

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 11 de diciembre del 2013

AÑO CXXXV

Nº 239

84 páginas



Contraloría de
SERVICIOS

Usted tiene varias opciones para interponer una denuncia:



Línea telefónica directa y fax: 2290-8516



Central telefónica: 2296-9570, extensión 140



Correo electrónico: contraloria@imprenta.go.cr



Buzón instalado en oficinas centrales, en la Uruca



Facebook: Imprenta Nacional Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	8
DOCUMENTOS VARIOS	13
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	53
Avisos.....	54
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	55
REGLAMENTOS	56
REMATES	59
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	59
RÉGIMEN MUNICIPAL	60
AVISOS	61
NOTIFICACIONES	73

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38023-MP-MTSS-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 26 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 136 del Código de Trabajo.

Considerando:

I.—Que mediante Decreto N° 37930 MP-MTSS-MOPT del 17 de setiembre de 2013, publicado en *La Gaceta* del 18 de setiembre de 2013, se dictan medidas temporales tendientes a variar la jornada laboral de las instituciones públicas, con la finalidad de disminuir el impacto del cierre de la Carretera de Circunvalación.

II.—Que el paso por la Carretera de Circunvalación fue abierto, pero las obras de reparación definitiva requerirán de cierres momentáneos de las vías y podrían generar contratiempos por el ingreso de material y maquinaria pesada.

III.—Que las medidas temporales de variación de la jornada laboral de las instituciones públicas, permitieron disminuir la densidad del tránsito vehicular en las horas de mayor congestión y con ello normalizar los tiempos de desplazamiento, por lo que se considera necesario mantenerlas hasta que se normalice definitivamente el paso por la ruta de circunvalación. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013, todas las medidas temporales de variación de la jornada laboral de las instituciones públicas, contenidas en el Decreto N° 37930 MP-MTSS-MOPT del 17 de setiembre de 2013, publicado en *La Gaceta* del 18 de setiembre de 2013.

Artículo 2°—Rige a partir del 18 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia a. i, Gustavo Alvarado Chaves.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Olman Segura Bonilla.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Pedro Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 19436.—Solicitud N° 2161.—C-34835.—(D38023-IN2013081323).

N° 38032-H

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; Ley N° 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud de 8 de noviembre de 1973 y sus reformas; Ley N° 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud de 22 de marzo de 2012 y su reforma; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37042-H de 13 de marzo de 2012 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 5412, publicada en *La Gaceta* N° 12 de 18 de enero de 1974 y sus reformas, creó la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS), como un órgano adscrito al Ministerio de Salud, encargado de la gestión financiera de programas nacionales y campañas especiales de salud, que se financia con recursos provenientes de convenios con organismos internacionales, de contribuciones especiales de fondos asignados en el Presupuesto General de la República o en leyes especiales.

II.—Que la Ley N° 9028, publicada en el Alcance N° 37 a *La Gaceta* N° 61 de 26 de marzo de 2012 y su reforma, tiene como objetivo establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco. Disponiendo que el Estado garantizará a los consumidores la prestación de los servicios y tratamientos adecuados para combatir la adicción a los productos del tabaco, mediante proyectos y programas integrales.

III.—Que por medio del oficio número DM-5370-2013, la Ministra de Salud, solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo de esa dependencia por un monto de ₡2.497.710.000,00 (dos mil cuatrocientos noventa y siete millones setecientos diez mil colones exactos) para el 2013, para atender dos programas relevantes para el país, el proyecto “Ley General de Control del Tabaco” y el proyecto “La iniciativa Salud Mesoamérica 2015”.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

Lic. Freddy Montero Mora
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA



IV.—Que del monto solicitado corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma de ¢1.012.000.000,00 (mil doce millones de colones exactos) de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a La Gaceta N° 59 de 22 de marzo de 2012 y sus reformas, ya que son recursos financiados con superávit específico: Ley de Tabaco del período 2012, para financiar gastos sustantivos no recurrentes y atender las nuevas funciones que la citada Ley General de Control del Tabaco, le asigna al Ministerio de Salud, tales como: financiar los materiales que servirán de apoyo a los talleres de capacitación en las Áreas Rectoras de Salud y sedes regionales, la contratación de 53 promotores de Salud (para labores de inspección cumplimiento cabal de la Ley 9028) y tres profesionales en diseño publicitario, todos por tiempo determinado 9 meses y 8 meses, respectivamente, elaboración de material didáctico en la temática de tabaquismo (impresiones, folletos), adquisición de alimentos y bebidas para la atención de reuniones de las comisiones de control y ejecución de la Ley de tabaco 9028 en las Áreas Rectoras de Salud y Sedes Regionales, compra de artículos de respaldo magnético para informes y artículos relacionados con la citada Ley y compra de papel bond, para las Áreas Rectoras de Salud y Sedes Regionales.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37042-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2013, estableciéndose en el artículo 5°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para la OCIS, fue establecido en la suma de ¢416.000.000,00 (cuatrocientos dieciséis millones de colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0927-2012 del 26 de abril del 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

VI.—Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta N° 130 del 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

VII.—Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

VIII.—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado a la OCIS para el año 2013, incrementándolo en la suma de ¢1.012.000.000,00 (mil doce millones de colones exactos). Por tanto;

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése para la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS), el gasto presupuestario máximo para el 2013, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a La Gaceta N° 59 de 22 de marzo de 2012 y sus reformas, en la suma de ¢1.012.000.000,00 (mil doce millones de colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa de la OCIS, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—El Ministro de Hacienda, Edgar Ayales.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 2728.—C-116875.—(D38032 - IN2013081341).

N° 38037-MP-PLAN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, 23 incisos h) y ñ), 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N°6227 de 2 de mayo de 1978) y 1.b), 2, 3.c), 12 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), 20 incisos g) y h) de Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (N°7169 de 26 de junio de 1990), 39 Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (N° 8660 de 8 de agosto de 2008) y 11 de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología (N° 9046 de 25 de junio de 2012),

Considerando:

I.—Que la rectoría del Poder Ejecutivo sobre la Administración Pública Central y Descentralizada está contemplada en el “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo” (Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-PLAN de 4 de junio de 2008), mediante el cual las diversas instituciones del Estado se integraron y clasificaron en sectores temáticos, cada uno bajo la rectoría de uno o varios Ministros Rectores. Esta sectorialización es un mecanismo fundamental de la gestión gubernamental, facilitando las relaciones dentro del Poder Ejecutivo, así como las relaciones de éste y el resto de las entidades públicas. Asimismo, la sectorialización facilita y contribuye en los procesos de planificación, en la rendición de cuentas de los funcionarios públicos y en la transparencia de la gestión pública.

II.—Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología (N° 9046 de 25 de junio de 2012), se hace necesario incorporar algunas modificaciones en la composición, integración y rectoría de los sectores establecidos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícanse los incisos a) y c) de los artículos 2, 5 y 24, respectivamente, del “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo” (Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-PLAN de 4 de junio de 2008) para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 2°- **Sectores y clasificación.** ...

a) *Ambiente y Energía;*

...

c) *Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones;*

...”

“Artículo 5°- **Ministros Rectores.** ...

a) *El Sector Ambiente y Energía estará bajo la rectoría de la o el Ministro de Ambiente y Energía;*

...

c) *El Sector Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones estará bajo la rectoría de la o el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones;*

...”

“Artículo 24.- **Integración de los sectores.** ...

a) *El Sector Ambiente y Energía estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Comisión Nacional de Emergencias (CNE), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE), Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A. (CNFL), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A. (ESPH), Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC).*

...

c) *El Sector Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), Academia Nacional de Ciencias, Entidad Costarricense de Acreditación (ECA), Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), Comisión Nacional de Energía Atómica (CEA), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Radiográfica Costarricense S. A. (RACSA).*

...”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, a. í., Gustavo Alvarado Chaves.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, a. í., Silvia Hernández Sánchez.—1 vez.—O. C. N° 19801.—Solicitud N° 127860-130016.—C-72030.—(D38037-IN2013081281).

N° 38038-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Convócase a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, a partir del 1° de diciembre de 2013, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

Expediente N° 18.127. Reforma Parcial del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Expediente N° 17.502. Reforma Integral a la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma a Otras Leyes (originalmente denominado): Fortalecimiento del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Expediente N° 17.777. Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas.

Expediente N° 18.732. Ley para Mejorar el Funcionamiento de las Instituciones del Sector Público.

Expediente N° 18.685. Ley para Desincentivar el Ingreso de Capitales Externos.

Expediente N° 18.093. Ley de Contingencia Eléctrica.

Expediente N° 15.979. Código Procesal Civil.

Expediente N° 18.824. Ley Marco de Fecundación In Vitro.

Expediente N° 18.921. Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Expediente N° 17.680. Ley para el Aprovechamiento de la Energía Geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste.

Expediente N° 18.964. Ley Sobre Extinción de Dominio.

Expediente N° 18.945. Aprobación del Financiamiento al Proyecto Rehabilitación y Extensión de la Ruta Nacional N° 32 Sección Cruce Ruta 4- Limón.

Expediente N° 18.879. Reformas a las Leyes de Creación del Consejo Nacional de Vialidad y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Ley General de Caminos Públicos, a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y a La Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, para Mejorar la Eficiencia e Intervenciones en la Infraestructura Vial Costarricense y Reorganizar el MOPT para Procurar su Eficiencia Competencial.

Expediente 18.880. Reforma de la Ley de Expropiaciones No. 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada mediante Ley No. 7757 del 10 de marzo de 1998.

Expediente N° 18.881. Reforma del artículo 39 del Código de Minería N° 6797 para ampliar su alcance institucional al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para Facultar la Extracción de Materiales de Canteras y Cauces de Dominio Público.

Expediente N° 18.805. Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia.

Expediente: 17.743. Ley de Reforma a la Jurisdicción Constitucional.

Expediente N° 17.853. Ley de Premios Nacionales de Cultura.

Expediente N° 18.773. Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR suscrito entre La República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad.

Expediente N° 18.890. Ley para el Fomento de la Competitividad de la PYME Mediante el Desarrollo de Consorcios.

Expediente N° 18.966. Incorporación del artículo 106 Quater al Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Expediente N° 17.668. Ley de Sociedades de Convivencia.

Expediente N° 18.870. Reforma al Artículo 3 de la Ley N° 8354, del 7 de mayo del 2003, Segregación y Donación de un Inmueble del Consejo Nacional de Producción a la Federación Costarricense de Fútbol y sus Reformas.

Expediente N° 18.705. Derogatoria de Leyes Caducas o Históricamente Obsoletas para la Depuración del Ordenamiento Jurídico.

Expediente 18.512. Ley de Navegación Acuática.

Expediente N° 18.626. Reforma a la Ley N° 8563 de Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Expediente N° 18.886. Tratado de Libre Comercio EFTA.

Expediente N° 18.954. Autorización al Poder Ejecutivo para Formalizar una Operación de Crédito Público para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Modernización de Pasos de Frontera de Costa Rica.

Expediente N° 18.532. Comisión Especial que evaluará los Resultados de la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo N° 8634 , con el Fin de Estudiar y Dictaminar el Expediente N° 17.502,,” Fortalecimiento del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Expediente N° 17.748. Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas.

Expediente N° 18.985. Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

Expediente N° 18.902 Reforma a la Ley General de Concejos Municipales de Distrito Número 8173/2001.

Expediente N° 18.968. Ley Para el Ejercicio Sustentable de la Pesca Semiindustrial Camaronera en Costa Rica.

Expediente N° 18.710. Reforma de Varios Artículos de la Ley N° 5394, Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, y sus Reformas.

Expediente N° 18.443. Ley Contra las Peleas de Perros.

Expediente N° 18.860. Ley Marco de Cambio Climático.

Expediente N° 18.857. Autorización al Poder Ejecutivo para Donar a las Instituciones Autónomas y Semiautónomas Bienes Inmuebles, cuyo uso se destine al cumplimiento de fines públicos.

Expediente N° 18.341. Aprobación del Acuerdo Entre la República de Costa Rica e Islandia para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Expediente N° 18.342. Aprobación del Acuerdo Entre la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Finlandia para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Expediente N° 18.343. Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica e Islas Feroe para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Expediente N° 18.344. Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica y Groenlandia para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Expediente N° 18.345. Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica y el Reino de Noruega para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Expediente N° 18.346. Aprobación del Acuerdo Entre la República de Costa Rica y el Reino de Dinamarca para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Expediente N° 18.347. Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica y el Reino de Suecia para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Artículo 2°—Rige a partir del 1 de diciembre de 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 19547.—Solicitud N° 140.—C-70270.—(D38038- IN2013081335).

N° 38043-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, los artículos 25 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 9° de la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1987 y sus reformas y el artículo 18 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 4 de octubre de 2012,

Considerando:

I.—Que el artículo 9° de la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1987, creó el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves, estableciendo mediante el inciso f) numeral 1), que el citado impuesto se pagará sobre el valor que tengan dichos bienes en el mercado interno, en enero de cada año según Lista que debe emitir el Poder Ejecutivo mediante decreto, y de conformidad con la tabla que establece la Ley respecto al valor y la tasa mínima.

II.—Que de conformidad con el citado numeral 1) el Poder Ejecutivo deberá actualizar la lista de valores de los vehículos citados, así como los montos de “valor” y la “tasa mínima” que establece la citada tabla.

III.—Que para esos efectos, la disposición contenida en el numeral 1) citada, establece que la actualización de la lista y de la tabla se hará con un “Índice de Valuación” determinado por el comportamiento de la tasa de inflación (índice de precios al consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Censos), una tasa de depreciación anual del diez por ciento (10%) y la tasa de variación de la carga tributaria que afecta la importación.

IV.—Que sobre la inflación, según Índice de Precios al Consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la variación del índice de precios al consumidor, para los meses de setiembre del 2012 a setiembre 2013, es de 5.37%.

V.—Que sobre la “Carga Tributaria” el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto Ejecutivo N° 37855-MEIC-H del 1° de agosto del 2013, disminuyó las tarifas del Impuesto Selectivo de Consumo, para los vehículos usados de los modelos 2009 y anteriores; procediendo en consecuencia a aplicar a la Lista de Valores -de forma proporcional- lo concerniente a esa variación. Por lo tanto, el factor a aplicar en el presente decreto por ese concepto es de “0.”

VI.—Que en virtud de lo expuesto, como la variación del índice de precios al consumidor, es de 5.37%, la tasa de depreciación anual es de diez por ciento (10%) y la tasa de variación de la carga tributaria que afecta la importación de cada tipo de vehículo, es de cero, el “Índice de Valuación” que se debe tomar en consideración, para efectos del presente decreto es de -4.63%.

VII.—Que para facilitar la adecuada gestión y administración de los impuestos, se ha considerado conveniente redondear a la decena de millar más próxima los valores de los vehículos, aeronaves y embarcaciones y los montos de los tramos de la tabla de tarifas para calcular el monto del impuesto a cancelar.

VIII.—Que además de los valores que aparecen en la lista publicada en enero de cada año, la Dirección General de Tributación en virtud de lo dispuesto en el inciso f) numeral 1), está facultada para establecer los valores de los vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, mediante tasación.

IX.—Que la última lista de estos bienes, fue publicada en el Alcance Digital N° 192 a *La Gaceta* N° 231 del 29 de noviembre de 2012 mediante Decreto Ejecutivo N° 37404-H, y a la fecha, el mercado interno de estos bienes ha experimentado una serie de alteraciones que inciden directamente en el valor consignado en la citada lista, además de que se han realizado tasaciones individuales, modificaciones, actualizaciones e inclusiones de valores, que deben ser en ella comprendidos.

X.—Que en cuanto a la conformación de la “Lista de Valores”, el decreto de actualización vigente para el período 2013, no hace distinción entre las carrocerías de la tabla 6 denominada “Carrocería Vehículos”; sin embargo, para la regulación de la citada “Lista de Valores” para el período 2014 y a raíz de la afectación sufrida en la carga tributaria que en forma diferenciada afectó este grupo de vehículos, por la aplicación del Decreto N° 37855-MEIC-H del 1° de agosto del año en curso, el Ministerio de Hacienda, considera necesario hacer una distinción entre estos tipos de carrocerías, separándolas en dos tablas una denominada “Autos de Carga y Otros” y otra “Carrocería Vehículos”.

XI.—Que el artículo 18 de la Ley N° 9078 del 4 de octubre de 2012, obliga a calcular los derechos de inscripción y los impuestos ahí establecidos, con base en el valor fiscal de cada vehículo, según determine mediante acuerdo general el Ministerio de Hacienda cada año, salvo que el valor contractual sea superior. Por tal razón, la “Lista de Valores” contenida en el presente Decreto incluye el valor de los vehículos correspondientes a aquellas carrocerías que si bien, no están sujetos al impuesto regulado en el artículo 9 de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987 deben aparecer en la “Lista de Valores” en referencia, para incluir “el valor fiscal” requerido por el artículo 18 citado.

XII.—Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación de la “Lista de Valores” mediante decreto ejecutivo antes del inicio del período fiscal, sea antes del 1° de diciembre del año en curso; no resulta posible que el proyecto de decreto sea sometido a la audiencia que establece el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por cuanto eventualmente podría verse afectada la publicación en tiempo del presente decreto, y el cobro del impuesto, en virtud de que su formulación redacción, revisión y aprobación inicia a partir del envío de la base de datos al Instituto Nacional de Seguros, que en este caso fue el 21 de octubre del año en curso, razón por la cual con fundamento en el mismo artículo citado, se prescinde del trámite de la audiencia.

XIII.—Que por constituir la publicación de la “Lista de Valores” el acto determinativo del valor de los vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones, el Ministerio de Hacienda debe ponerla a disposición del contribuyente, mediante *La Gaceta Digital*, y en la página web de dicho Ministerio. **Por Tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—**Actualización.** Actualízase el numeral 1) del literal f) del artículo 9° de la Ley 7088 de 30 de noviembre de 1987 y sus reformas, para que diga:

Las tarifas establecidas son progresivas. El impuesto se pagará sobre el valor que tengan, en el mercado interno, en enero de cada año, los vehículos, las aeronaves o las embarcaciones de recreo, según la lista que el Poder Ejecutivo emitirá, por decreto para cada marca, año, carrocería y estilo.

El impuesto se pagará conforme a la tabla siguiente:

Valor	Tasa
Hasta ₡430.000,00	₡24.700,00
Sobre el exceso de ₡430.000,00 y hasta ₡1.740.000,00	1.2%
Sobre el exceso de ₡1.740.000,00 y hasta ₡3.460.000,00	1.5%
Sobre el exceso de ₡3.460.000,00 y hasta ₡5.200.000,00	2.0%
Sobre el exceso de ₡5.200.000,00 y hasta ₡6.490.000,00	2.5%
Sobre el exceso de ₡6.490.000,00 y hasta ₡7.790.000,00	3.0%
Sobre el exceso de ₡7.790.000,00	3.5%

Artículo 2°—**Cálculo del impuesto.** El Impuesto sobre la Propiedad se debe calcular utilizando la tabla definida en el artículo 1° del presente decreto, la cual se debe aplicar al valor de los vehículos conforme corresponda según los rangos y la tasa indicada en forma progresiva.

Seguidamente se ilustra con un ejemplo el procedimiento que debe seguirse para determinar el monto del impuesto, en el supuesto de la valoración de un vehículo cuyo valor sea de nueve millones quinientos mil colones (¢9.500.000,00). El monto del Impuesto sobre la Propiedad será:

Valor en tramos			Monto Impuesto Propiedad por rango
Los primeros ¢430.000,00			¢24.700,00
¢1.740.000,00 menos ¢430.000,00	= ¢1.310.000,00	X 1.20%	¢15.720,00
¢3.460.000,00 menos ¢1.740.000,00	= ¢1.720.000,00	X 1.50%	¢25.800,00
¢5.200.000,00 menos ¢3.460.000,00	= ¢1.740.000,00	X 2.00%	¢34.800,00
¢6.490.000,00 menos ¢5.200.000,00	= ¢1.290.000,00	X 2.50%	¢32.250,00
¢7.790.000,00 menos ¢6.490.000,00	= ¢1.300.000,00	X 3.00%	¢39.000,00
¢9.500.000,00 menos ¢7.790.000,00	= ¢1.710.000,00	X 3.50%	¢59.850,00
Total a pagar			¢232.120,00

Artículo 3°—**Requisitos del comprobante:** El comprobante de pago debe contener el valor del vehículo, aeronave o embarcación y el monto del impuesto correspondiente.

Artículo 4°—**Del procedimiento para la estimación de un valor específico.** El procedimiento para la estimación de un valor específico será el siguiente:

- a) Los valores de referencia corresponderán al año del modelo más reciente que exista en la flotilla, inclusive los del año modelo 2014.
- b) Se fija un valor mínimo de ¢ 430.000,00 para los vehículos y de ¢90.000,00 para las motos, estos valores rigen también para los años modelos inferiores a partir del cual se establece dicho valor mínimo. Por ejemplo: se define el valor mínimo para el modelo 1980, lo cual implica que los modelos 1979, 1978, etc. tomarán el mismo valor mínimo. En ningún caso dicho valor mínimo debe ser considerado como un valor de *Referencia de Vehículos Automotores* y no debe ser usado para estimar el valor de modelos más recientes. Nótese que la Referencia de Vehículos Automotores, es aquel valor de mercado base, para un tipo de vehículos de iguales características: marca, carrocería, estilo, centimetrage, combustible, cabina, tracción transmisión y extras; del año modelo más reciente y que existe en la flotilla nacional.
- c) Solo se podrá estimar valores para aquellos vehículos y motos cuyo modelo sea menor o igual al definido como año-modelo de referencia.
- d) Procedimiento de cálculo del valor específico.
 - d.1) Para determinar el valor de una motocicleta, un equipo civil o equipo agropecuario específico se hace uso de la siguiente ecuación:

$$V_f = V_r * e^{F(AR - AV)} \quad (1)$$

Donde:

V_f = valor

V_r = valor de referencia

F = factor de ajuste por carrocería

AR = año del modelo de referencia

AV = año del modelo a valorar

e = exponencial

El factor de ajuste por carrocería está en función del tipo de carrocería, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 1: Factor de ajuste por tipo básico de carrocería

Tipo básico de carrocería	Factor de ajuste (F)
Motos	-0.1333
Equipo Agrícola	-0.1583
Equipo Civil	-0.1035

Carrocerías específicas según tipo básico.

Tabla 2: Carrocería motos

- Bicimoto
- Cuadraciclo
- Motoauto
- Motocicleta
- Motofurgón
- Motocampu
- Moto de nieve
- Sextaciclo
- Triciclo
- Unidad de Transporte Personal

Tabla 3: Carrocería equipo agrícola

- Cortadora de Césped
- Cosechadora de Algodón
- Cosechadora de Arroz
- Cosechadora de Caña
- Fumigadora de Llantas
- Sembradora de Llantas
- Tractor de Llantas

Tabla 4: Carrocería equipo civil

- Barredora
- Batea de Equipos Especiales
- Bomba de Concreto
- Camión Articulado
- Camión de Sondeo
- Cargador de Caña
- Cargador de Llantas
- Cargador de Oruga
- Cisterna Frigorífico
- Cisterna Reabastecedor
- Compactadora 1 Rodillo
- Compactadora 2 Rodillos
- Compactadora Rodillo de Llantana
- Distribuidor Mezcla Asfáltica
- Draga
- Elevador Articulado Recolector
- Excavadora
- Grúa Apiladora de Contenedores
- Grúa Extracción Tubos y Bombas
- Grúa Hidráulica Telescópica
- Grúa Plataforma
- Grúas
- Grúa de Arrastre
- Mezclador de Hormigón
- Montacargas
- Mototrailla
- Niveladora
- Pavimentadora de Asfalto
- Perfiladora de Pavimento
- Perforadora
- Planta Emulsificadora
- Plataforma de Oruga
- Portaherramientas Integral
- Procesadora de Asfalto
- Reabastecedora de Combustibles
- Recuperadora de Caminos
- Regador de Asfalto
- Retroexcavadora
- Skidder
- Tractor de Oruga
- Transporte de Valores
- Unidad de Cementación
- Unidad Móvil de Medios de Comunicación

Unidad Reabastecedora de Lubricantes
 Uso Específico
 Vagoneta
 Volquete
 Zanjeadora

Ejemplo de determinación de valor: caso de una motocicleta.

Se desea estimar el valor de una motocicleta año modelo 2010 y se tiene como referencia que el modelo 2011 tiene un valor en el mercado de ₡12.400.000,00.

- 1.—Se ubica la carrocería en el tipo básico vehículo, Tabla 2, para este caso el factor de ajuste será $F = - 0.1333$.
- 2.—Se aplica la fórmula (1).

Se sustituyen los siguientes datos en la fórmula:

$$V_f = ?$$

$$V_r = ₡12,400,000.00$$

$$F = -.01333$$

$$AR = 2011$$

$$AV = 2010$$

$$V_f = ₡12,400,000.00 * e^{-0.1333(2011-2010)} \cong ₡10,852,511.00$$

Para obtener el valor para efectos del Impuesto de Propiedad, Aeronaves y Embarcaciones, se debe redondear a la decena de millar más próxima, el resultado de aplicar la fórmula anterior, por lo que para esta motocicleta el valor será:

$$V_f = ₡10.850.000,00 \text{ (diez millones ochocientos cincuenta mil colones exactos).}$$

- d.2) Para determinar el valor de un vehículo automotor y autos de cargas y otros específicos para cada carrocería indicada en la tabla 6 y 7 se hace uso de la siguiente ecuación:

$$\text{Valor de vehículo} = V_r \times D_{va}$$

Donde:

V_r = Valor de vehículo de referencia

D_{va} = Depreciación del vehículo a valorar

Para realizar la estimación de un valor se debe realizar la aplicación de la siguiente tabla de depreciación:

Tabla 5: Edad y factor de depreciación

Edad	Factor de Depreciación
0	1.000000
1	0.892405
2	0.804224
3	0.723427
4	0.649936
5	0.583625
6	0.524320
7	0.471799
8	0.425792
9	0.385981
10	0.352000
11	0.323435
12	0.299824
13	0.280657
14	0.265376
15	0.253375
16	0.244000
17	0.236549
18	0.230272
19	0.224371
20	0.218000
21	0.210265
22	0.200224
23	0.186887
24	0.169216
25	0.146125
26	0.116480
27	0.079099
28	0.032752
29	0.032752
30	0.032752

Las descripciones de las carrocerías a aplicar son las siguientes.

Tabla 6: Carrocería autos de carga y otros

- Adral
- Ambulancia
- Arenero
- Aspiradora Móvil
- Autobús
- Autobús Restaurante
- Biblioteca Móvil
- Bomberos-Coche Bomba
- Buseta
- Cabezal Grúa
- Cabezal o Tractocamión
- Cafetalera
- Caja de Basculante
- Camión de Sondeo
- Camper
- Campu con Brazo Hidráulico
- Campu o Caja Abierta
- Casa Móvil
- Chasis con Cabina
- Cist.Prod.Neutros y/o Alimenti
- Cisterna
- Cisterna de Pro.Peligrosos (nocivos)
- Cisterna de Productos Químicos
- Clínica Móvil
- Escaner Móvil
- Exposición u Oficina Móvil
- Ferretería Móvil
- Forestal
- Furgón a Granel
- Furgón o Caja Cerrada
- Furgón Refrigerado
- Ganadero
- Granelera
- Hidrovaciador
- Laboratorio de Cómputo Móvil
- Laboratorio Móvil
- Laboratorio Odontológico Móvil
- Limpieza de Tanque Séptico
- Microbús
- Óptica Móvil
- Panel
- Panel con Brazo Hidráulico
- Panel Laboratorio de uso Eléctrico
- Panel Refrigerado
- Paramédicos
- Planta Emulsificadora
- Plataforma
- Plataforma Baja
- Plataforma con Brazo Hidráulico
- Recolector de Basura
- Tienda Móvil
- Transportador de Vehículos
- Transporte de Vidrio
- Venta Alimentos Móvil

Tabla 7: Carrocería vehículos

- Adral
- Boogie o Recreativo
- Cam-Pu o Caja Abierta
- Carro de Golf
- Carroza Fúnebre
- Chasis con Cabina
- Convertible
- Coupe
- Demarcadora de calle
- Furgón o Caja Cerrada
- Furgón Refrigerado
- Ganadero
- Go Kart
- Limusina
- Microbús
- Mula
- Panel
- Panel Refrigerado
- Plataforma
- Sedan 1 puerta
- Sedan 2 puertas
- Sedan 2 puertas 3 Ruedas

Sedan 2 puertas Deportivo
 Sedan 2 puertas Hatchback
 Sedan 3 puertas Hatchback
 Sedan 4 puertas
 Sedan 4 puertas 3 Ruedas
 Sedan 4 puertas Hatchback
 Servidor de Hidrantes
 Station Wagon Familiar
 Taller Móvil
 Todo terreno 2 puertas
 Todo terreno 4 puertas
 Tractor Versátil todo terreno
 Transporte de Bebidas
 Transporte de Vidrio
 Tren para uso en Carreteras

Ejemplo de determinación de valor: caso de autos de carga y otros

Se desea estimar el valor para un vehículo año modelo 2007 y se tiene como referencia un vehículo año 2012, con un valor de referencia de ₡17.580.000,00

Dva = 0.583625 tomado de tabla 5 para el año 2007.

Valor de vehículo = ₡17.580.000,00 x (0.583625)

Valor del vehículo año 2007 = ₡10.260.127,50

Valor del vehículo redondeado a la décima del millar más cerca = ₡10.260.000,00 (diez millones doscientos sesenta mil colones).

Artículo 5°—**Publicación de la lista con la totalidad de valores:** Publíquese la “Lista de Valores de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves”, incorporándole la totalidad de los valores de referencia para vehículos automotores y el respectivo mecanismo para estimar los valores específicos y la totalidad de las embarcaciones y aeronaves registradas en la base de datos del Sistema de Información Integral de la Administración Tributaria (SIAT). Se define el valor para los bienes en mención de conformidad con la lista adjunta, la cual además servirá de base para determinar el valor fiscal para efectos de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 9078.

Artículo 6°—**Plazos para recurrir el acto de liquidación de oficio realizado por la Administración Tributaria.** De conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el plazo para recurrir ante la Administración Tributaria los valores de los bienes muebles a que se refiere el presente decreto, es de 30 días hábiles. En el caso del contribuyente que paga el impuesto dentro del plazo de Ley, se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que canceló el impuesto. En el caso en que el contribuyente efectúe el pago fuera del plazo que la Ley dispone, o cuando no paga el impuesto, el plazo corre a partir del primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo para el pago de este impuesto. Cuando se trata de aeronaves y embarcaciones, el plazo para recurrir se inicia a partir del primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo para el pago.

Artículo 7°—Derógase el Decreto Ejecutivo N° 37404-H publicado en el Alcance Digital N° 192 a *La Gaceta* N° 231 del 29 de noviembre de 2012.

Artículo 8°—**Vigencia.** El presente decreto rige para el período fiscal 2014, a partir del 1° de diciembre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil trece. Publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—O. C. 17346.—Solicitud N° 60125.—C-194780.—(D38043-IN2013080327).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 1016-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso a) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978) y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Guido Alberto Monge Fernández, cédula de identidad 1-581-868, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, para que viaje a Japón y asista al “*Programa de Capacitación Future City Initiative*”, organizado por el Gobierno del Japón que se celebrará del 16 al 26 de octubre del 2013. La salida del señor Monge Fernández hacia Japón se realizará el 14 de octubre de 2013 a las trece horas y su regreso a Costa Rica será el 26 de octubre del 2013 a las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos.

Artículo 2°—Los gastos asociados a transporte aéreo y terrestre, alimentación, impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte aéreo japonesas y de estadía del funcionario con ocasión de su participación en el Programa de Capacitación “*Future City Initiative*” en Japón, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) por sus siglas en inglés. Los gastos de viáticos correspondientes al tránsito del funcionario por motivo de itinerario de vuelo, así como los gastos de viaje por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en terminales de transporte aéreo diversas a las japonesas, serán cubiertos por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, por lo que se le otorga al señor Monge Fernández la suma adelantada de \$745.80 (setecientos cuarenta y cinco dólares con 80/100 centavos), por concepto de viáticos que se cargarán al Programa 814, Subpartida 10504 Viáticos en el Exterior. Suma que se encuentra sujeta a liquidación.

Artículo 3°—Que del 14 al 26 de octubre del 2013, el funcionario autorizado a participar en la actividad devengará el cien por ciento (100%) de su salario.

Artículo 4°—Durante la ausencia del señor Guido Alberto Monge Fernández, nombrar como Ministro a. i. de Vivienda y Asentamientos Humanos, al señor Roy Barboza Sequeira, cédula de identidad 1-620-656, Viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, a partir de las 13:00 horas del 14 de octubre del 2013 hasta las 23:59 horas del 16 de octubre de 2013 y de las 00:00 horas del dieciocho de octubre de 2013 hasta las 19:43 horas del 26 de octubre del 2013. Se le encarga la cartera Ministerial al señor Roberto Gallardo Núñez, cédula de identidad 1-549-255, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica a partir las 00:00 horas del 17 de octubre de 2013 y hasta las 23:59 horas del 17 de octubre de 2013.

Artículo 5°—Rige desde a las trece horas del 14 de octubre del 2013 hasta las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos del 26 de octubre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a las catorce horas del primero de octubre de dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 17501.—Solicitud N° 123-810-012-13.—C-51300.—(IN2013079541).

N° 1020-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso b) y 47 inciso 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 del 4 de diciembre de 2012, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio económico del 2013 y sus reformas y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y,

Considerando:

I.—Que se ha recibido formal invitación por parte de los señores Luis Alberto Moreno, Presidente de “The Inter-American Development Bank” y Choi Mun-kee, Ministro del “Ministry of Science, ICT and Future Planning Republic of Korea”, para que el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones participe en la actividad denominada “*1st Ministerial Forum for Broadband Development in Latin America and the Caribbean 2013*”; a realizarse los días 15 y 16 de octubre del 2013, en Seúl, República de Corea.

II.—Que así mismo se recibió formal invitación por parte del señor Hong Jo Chun, Embajador de la República de Corea en San José, Costa Rica, para que el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones participe en la actividad denominada “*Seoul Conference on Cyberspace 2013*”; a realizarse los días 17 y 18 de octubre del 2013, en Seúl, República de Corea.

III.—Que es de especial interés del Ministerio, que el señor Ministro José Alejandro Cruz Molina, asista a ambas actividades en razón de que los temas que serán tratados en las mismas, se relacionan con acciones que se desarrollan en áreas sustantivas de las tecnologías digitales y las telecomunicaciones, como lo son la Banda Ancha y Cyberseguridad. Con la participación del señor Ministro en ambos eventos se pretende fortalecer e incrementar las bases para promover

acciones de política pública vinculada al área de las tecnologías de la información y la comunicación; así mismo se pretende gestionar posibles apoyos mediante la modalidad de cooperación internacional, para el desarrollo de proyectos puntuales. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor José Alejandro Cruz Molina, portador de la cédula de identidad número tres-cero ciento noventa y dos-cero trescientos nueve, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para que participe en las actividades denominadas: “*1st Ministerial Forum for Broadband Development in Latin America and the Caribbean 2013*”, a realizarse los días 15 y 16 de octubre del 2013, y “*Seoul Conference on Cyberspace 2013*”, a realizarse los días 17 y 18 de octubre del 2013; ambas actividades se llevarán a cabo en Seúl, República de Corea.

Artículo 2°—Los gastos correspondientes al alojamiento y alimentación del señor José Alejandro Cruz Molina los días del 14 al 18 de octubre del 2013, así como los gastos correspondientes a transporte aéreo de ida a la República de Corea y de regreso a Costa Rica, y el transporte terrestre en Seúl, República de Corea, serán cubiertos por los auspiciadores. Los seguros necesarios para este viaje los cubrirá el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones por medio del Programa 893- “Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico”. Los gastos correspondientes a los días del 11 al 13 de octubre del 2013 y del 19 al 22 de octubre del 2013, correrán por cuenta del señor José Alejandro Cruz Molina, de su propio peculio, por cuanto no existirá erogación alguna con cargo al erario público.

Artículo 3°—A solicitud del señor Ministro José Alejandro Cruz Molina y por razones de itinerario de viaje, se le concede a título de vacaciones los días 11, 21 y 22 de octubre del año en curso, en virtud de estos días se encuentran incluidos en las fechas de este viaje.

Artículo 4°—Que desde las 4:30 horas del 11 de octubre del 2013 y hasta las 13:55 horas del 19 de octubre de ese mismo año, se nombra Ministro a. í. de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al señor Keilor Rojas Jiménez, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos catorce-cero novecientos cuarenta y cuatro, viceministro de Ciencia y Tecnología y a partir de las 13:56 horas del 19 de octubre del 2013 y hasta las 22:43 horas del día 22 de octubre del mismo año, se nombra Ministro a. í. de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al señor Rowland Espinoza Howell, portador de la cédula de identidad uno-cero ochocientos treinta y seis-cero ciento setenta y siete, Viceministro de Telecomunicaciones.

Artículo 5°—Rige a partir de las 4:30 horas del once de octubre del dos mil trece y hasta las 22:43 horas del veintidós de octubre del dos mil trece.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el 07 de octubre del año dos mil trece.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 17593.—Solicitud N° 128-898-043.—C-82840.—(IN2013079544).

N° 1036-P.—17 de octubre del 2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978, y teniendo presente el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República N° C-475-2006 del 28 de noviembre del 2006.

ACUERDA:

Artículo 1°—Conceder vacaciones a la señora Anabel González Campabadal, Ministra de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad N° 1-615-367, a partir de las 12:00 horas del 25 de octubre y hasta las 12:00 horas del 29 de octubre, ambas fechas del 2013.

Artículo 2°—Durante la ausencia de la señora González Campabadal, se nombra como Ministro a. í. al señor Fernando José Ocampo Sánchez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 12:00 horas del 25 de octubre y hasta las 12:00 horas del 29 de octubre del 2013.

Artículo 3°—Rige desde las 12:00 horas del 25 de octubre hasta las 12:00 horas del 29 de octubre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14414.—Solicitud N° 64464.—C-21350.—(IN2013079872).

N° 1043-P.—San José, 10 de mayo de 2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y IV del Acuerdo N° 875-P, de fecha 2 de mayo de 2013, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo I.—Designar a la señora Anabel González Campabadal, Ministra de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad número 1-615-367 para que viaje en Delegación Oficial a Miami y a Washington-Estados Unidos de América, partiendo a las 12:40 horas del 06 de mayo de 2013 y regresando a las 20:10 horas del 09 de mayo de 2013. En Miami, para atender la invitación para participar en el evento de atracción de inversión extranjera directa “*Conferencia Latinoamericana de Tributación y Finanzas 2013*”, organizado por el Grupo Citi, estrechando alianzas con círculos empresariales con miras a fortalecer la posición de Costa Rica como potencial destino de inversión; y como objetivos específicos los siguientes: 1) participar como panelista en la sesión en la que se analizará el poder de recuperación de América Latina ante un entorno desafiante; 2) compartir la experiencia de Costa Rica, presentando las ventajas que ofrece el país como destino de inversión extranjera directa entre los diversos actores de la comunidad empresarial que participarán en la conferencia; 3) participar en la discusión, análisis y reflexión de la temática de la conferencia, intercambiando visiones e información sobre las políticas de comercio e inversión en el entorno mundial actual y venidero y recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estos temas. En Washington, para estrechar alianzas con círculos gubernamentales y empresariales, posicionando a Costa Rica como un país que ha sido exitoso en su proceso de inserción a la economía mundial, y ofreciendo la visión del país en materia de política de comercio e inversión; y con los siguientes objetivos específicos: 1) compartir la experiencia de Costa Rica en la definición de políticas comerciales en el entorno mundial actual y venidero y las acciones que impulsa el país para incrementar su competitividad y para generar crecimiento, empleo, mejoramiento industrial y desarrollo tecnológico, atendiendo la invitación del Council of the Americas a su 43ª Conferencia Anual sobre las Américas, que en su edición 2013 abordará como temática central la política estadounidense para aprovechar oportunidades de crecimiento en el hemisferio; 2) en seguimiento a la visita del Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, a Costa Rica, sostener reuniones con altas autoridades de ese gobierno, con el objetivo de: (i) aprovechar la reciente nominación de la Casa Blanca para designar al nuevo Representante Comercial de Estados Unidos, para dialogar con este sobre la relación de comercio e inversión entre Costa Rica y Estados Unidos, en especial sobre la evolución del tratado de libre comercio vigente con ese país y las principales perspectivas y acciones en la agenda del 2013, particularmente en el campo de la facilitación del comercio, con miras a promover los intereses de Costa Rica de continuar consolidando y profundizando las oportunidades de mercado y el desarrollo económico y social a través del comercio y la inversión; y (ii) discutir detalladamente sobre los alcances del apoyo del Presidente Obama a la candidatura de Costa Rica para convertirse en miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Artículo II.—Los gastos de viaje de la señora Ministra por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792, el adelanto por ese concepto asciende a \$994,08 (novecientos noventa y cuatro dólares con 08 centavos) sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el hospedaje en Miami serán financiados por el Grupo Citi, ente organizador del evento en dicha ciudad. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento

de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Francisco Chacón González, Ministro de Comunicación y Enlace Institucional, a partir de las 12:40 horas del 06 de mayo y hasta las 20:10 horas del 09 de mayo de dos mil trece.

Artículo IV.—Rige desde las 12:40 horas del 06 de mayo hasta las 20:10 horas del 09 de mayo de dos mil trece.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo N° 875-P, de fecha 2 de mayo de 2013 se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 12:40 horas del 06 de mayo hasta las 20:10 horas del 09 de mayo de dos mil trece.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14414.—Solicitud N° 64439.—C-44200.—(IN2013079547).

N° 1055-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Daisy María Corrales Díaz, cédula de identidad No. 1-412-727, Ministra de Salud, para que asista y participe en actividad denominada: “Reunión Anual de la Red Iberoamericana Ministerial de Aprendizaje e Investigación en Salud (RIM AIS)”, que tendrá lugar en Ciudad de Santa Cruz de La Sierra, Bolivia, del 25 al 27 de noviembre del 2013.

Artículo 2°—En tanto dure la ausencia de la Dra. Daisy María Corrales Díaz, Ministra de Salud, se nombra Ministra a. i. de Salud a la Dra. Sisy Castillo Ramírez, Viceministra de Salud.

Artículo 3°—Los gastos del viaje serán cubiertos por el Proyecto RIM AIS-CYTED, por lo que no existirán egresos para el erario público.

Artículo 4°—Rige de las 18:04 horas del 25 de noviembre a las 11:45 horas del 28 de noviembre de 2013.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Publíquese.—LAURACHINCHILLAMIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 2726.—C-19720.—(IN2013079540).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 326-2013 AC.—Veintitrés de octubre del dos mil trece

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12057 de las ocho horas treinta y cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil doce del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 037-2013 dictada a las catorce horas y quince minutos del veintidós de agosto del dos mil trece por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Carlos Alberto Porras Álvarez, mayor de edad, cédula de identidad N° 02-0257-0546, quien labora como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, en la Escuela Eulogia Ruiz Ruiz, Grecia de la Dirección Regional Educativa de Alajuela.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del ocho de octubre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O.C. N° 17489.—Solicitud N° 33148.—C-20468.—(IN2013081963).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0268-2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la

Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que la señora Adelina Villalobos López, mayor, casada una vez, abogada, portadora de la cédula de identidad N° 1-1146-0348, vecina de San José, en su condición de apoderada especial con facultades suficientes para estos efectos de National Building Maintenance CO S. A., cédula jurídica N° 3-101-668709, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la junta directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa National Building Maintenance CO S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 29-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa National Building Maintenance CO S. A., cédula jurídica número 3-101-668709 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en prestar servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de las empresas de zona franca.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Centro de Ciencia y Tecnología Ultrapark S. A., ubicado en la provincia de Heredia.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 20 trabajadores, a más tardar el 31 de octubre de 2013. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de

América), a más tardar el 08 de julio de 2016. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 76,91%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 15 de octubre de 2013. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus sucesores.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás

acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—La beneficiaria queda autorizada para realizar actividades productivas fuera del área habilitada como zona franca, por lo que podrá internar temporalmente al territorio aduanero nacional, al amparo del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, lo siguiente: máquinas de lavar de montar automática, cera para piso, desinfectante para piso, limpiador para piso, abrillantador de piso, removedor para piso, aspiradora de mojado y seco, aspiradora vertical, aspiradora de espalda, lavadora de piso con batería automática, barredora de batería automática, lavadora eléctrica, escobas, cepillos, trapeador, mechas para piso, guantes, gorros, botas de seguridad, palas, máquina especializada en limpieza de baños, paños de limpieza, hidrolavadora para estacionamiento, cubos para mechas, paños de control de polvo, varas para control de polvo en lugares altos, filtros para máquinas, alcohol en gel, jabón líquido para manos, producto desengrasante, detergente, cloro, suavizante, limpiador multiuso, espuma limpiadora, limpiador de cristales, sellador de piso, cristizador líquido, sanitizador, removedor de cera, perfumes ambientadores, alcohol isopropílico, pulidor, esporicida, jabón para manos en spray, espátulas removedoras, alambresas para limpiar metales, esponjas de fibra de limpieza, discos de fibra para limpieza, discos de fibra pulidores, lonas de acero, discos de diamante para pulir superficies, botellas con atomizadores, guantes de látex, isopos para limpieza de olores, espátulas de caucho para limpieza de pisos y vidrios, varas telescópicas, extensiones eléctricas, paletas desinfectantes, papel higiénico, toallas secadoras desechables, toallas con alcohol isopropílico, trapeador de microfibra, agua des-ionizada, toallas para cuarto limpio, carros escurridores de trapeadores, lentes de seguridad, mascarillas para polvo y químicos, cascos de seguridad, zapatos de seguridad, arneses de seguridad, chalecos reflectivos, basureros, uniformes, mangueras de agua, dispositivos eyectores de agua, señales de precaución de piso mojado, cadenas plásticas, cadenas de seguridad, conos rojos de seguridad, guantes de limpieza, gabachas, cobertores de cabello, cobertores de zapatos, alfombras de espuma, toallas desechables húmedas en alcohol, máquinas abrillantadoras de piso eléctricas, máquinas abrillantadoras de piso automáticas, máquinas limpiadoras de alfombras, carros de aseo hotelero, repuestos para las máquinas anteriores.

17.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de octubre de dos mil trece.

LAURACHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—(IN2013079466).

N° 0372-2013

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Neftalí Garro Zúñiga, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-928-328, vecino de San José, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Cognizant Technology Solutions de Costa Rica S. R. L., cédula jurídica número 3-102-671137, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Cognizant Technology Solutions de Costa Rica S. R. L., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 35-2013, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Cognizant Technology Solutions de Costa Rica S. R. L., cédula jurídica N° 3-102-671137 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en prestar servicios de soporte de negocios para avalúos, búsqueda de información y preparación de informes sobre títulos de propiedad, y en cierre de transacciones.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Los Arallanes S. A., ubicado en la provincia de Heredia.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 75 trabajadores, a más tardar el 01 de febrero del 2014. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 24 de setiembre del 2016. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 80%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas

Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de diciembre del 2013. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

ALFIO PIVA MESÉN.—El Ministro de Comercio Exterior a. i., Fernando Ocampo Sánchez.—1 vez.—(IN2013079464).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS

EDICTO

AE-REG-E-347/2013.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-0718-0291, en calidad de representante legal de la empresa Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Pelicano 37.6-0-4-3.2-0-4(S) compuesto a base de nitrógeno, potasio, magnesio, azufre. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:30 horas del 25 de noviembre del 2013.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Óscar Ávila Rojas, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2013079713).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 240, título N° 1836, emitido por el Colegio Rodrigo Hernández Vargas, en el año dos mil siete, a nombre de Díaz Valerio Jacqueline María, cédula 4-0207-0060. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2013078399).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 80, título N° 793, emitido por Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Serrano Montoya Róger, cédula 1-1017-0785. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2013078449).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 79, asiento N° 1208, y del Título de Técnico Medio en Electrónica Industrial, inscrito en el tomo 2, folio 241, asiento N° 4571, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago Diurno, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Araya Serrano Eduardo, cédula 3-0354-0565. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir

de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013078622).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 50, título N° 387, emitido por el Liceo de Escazú, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Angulo Jiménez Javier Gerardo, cédula 1-0977-0374. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013078636).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 23, título N° 1815, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 1, folio 146, título N° 1748, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Acosta, en el año dos mil diez, a nombre de Rojas Murcia Andy Susana. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013078671).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 97, título 746, emitido por el Colegio El Carmen, en el año dos mil, a nombre de Quesada Gamboa José Pablo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de setiembre del 2012.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2013078905).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Productores de Café y de Servicios Múltiples de Naranjo R. L., Siglas COOPRONARANJO R.L., acordada en asamblea celebrada el día 16 de diciembre de 2012. Resolución C-0187. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 9, 17, 19, 36, 37, 40, 52, 54 y 56, se elimina el artículo 26 y se corre la numeración.—San José, 25 de noviembre de 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013078766).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa Agropecuaria San Antonio de Escazú R. L., siglas COOPASAE R. L., acordada en asamblea celebrada el día 06 de mayo de 2013. Resolución C-0546. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varió el nombre y en lo sucesivo se denominará Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú R. L., siglas COOPASAE R. L.—San José, 27 de agosto del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013079507).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Cemex (Costa Rica), S. A. con domicilio en Escazú, Guachipelín, Boulevard Camino Real, centro Corporativo de oficinas plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer nivel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORTACEM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo de 2013. Solicitud N° 2013-0003790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo de 2013.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2013074384).

Vivian Solís Espinoza, cédula de identidad 110320334 con domicilio en Heredia centro, av.9, calle Central-2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento: servicios de planificación de eventos y organización de estos. Reservas: de los colores: café, rosado, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074397).

Guy William Noerr, pasaporte 210416315 y Aron James Guy, pasaporte 496984808 con domicilio en New York, 410 sur, calle Holmes, Scotia, estado de Nueva York, 12302, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad de espectáculos públicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2013. Solicitud N° 2013-0007525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre de 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074400).

María Tatiana Álvarez Rodríguez, cédula de identidad 113540612 con domicilio en San Antonio de Coronado de la iglesia católica 25 metros sur, 25 metros este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos y psicológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009300. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074429).

José Enrique Céspedes Ramírez, cédula de identidad 108390180 con domicilio en Coronado 2.4 km al norte de la escuela de San Rafael de Coronado, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 20; 35; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 20, comercialización e instalación de muebles de todo tipo, así como servicios de diseño de muebles, importación de materiales para la fabricación de muebles, como granito, cuero, mármol, melaninas, herrajes y demás accesorios para la confección de muebles, 35, Importación de materiales para la fabricación de muebles, 37, comercialización e Instalación de muebles de todo tipo, así como servicios de diseño de muebles, Importación de materiales para la fabricación de muebles, como granito, cuero, mármol, melaninas, herrajes, y 42, servicio de diseño de muebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2013. Solicitud N° 2013-0005880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre de 2013.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013074445).

Virny Delgado Elizondo, cédula de identidad 1-771-311, con domicilio en Barva, de la escuela 150 metros al sur y 50 al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de belleza, corte de cabello, cuidado de las unas, depilación, tintes, lavado de cabello, peinados. Reservas: de los colores rojo, negro, azul rey y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2013. Solicitud N° 2013-0003581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074456).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad 119050554, en calidad de apoderado especial de Marianela Loaiza Barahona, cédula de identidad 110530798 con domicilio en Santa Ana, Condominio Hacienda del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAIZEN 360°**, como marca de servicios en clase: 41 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: coaching (formación en idioma español). Clase 44: servicios de salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre de 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074465).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Zambon S.P.A. con domicilio en Vía Lillo del Duca 10, 20091 Bresso (MI), Italia, solicita la inscripción de **ZOYS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 y 10 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5: Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de afecciones del tracto respiratorio. En clase 10: Aparatos e instrumentos médicos para la administración de sustancias medicinales para la prevención y el tratamiento de afecciones del tracto respiratorio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2013, según

expediente N° 2013-0006144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074470).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **VULTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074473).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada especial de Impex Corporation y Izumi Chain MFG. CO. LTD con domicilio en 11-11, 1-Chome, Minami, Yakeno, Tsurumi-Ku, Osaka 538-0037, Japón y 100-1, Hakotsukuri, Hannan-City, Osaka 599-0232, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; cadenas de motocicletas. Reservas: No se hace reserva de la frase "Made in Japan". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de del julio 2013, según expediente N° 2013-0005941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074475).

Juan Francisco Rodríguez Fernández, cédula de identidad número 2-0476-0536, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-253526 con domicilio en calle primera, avenida segunda y cuarta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todos los servicios de intermediación y asesoría bursátil que ofrece Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima, del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013, según expediente N° 2013-0008144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de octubre del 2013.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2013074476).

Maximiliano Esteban Montenegro, cédula de residencia 103200154618, en calidad de apoderado generalísimo de Tehuelche Patagónica S. A., cédula jurídica 3101430483 con domicilio en costado oeste del Banco de Costa Rica en Paseo Colón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **All Planning**, como marca de servicios en clase: 45 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios para la organización y producción de bodas y eventos a terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2013, según expediente N° 2013-0008063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074495).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de **BIMBO NITO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería, galletas y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de del octubre 2013, según expediente N° 2013-0008968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074555).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Avon Products Inc., con domicilio en Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de

CONECTA AVON SUEÑA, HAZ CLICK Y TRIUNFA,

como marca de fábrica y comercio en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Trabajos de oficina, publicidad, gestión de negocios, administración de empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074556).

Freddy Fachler Grinstein, cédula de identidad 105030899, en calidad de apoderado especial de Société Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en Vevey 1800, cantón de Vaud, Suiza, solicita la inscripción de **BUKEELA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, café saborizado, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria (sustitutos del café); té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; azúcar; bizcochos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074557).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210 México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; incluyendo frituras de maíz y tortillas, pan, productos de pastelería, galletas y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074558).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pasteles variados, galletas, pan, queques o tortas, confitería, bizcochos, cereales, .roquetas y productos alimenticios

preparados a base de cereales para la alimentación humana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013074560).

Jorge Tristán Trelles, Cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas; siropes y

otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2013, según expediente N° 2013-0007046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013074595).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Papelera Nacional S.A., con domicilio en Calle Luisa Beausejor N° 2450, Urbanización Chacra Ríos, Lima , Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; papelería y artículos de papel; cuadernos; blocks, blocs de dibujos, libretas de apuntes y

sketchbooks (bloc de dibujo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013074596).

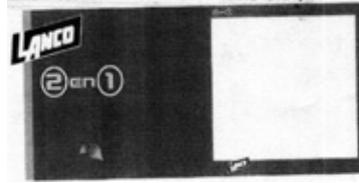
María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colonias, shampoos, talcos y lociones corporales para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2011, según expediente N° 2011-0011570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2013.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2013074597).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Lanco Manufacturing Corporation, con domicilio en Urbanización Aponte N° 5, San Lorenzo, Puerto Rico, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas

naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2013, según expediente N° 2013-0001658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074598).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de La Montaña. S. A. con domicilio en Kilómetro 217, Carretera Al Rama, La Gateada, Chontales, Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Quesos frescos; quesos maduros; quesos procesados; queso crema; leche; bebidas de leche; cremas (producto lácteo); mantequillas; imitaciones de crema (producto lácteo); yogur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2013, según expediente N° 2013-0005393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013074599).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Raising Cane's USA L.L.C. con domicilio en 6800 Bishop Road, Plano, Texas 75024, Luisiana, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **RAISING CANE'S**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Suministro de alimentos y bebidas; servicios de cafetería; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas (servicio de comidas, catering); servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restaurante de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2013, según expediente N° 2013-0005082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013074600).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **PRIMULA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013074612).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de BEGO Bremer Goldschlägerei Wilh. Herbst GMBH & CO. KG, con domicilio en Technologiepark Universität, Wilhelm-Herbst-Straße 1, 28359 Bremen, Alemania, solicita la inscripción de **BELLAVEST**, como marca de fábrica en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 19 Materiales de revestimiento para uso en trabajo de fundición, en particular materiales a prueba de fuego para fundición de precisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2013, según expediente N° 2013-0007756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013074613).

Alexander Coto González, cédula de identidad 110050859, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones Denalex S. A., cédula jurídica 3101070803 con domicilio en La Unión, Tres Ríos 800 metros sur del cementerio, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de tornillos metálicos. Reservas: De los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074614).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colonias, shampoos, talcos y lociones corporales para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2011, según expediente N° 2011-0011571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2013.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2013074616).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de La Montaña S. A., con domicilio en Kilómetro 217, carretera Al Rama, La Gateada, Chontales, Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Quesos frescos; quesos maduros; quesos procesados; queso crema; leche; bebidas de leche; cremas (producto lácteo); mantequillas; imitaciones de crema (producto lácteo); yogur.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2013, según expediente N° 2013-0005392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013074619).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **ABSULAY**,

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074635).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **EUTRALI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013074637).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **VISIODERE**, como marca colectiva en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074638).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **PENESTER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074639).

Roberto C. Van Der Putten Reyes, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Kalon Investments SRL., cédula jurídica 3102633044 con domicilio en calle 19, entre avenidas 8 y 10, casa número 837, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074657).

Andrés Lee Tang, cédula de identidad 2-541-992, en calidad de apoderado generalísimo de A L T Biopharma Occidental Ltda., cédula jurídica 3-102-655435 con domicilio en San Pablo de Heredia, Residencial La Amada, casa número uno, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario,

alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores gris, rojo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2012, según expediente N° 2012-0002953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013074658).

Andrés Lee Tang, cédula de identidad 205410992, en calidad de apoderado generalísimo de Chia Fong y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102262284 con domicilio en San Pablo, Residencial La Amada, casa número uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de **LANPO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074659).

Andrés Lee Tang, cédula de identidad 205410992, en calidad de apoderado generalísimo de Chia Fong y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102262284 con domicilio en San Pablo de Heredia, Residencial La Amada, casa número uno, Costa Rica, solicita la inscripción de **FLEXER FC**, como marca de servicios en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074661).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Mahindra & Mahindra Limited, con domicilio en Mahindra Towers DR. G M Bhosle Marg, Worli, Mumbai-400018, India, solicita la inscripción de:

Mahindra
Rise.

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: “Material promocional y educativo entre otros productos incluidos en esta clase” se refiere a: calendarios, revistas [revistas], manuales [guías], boletines, folletos, fotografías impresos, publicaciones impresas, letreros de papel o cartón, papelería, material de escritura y papel de escribir, todo incluido en la clase 16. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074662).

Andrés Lee Tang, cédula de identidad 205410992, en calidad de apoderado generalísimo de Chia Fong y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102262284 con domicilio en San Pablo, Residencial La Amada, casa número uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATON SR** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009447. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074663).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Chemotécnica S. A. con domicilio en ruta 205, km. 43 1/2, Camino Real Esp. Marconi 1813 Carlos Spegazzini, Pcia. Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **GALGOQUAT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2013.—Juan Carlos Sanchez García, Registrador.—(IN2013074664).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **MODERATUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006633. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074665).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderado especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, con domicilio en ciudad de Guatemala, Vía Tres, número seis guión sesenta y nueve de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

Shaka
Lakita

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería; helados comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008845. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2013.—María Leonor Hernández B.—(IN2013074666).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Dunning Lifestyles LLC. con domicilio en 99 Hook Road, Sec. 5., Bayonne, New Jersey 07002, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUNNING** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 y 25 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos deportivos y atléticos universales; bolsos de playa, para libros, para equipaje de mano, de lona, para el gimnasio, de cuero para compras, para uso durante la noche, de hombro, de asas y para viajes; bolsos de cintura y riñoneras; salveques; mochilas; carteras; portatrazos de viaje; morrales; maleta; etiquetas para maletas; baúles; valijas; sombrereras de viaje no de papel o cartón; estuches vacíos para artículos de tocador y cosméticos; portafolios; carteras tipo maletín; porta documentos; carteras de mano para hombres; maletines para ejecutivos; porta tarjetas de negocios; porta tarjetas para tarjetas de crédito y para hacer llamadas; porta llaves; llaveros de cuero; billetera; tarjeteros [carteras]; porta billetes; sombrillas; paraguas; cuero e imitación de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, camisas de manga larga, camisetas, camisetas interiores, camiseta tipo polo, chaquetas de punto, chaquetas, uniformes, camisas de vestir, pantalones, pantalones flojos, pantalones cortos, calzoncillos tipo boxer, camisetas cortas, camisetas sin mangas, sudaderas, sudaderas con capucha, sudaderas tipo chaqueta, pantalones cortos tipo buzo, pantalones tipo buzo, trajes de calentamiento, ropa deportiva, trajes para atletismo, blusas, faldas, vestidos, suéteres, chalecos, chalecos de lana, suéteres de lana (pullover), parkas o anoraks (chaquetas pesadas de piel con capucha), ponchos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, chaquetas militares (shell jackets), chaquetas deportivas, chaquetas para golf, abrigos, abrigos pesados, abrigos (gabanes), abrigos para parte superior (top coats), chaquetas (blazers), trajes, ropa infantil, gorras, sombreros, viseras, bandas para la cabeza, muñequeras, bandas de sudor, sombrerera, bufandas, pañuelos, cinturones, tirantes, corbatas, pañuelos, pañuelos de bolsillo, corbatas a la inglesa, ropa interior, ropa interior térmica, ropa interior larga, calzoncillos, sostenes deportivos, corsetería, medias, tunicas (albornoz), pijamas, calcetería, guantes, ropa impermeable, calzado, zapatos, zapatillas, sandalias, chanclas y zapatillas, calzado en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006493. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2013074667).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Med Pharma S. A. con domicilio en ciudad de Guatemala, teniendo su sede social en el kilómetro dieciséis punto cinco, carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro del complejo industrial Mixco Norte, Guatemala, solicita la inscripción de: **FLUXXLEVEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico antitussivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008842. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García.—(IN2013074668).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Med Pharma S. A. con domicilio en ciudad de Guatemala, teniendo su sede social en el kilómetro dieciséis punto cinco, carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro del complejo industrial Mixco Norte, Guatemala, solicita la inscripción de: **ELHEVA LEVEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para el tratamiento de la difusión erectil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008841. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074670).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Pathway Intermediates International Inc con domicilio en 222, Gunsul-Gil, Jiksan-Wup, Cheonan-Si, Seobuk-Gu, Chungcheongnam-Do, República de Corea, solicita la inscripción de: **LIPIDOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aditivos nutricionales para productos alimenticios de animales (no para fines médicos); suplementos alimenticios; preparaciones de engorde para animales; saborizantes para alimentos de animales; preparaciones para huevos de aves de corral; alimento para animales; productos alimenticios para animales; especias para consumo animal; fórmula para alimentación animal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0007751. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013074672).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, con domicilio en ciudad de Guatemala, Vía Tres, número seis guión sesenta y nueve de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jaleas, mermeladas y compotas; huevos; leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008844. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2013.—María Leonor Hernández B.—(IN2013074674).

Carlos Segundo Murillo Chaves, cédula de identidad 202660905, en calidad de apoderado generalísimo de Cables Y Servicios Múltiples S. A., cédula jurídica 3-101-038090 con domicilio en Poás, San Rafael 50 metros norte de Río Prendas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2; 29; 30; 31 y 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 02: Achioté. Alimentarios (colorantes). Alimentos (Colorantes para). Colorantes alimentarios. Cúrcuma (Colorante). Clase 29: Coco Deshidratado. Confituras (Frutas). Consomés. Crema Batida. Crema Producto Lácteo. Frutas (Jaleas de). Fruta (Pulpa de). Frutos secos preparados. Gelatina. Jaleas Comestibles. Jaleas Comestibles. Mermeladas. Pulpa de Frutas. Semillas de Girasol Preparadas. Semillas de Girasol Procesadas. Semillas Preparadas. Semillas Procesadas. Verduras. Hortalizas. Legumbres Secas. Pasas (Uvas). Clase 30: Ablandar la Carne (Producto de Consumo Doméstico). Aderezo para Ensaladas. Adobos. Árboles de Navidad (Productos de confitería para decorar). Ajíes (Productos para sazonar). Alimentos a base de Harina. Almendras (productos de confitería a base de-). Almidón para uso Alimentario. Anís Estrellado. Anís (Semillas). Aromáticas (Preparaciones Para Uso Alimenticio). Azafrán (Productos para Sazonar). Bebidas a Base de Té. Bicarbonato de Soda para uso Culinario. Cacao. Café. Canela (Especia). Chiles (Productos para sazonar). Clavo (Especia). Condimentos. Curry (Condimentos). Especias. Crémor Tártaro Para Cocinar. Crémor Tártaro Para Uso Culinario. Cúrcuma Para Uso Alimentario. Curry (Condimento). Esencia para Alimentos. Excepto esencias Etéricas y Aceites

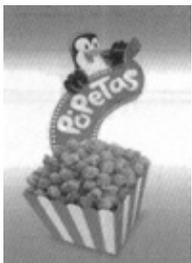
Esenciales. Especies (Pan de-). Fécula Para Uso Alimenticio. Gluten Para Uso Alimenticio. Harina (Alimentos a Base de -). Hierbas Aromáticas en Esencia (Productos Para Sazonar). Jengibre (Especia). Levadura. Maní. Moscada (Nuez-). Mostaza. Nuez Moscada. Palomita de Maíz. Paprika. Pimienta. Pimienta de Jamaica. Polvo de Hornear. Sal de Cocina. Productos Para Sazonar. Clase 31 granos (semillas), Semillas (Granos) Granos (Cereales). Semillas (Granos). Clase 32 bebidas de frutas sin alcohol. Extracto de frutas sin alcohol. Horchata. Reservas: de los colores amarillo, azul, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009123. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2013.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2013074682).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Raising Cane's Usa, L.L.C. con domicilio en 6800 Bishop Road, Plano, Texas 75024, Luisiana, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suministro de alimentos y bebidas; servicios de cafetería; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas (servicios de comida, catering); servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restaurante de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005083. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074692).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Quala Inc con domicilio en Patea Estate P.O. BOX 958 Road Town, Tortola British, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Maíz; copos de maíz y palomitas de maíz. Reservas: De los colores: caramelo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007391. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013074694).

Alexis Calvo Morales, cédula de identidad 104050357, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Agrícola Cantonal de Desamparados, cédula jurídica 3007110754 con domicilio en Frailes de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café del Padre** como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008940. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013074695).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de S.C. Johnson & Son, Inc. con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TARJETAS DE PODER** como marca de fábrica y comercio

en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para eliminar y destruir plagas; insecticidas; cámaras de fermentación para polillas; repelentes de insectos, fungicidas; rodenticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006315. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074697).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **TAMCORE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006641. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074700).

Montserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Gestor oficioso de Rosenthal GMBH con domicilio en Philip-Rosenthal-Platz 1, D-95100 Selb/Bavaria, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cubiertos, también fabricados o chapados con metales preciosos, a saber, cuchillos, tenedores, cucharas; partes presentes, a saber cucharas para sopas y salsas, levantadores de pasteles, pinzas para azúcar y tenedores de fondue. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006749. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074702).

Montserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Gestor oficioso de ROSENTHAL GMBH con domicilio en Philip-Rosenthal-Platz 1, D 95100 Selb/Bavaria, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bienes a base de materiales cerámicos, especialmente porcelana y gres porcelánico, al igual que vidrio, a saber, vajillas para cena, café y té con sus respectivas partes, principalmente, platos, tazas, copas, latas, jarras, cajas, fundidores, tazones, ollas, parafernalia para ingesta de alimentos, platillos, hueveras, contenedores para miel, mermelada y mostaza; vertedores de sal y pimienta, molinillos de pimienta, tamices de té, vasijas, candeleras, botellas, garrafas, platos para tartas, vasos tazones, cubetas para hielo, campanas colgantes y de mesa, utensilios y platos para fondue, contenedores de queso, jarras para licor, mangos de cubertería, pichetes con tapas de hojalata, servilleteros; obras de arte, a saber, estatuillas, esculturas y placas de socorro, platos ornamentales, vasos para beber; peltre (peuter). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006750. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074703).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Sponsor Latinoamérica, S. A., con domicilio en urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **TICOS**

CONTIGO como marca de fábrica en clase: 25 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: No se reserva el uso exclusivo de la palabra TICOS aparte de cómo se solicita. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007085. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013074705).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderado especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima con domicilio en ciudad de Guatemala, vía tres, número seis guión sesenta y nueve de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Otras bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008843. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2013.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2013074706).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Crawford Woundcare Limited con domicilio en King Edward Court, King Edward Road, Knutsford, Cheshire, WA 16 Obe, Reino Unido, solicita la inscripción de: **KERRAPED** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Zapatos para propósitos ortopédicos y médicos; suelas y plantillas para zapatos o botas para uso médico; plantillas de zapato absorbentes, para uso médico; instrumentos equipos y aparatos ortopédicos; instrumentos médicos, equipos y aparatos para el tratamiento y cuidado de los pies y la piel; plantillas para aliviar la presión, cojines y almohadillas; plantillas, cojines y almohadillas para redistribuir la presión; aparatos protectores contra el endurecimiento, ulceración o inflamación de áreas de la piel; plantillas ortopédicas; plantillas desechables ortopédicas; calcetería para propósitos médicos, quirúrgicos y/o ortopédicos; instrumentos y aparatos para colocar y mantener vendajes. Prioridad: número 011548047 del 5 de febrero del 2013 en la OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006762. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013074708).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada General de Laboratorios Andrómaco S. A. con domicilio en Avenida Quilín, número 5273, Peñalolén, Santiago de Chile, Chile, solicita la inscripción de: **ANDROMACO** como marca de fábrica y comercio en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administración, publicidad y gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008420. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013074709).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados S. A. de C.V. con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas, N° 185 C.P. 35070 Parque Industrial, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jugo de néctar de naranja. Reservas: No se hace reserva sobre el diseño de la botella. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006354. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén.—(IN2013074710).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Sanofi, con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **NEBRANTH** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006466. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B.—(IN2013074712).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Erich Krause Finland Oy con domicilio en Henry Fordin Katu 5N, 00150 Helsinki, Finlandia, solicita la inscripción de: **ErichKrause** como marca de comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, material impreso, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); instrucción y el material de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003796. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074713).

Manrique Quiros Rohmoser, cédula de identidad 1-1125-0801, en calidad de apoderado generalísimo de Wooki Colectivo Creativo Limitada, cédula jurídica 3-102-642622, con domicilio en Escazú, San Rafael, de Carrión de Multiplaza 150 metros al sur, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009202. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2013.—María Leonor Hernández B.—(IN2013074714).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Nutrinova Nutrition Specialties & Food Ingredients GMBH con domicilio en Am Unisys-Park 1, 65843

Sulzbach AM taunus, Alemania, solicita la inscripción de: **QORUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Edulcorantes artificiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0002845. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 30 de abril del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013074715).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados S. A. de C.V con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, C.P. 35070 parque industrial, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jugo o néctar de durazno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006356. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013074716).

Manrique Quirós Rohmoser, cédula de identidad 1-1125-0801, en calidad de apoderado generalísimo de Wooki Colectivo Creativo Limitada, cédula jurídica 3-102-642622, con domicilio en Escazú, San Rafael, de Carrión de multiplaza 150 metros al sur, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y ventas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009201. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 4 de noviembre del 2013.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2013074717).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de GGI IP GMBH. con domicilio en Schaffhauserstrasse 550, CH-8052 Zürich, Suiza, solicita la inscripción

GGI como marca de servicios en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 45: servicios jurídicos, en particular asesoramiento en cuestiones jurídicas, representación jurídica y servicios de contenciosos para cualquier cuestión jurídica, así como servicios de consultoría jurídica; gestión y comercialización de derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad industrial, en particular concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad industrial; registro de nombres de dominio (servicios jurídicos); servicios de una agencia de derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad industrial; evaluación jurídica de los derechos de propiedad intelectual y de los conocimientos especializados en propiedad intelectual; investigaciones judiciales; mediación; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, a saber, agencias de detectives, consultoría en desarrollo personal, gestiones administrativas (excepto representación jurídica) para terceros; servicios de lobby que no sean con fines económicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios de información y de orientación relacionados con los servicios antes mencionados; servicios de consultoría relacionados con los servicios antes mencionados. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003794. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 22 de mayo del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013074720).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Zambon S.P.A. con domicilio en Vía Lillo del Duca 10, 20091 Bresso (MI), Italia, solicita la inscripción de: **OVRINDO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 y 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para fines médicos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes, cera dental; desinfectantes. En clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, extremidades, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006232. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 24 de julio del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013074721).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de Apoderado Especial de GGI IP GMBH. con domicilio en Schaffhauserstrasse 550, CH-8052 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: **GGI** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: negocios financieros y monetarios, en particular servicios financieros, consultoría financiera (en particular para servicios de planes de pensión), consultaría en y corretaje de inversiones de capitales, estrategias de inversión de fortunas y de patrimonios, desarrollo y corretaje de estrategias de inversión de fortunas y de patrimonios, consultoría en inversión de fortunas y de patrimonios, servicios de consultoría relativos a fortunas y patrimonios, servicios de financiación, elaboración de peritajes y de estimaciones fiscales, investigación fiscal, distribución de productos financieros, desarrollo, creación y presentación de propuestas para la inversión de fortunas y de patrimonios, titularización, emisión de títulos, servicios bancarios, consultoría en inversión de fortunas y patrimonios, así como corretaje de inversiones, fortunas, patrimonios y negocios financieros, en particular en el campo de la financiación de empresas (corporate finance), fusiones (mergers), compras (adquisiciones) e inversiones colectivas de capitales (en particular fondos de inversión); servicios de inversión de capitales, análisis financieros, operaciones monetarias, servicios bancarios; servicios relacionados con los mercados bursátiles, en particular comercio de títulos financieros, opciones, derivados, metales preciosos, materias primas y divisas; operaciones de cambio; servicios fiduciarios; administración de entidades que prestan servicios previsionales, en particular fondos de pensiones; evaluación financiera y estimación de bienes (en particular empresas, fortunas, patrimonios, bienes inmuebles, derechos de propiedad intelectual, licencias); negocios inmobiliarios (incluidos el alquiler inmobiliario, consultoría en inversión y financiación inmobiliarias); gestión de bienes (en particular por fondos fiduciarios), en particular de valores mobiliarios, depósito de valores mobiliarios y de bienes inmuebles, elaboración de inventarios de activos (en particular con fines impositivos); exámenes bancarios; agencias de cobro de deudas; consultaría financiera y fiscal, en particular en conexión con la creación, la compra, venta, transformación, consolidación, reorganización, fusión, planificación de sucesiones y liquidación de empresas; actuariado; corretaje; servicios de gestión de inversiones y de riesgos (servicios financieros); servicios financieros de sociedades de fideicomiso; patrocinio financiero (patrocinio) en cultura, deporte, ciencias, educación, ayuda al desarrollo e investigación; arrendamiento financiero; tasación de obras de arte;

facilitación de noticias e información acerca de finanzas y negocios monetarios, así como informaciones financieras; seguros; servicios de información y facilitación de datos acerca de los servicios antes mencionados, servicios de consultoría en relación con los servicios antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003795. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074723).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEUTRACARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Toallitas impregnadas, y 5 Ropa interior y almohadillas sanitarias para incontinencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006745. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2013.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013074724).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de GGI IP GMBH. con domicilio en Schaffhauserstrasse 550, CH-8052 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: **GGI** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales (también consultoría en gestión de negocios comerciales), en particular gestión de riesgos empresariales y riesgos relativos a la información; administración comercial, asesoramiento comercial, evaluación y planificación empresariales, en particular para la fusión, adquisición y venta de empresas, estrategias de adquisición, franquicias (franchising), liquidación y quiebra de empresas, contabilidad; análisis de precio-coste; consultoría empresarial (incluida la consultoría comercial para la planificación y desarrollo de empresas, orientación de proyectos, gestión de riesgos empresariales y gestión de procedimientos); administración y gestión de inversiones colectivas de capitales (en particular fondos de inversión) y de empresas administradoras de inversiones colectivas de capitales (en particular fondos de inversión); trabajos de oficina, organización de trabajos de oficina; servicios de secretariado; acopio, compilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas; contabilidad, elaboración de nóminas de pago; verificación interna y externa de cuentas, contabilidad pública, información económica, consultoría en cuestiones económicas, evaluaciones económicas; elaboración de previsiones económicas, información sobre desarrollo económico, elaboración de declaraciones fiscales; servicios de asesoramiento e información sobre trabajos de oficina, servicios de secretariado, elaboración de resúmenes de cuenta, contabilidad, elaboración de nóminas de pago, verificación interna y externa de cuentas, contabilidad pública, elaboración de previsiones económicas y elaboración de declaraciones fiscales; servicios de relaciones públicas; mercadotecnia, proyectos de información para la mercadotecnia, estudios de mercado; oficinas de empleo, consultoría en recursos humanos, consultoría en gestión de recursos humanos, servicios de gestión, selección y contratación de personal; servicios de reinserción profesional (recolocación); consultoría y análisis profesional de negocios, en particular en relación con la creación, adquisición, venta, transformación, consolidación, reorganización, fusión, planificación de sucesiones y liquidación de empresas; publicidad; difusión publicitaria, en particular promoción de ventas de productos y servicios de terceros por medio de la colocación de mensajes y de carteles publicitarios en sitios electrónicos accesibles vía redes informáticas (en particular Internet); organización y celebración de ventas en pública subasta y licitaciones; organización, realización y celebración de exposiciones, ferias, salones, presentaciones de empresas, así como otros eventos y manifestaciones con fines comerciales, industriales

o publicitarios; servicios de información y orientación en relación con los servicios antes mencionados; servicios de consultoría en relación con los servicios antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003793. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074726).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Erich Krause Finland Oy., con domicilio en Henry Fordin Katu 5N, 00150 Helsinki, Finlandia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, material impreso, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); instrucción y el material de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003798. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2013.—María Leonor Hernández B, Registrador.—(IN2013074743).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Erich Krause Finland Oy., con domicilio en Henry Fordin Katu 5N, 00150 Helsinki, Finlandia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de Navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003797. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2013.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2013074745).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de XTI Footwear, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Las Teresas c/ Miguel Servet, S/N 30510 Yecla (Murcia), España, solicita la inscripción de: **REFRESH** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzado, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006883. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013074747).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Lansier S.A.C con domicilio en calle general Varela N° 461, Lima 5, Perú, solicita la inscripción de: **COSOMIDOL** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2013.

Solicitud N° 2013-0005455. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2013.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013074748).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Lansier S.A.C. con domicilio en calle General Varela N° 461, Lima 5, Perú, solicita la inscripción de: **BIOTEARS** como marca de Comercio en clase: 5 Internacional (es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005454. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074749).

Lizánias Herrera Lascare, cédula de identidad 2-403-402 con domicilio en B° San José contiguo a Palí, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2013. Solicitud N° 2013-0002339. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013074764).

Yalitz Canales Ruiz, cédula de identidad 503390180 con domicilio en Bagaces 300 metros norte de la bomba de agua del AYA, Barrio El Chile, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009152. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013074818).

Adrián Alejandro Ortiz, Pasaporte 20932109, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Marzo Dos Mil Diez con domicilio en Curridabat Lomas de Ayarco Sur, del Restaurante Doña Lela, 800 metros al sur y 125 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Icono Argentino** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de Pastelería (recetas argentinas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008354. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013074841).

Maximiliano Esteban Montenegro, cédula de residencia 103200154618 con domicilio en costado oeste, paseo Colón, edificio rapsodia del B.C.R, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vicentico** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre

del 2013. Solicitud N° 2013-0009474. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013074842).

Laura Emilia Chacón Cordero, cédula de identidad 109330091 con domicilio en de Esc. Laboratorio 150 N 100 E frente a esc. Especial, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Queques. Reservas: de los colores café, beige, fucsia, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008658. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074901).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima con domicilio en tercera, calle final, interior finca El Zapote, zona 2, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MONTE CARLO BAJO CERO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074939).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima con domicilio en tercera, calle final, interior finca El Zapote, zona 2, Guatemala, solicita la inscripción de: **YO SOY DE AQUÍ** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar cervezas, relacionadas con la marca Gallo número de registro 177233 y Monte Carlo número de registro 177234. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074940).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima con domicilio en tercera, calle final, interior finca El Zapote, zona 2, Guatemala, solicita la inscripción de: **YO NACÍ AQUÍ** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar cervezas, relacionado con la marca Gallo clase 32, registro número 177233 y Monte Carlo (diseño) clase 32, registro número 177234. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013074941).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número Ocho Guión Treinta y Tres, zona tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Chii No** como

marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008535. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074945).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número Ocho Guión Treinta y Tres, Zona Tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: “**Chi No**” como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008526. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074948).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número Ocho Guión Treinta Y Tres, Zona Tres, Del Municipio De Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: “**NUTRE-T**” como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008572. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074949).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número Ocho Guión Treinta y Tres, Zona Tres, Del Municipio De Mixco, Departamento De Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **NUTRE-T** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008574. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074950).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330537, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **RECHINO** como

marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008532. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074951).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Alzada Roosevelt número 8-33, zona 3, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala en la República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: “**RECHINO**” como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008527. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074953).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330537, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número Ocho Guión Treinta y Tres, Zona Tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **PEARL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008529. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074954).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 1-0933-0536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número 8-33, Zona Tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala en la República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: “**PEARL**” como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074955).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SYNERGY** como

marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008530. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074956).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330537, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número 8-33, Zona 3, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala en la República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SYNERGY** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008531. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074958).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada general de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número 8-33, Zona 3, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TROTTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008528. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074959).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt Número 8-33, Zona 3, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TROTTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008534. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074962).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Reciclados de Centro América S. A. con domicilio en La Diagonal 19, Avenida Petapa 7-35 de la Zona 21 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **POLIAM** como marca de fábrica y comercio en

clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008573. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013074963).

José Eduardo Montero Montero, cédula de identidad 401930058 con domicilio en San Pablo, Barva, 50 metros norte y 25 metros oeste del Mini Súper Leo, Urbanización La Armonía, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto de diseño exclusivo en cerámica artesanal y objetos artísticos (a saber objetos escultóricos de loza cerámica y porcelanas como la arcilla blanca o ball clay). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008657. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013074976).

Karen Patricia Sánchez Salas, cédula de identidad N° 502800887, con domicilio en Tilarán, Guanacaste, frente a Gasolinera Tilarán, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a pastelería, repostería y preparación de alimentos y decoraciones. Ubicado: en Tilarán, Guanacaste, 200 metros al norte de la Catedral. Reservas: de los colores blanco, negro, café y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2013, según solicitud N° 2013-0007781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013074984).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Sacos Agroindustriales S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, industrialización, fabricación, diseño, construcción de todo tipo de sacos para la industria, ganadería, comercio y la construcción, hechos de distintos materiales, incluyendo pero no limitado a polipropileno y de polietileno, artículos plásticos y de sus derivados. Ubicado: en Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, piso 3, Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2013, según solicitud N° 2013-0003064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013075011).

Robert C. Van Der Putten Reyes, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Tarquinius Superbus S.R.L., cédula jurídica N° 3102304123, con domicilio en Paseo Colón, octavo piso del Edificio Torre Mercedes, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de hotel,

con las siguientes amenidades: restaurante, spa, centro de yoga, excursiones, surfing, entre otros servicios turísticos (entendiéndose otros servicios turísticos, como aquellos en función de las amenidades indicadas anteriormente). Ubicado: en la provincia de Puntarenas, Santa Teresa de Cóbano, específicamente 4 kilómetros al norte de Frank's Place. Reservas: de los colores: blanco, café, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0006261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075013).

Paola María Montealegre Sauma, cédula de identidad N° 110630492, en calidad de apoderada especial de Sacos Agro Industriales S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina relativos a la

comercialización de sacos y sacos agroindustriales, hecho de todo tipo de material; compraventa y comercialización de sacos y sacos agroindustriales hechos de polipropileno y polietileno y otros materiales, artículos plásticos y de sus derivados. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0006535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2013.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2013075014).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Sacos Agro Industriales S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 22 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sacos para transportar y almacenar productos a granel; sacos [envolturas, bolsitas] de

textiles para embalar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2013, según solicitud N° 2013-0003113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075015).

Luis Mauricio Zúñiga Aguilar, cédula de identidad N° 106900883, con domicilio en Agua Blanca 175 metros noreste de la Escuela Excelencia de Agua Blanca, Palmichal, Acosta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos

varios (supermercado). Ubicado: en Santa Teresa de Cóbano, 20 metros norte del Hotel Luz de Vida, Puntarenas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2013, según solicitud N° 2013-0007797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013075108).

Vanessa María Álvarez Salazar, cédula de identidad N° 502660946, en calidad de apoderada generalísima de Corporación Vanestética Limitada, cédula jurídica N° 3102324595, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, costado oeste de la Universidad Latina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de estética y salud nutricional. Ubicado: en San José, Curridabat, del Servicentro La Galera, 100 metros norte, Oficentro Curridabat, local N° 104. Reservas: del color: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0006533. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2013.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2013075116).

Maricel Herrera Rosales, cédula de identidad N° 205950856, con domicilio en Piedades Norte 300 metros norte entrada a Calle Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pizarras hechas a mano, acrílicas, negras, verdes y de corcho para fines educativos y de información. Reservas: de los colores verde, café, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0008742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075121).

Rosa Elena Blanco Carranza, cédula de identidad N° 111200634, con domicilio en Central, distrito Occidente, avenida 6ta., calles 13 y 15, casa 48, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites para el cuerpo, cremas para bebés, crema de baño, shampoo, jabón para el cuerpo, dentífrico para niños y adultos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2013, según solicitud N° 2013-0006924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075125).

Manuel León Careaga, cédula de identidad N° 800820778, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Rumbos del Caribe Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101512274, con domicilio en Pavas, de la esquina noreste del Centro de Tecnología Franklin Chang, 100 metros al este, casa N° 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado

a servicios de arquitectura, diseño y construcción. Ubicado: en Escazú, San José, Costa Rica, 600 metros noroeste del paso a desnivel de Multiplaza en dirección al Colegio Blue Valley, Edificio Business Center. Reservas: de los colores celeste, azul degradado, azul oscuro, azul celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2013, según solicitud N° 2013-0007789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075127).

Walter Odio Victory, cédula de identidad N° 900080897, en calidad de apoderado generalísimo de Montañeros de la Amistad S. A., cédula de identidad N° 3101360349, con domicilio en Pérez Zeledón, frente al costado oeste del Palacio Municipal, San Isidro, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a diseñar e imprimir material digital publicitario, sea en papel, lona, calcomanías. Ubicado: en San Isidro, frente al costado oeste del Palacio

Municipal, Pérez Zeledón, San José, C.R. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0009160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013075130).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-04870-992, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc., con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, USA, solicita la inscripción de: **BURDICK & JACKSON** como marca de comercio en clases 1, 9 y 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: disolventes químicos para: uso en la fabricación de medicamentos y proteínas, uso en cromatografías líquidas de alto rendimiento (HPLC), uso en cromatografía de gases; uso en análisis de residuos de pesticidas, uso en espectrofotometrías; uso en química combinatoria, química organometálica, oligonucleótida y química combinatoria; uso en limpieza de precisión en las industrias de la electrónica. Clase 9: columnas de plástico inertes para uso en pruebas de compuestos de interés medioambiental; columnas de extracción en fase sólida para su uso en el análisis de trazas (instrumentos para pruebas de medir compuestos para el medio ambiente y aparatos para extraer compuestos para ser analizados). Clase 17: cubiertas de botella, principalmente revestimientos de polietileno reutilizable usados para proteger las botellas de vidrio que contengan líquidos peligrosos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0005720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2013.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2013075215).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Pei Wei Asian Diner LLC., con domicilio en 7676 East Pinnacle Peak Road, Scottsdale, AZ 85255, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración, servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de catering, servicios de bar, especializados en cocina asiática. Reservas: de los colores negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2013, según solicitud N° 2013-0002010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013075217).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Exportadora Mercantil Agro-Industrial S. A., con domicilio en kilómetro 18.5 carretera a San José, Pinula, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: galletas con sabor a mantequilla. Reservas: de los colores azul, rojo, amarillo y blanco. No se hace reserva de la frase “con verdadero sabor a mantequilla” ni de

los términos “nueva” y “contenido neto”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2013, según solicitud N° 2013-0005014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075218).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc., con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, USA, solicita la inscripción de: **B&J BRAND** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: disolventes de alta pureza para: uso en cromatografías líquidas de alto rendimiento (HPLC); uso en cromatografía de gases, uso en análisis de residuos de plaguicidas; uso en espectrofotometrías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0005719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2013.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2013075219).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A., con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **BRIMICA** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0006191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013075220).

Ricardo Araya Arce, cédula de identidad N° 1-1027-0166, en calidad de apoderado generalísimo de Productos del Dr. Frank Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-578781, con domicilio en calle veinticinco B, avenida diez B, número mil noventa y ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y comercialización de suplementos nutricionales vitamínicos en todas sus

formas. Ubicado: en Santa Rosa de Santo Domingo, Heredia, Parque Industrial Zeta, modulo R. Reservas: de los colores rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0008963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075231).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A., con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **BRETARIS** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0006192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013075237).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A., con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **DUAKLIR** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias, excluyendo preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2013, según solicitud N° 2013-0006193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075239).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Orgánicos Ecogreen S. A., cédula jurídica N° 3-101-386189, con domicilio en Rincón Grande, Pavas, frente a la plaza de fútbol, edificio Rincón Grande, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELLAPLANT** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2013, según solicitud N° 2013-0007263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075241).

Franz Koberg Facio, cédula de identidad N° 108020129, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, del Vivero Exótica 800 oeste y 300 sur, Apartamentos Carlona N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FKF TACFIT** como nombre comercial en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de rutinas de ejercicios, basadas en entrenamiento y/o programas militares de trabajo con su propio peso, las cuales pueden ser llevadas a cabo durante un largo período de tiempo sin lesiones y a una intensidad elevada ayudando a mantener la habilidad de ejecución a una alta intensidad durante situaciones de máximo estrés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0008207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075242).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Despegar Online S.R.L., con domicilio en ruta 8, km. 17500, edificio Synergia, oficina 101, CP 91600, Zonamérica, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:

 **decolar.com**

como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de organización de viajes, de transporte, reservas de plazas de viaje, servicios de transporte de personas de un lugar a otro, servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, visita turísticas, recepción y

atención de turistas (acompañamiento de viajeros), servicios de información sobre viajes; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transportes, organizados de viajes y reservas de viajes, incluyendo los servicios antes mencionados por medio de vía Internet. Reservas: de los colores azul y rojo. No se reserva el término “.com.” Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2013, según solicitud N° 2013-0002995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075243).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Despegar Online S.R.L., con domicilio en ruta 8, km. 17500, edificio Synergia, oficina 101, CP 91600, Zonamérica, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:

 **despegar.com**

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hospedaje temporal, hotelería; servicios de reserva de hoteles y hospedaje. Reservas: de los colores azul y rojo. No se reserva el término “.com.” Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2013, según solicitud N° 2013-0002996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013075244).

Franz Koberg Facio, cédula de identidad N° 108020129, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, del Vivero Exótica, 800 oeste y 300 sur, Apartamento Carolina N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CST** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de rutinas de ejercicios, basados en la fuerza con ejercicios funcionales dinámicos y estáticos con propio peso del cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0008208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075245).

Édgar Sequeira Calderón, cédula de identidad N° 110110743, en calidad de apoderado generalísimo de Construaactual Sociedad Anónima, con domicilio en Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 **CASA DIGNA**

como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: de los colores: azul, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0009022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013075246).

Álvaro Campos Castro, cédula de identidad N° 10950473, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Magistrales S. A., con domicilio en Sabana Oeste, del Canal 7, 200 oeste y 25 sur, Bufete S.B.G. Abogados, mano derecha portón café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 **REHAIR**

como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos dermatológicos capilares preparados bajo formulación magistral como champú acondicionador,

loción regeneradora y loción control anti-caída. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0008561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075247).

Wilfrido Blanco Rojas, cédula de identidad N° 202220192, en calidad de apoderado generalísimo de Apsys Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101568838, con domicilio en Ciudad Capital, Av. 3, C2, Edificio Trifami, tercer piso, Of. 305, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ODONSYS** como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2013, según solicitud N° 2013-0009318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013075249).

Pedro Castro Cabalceta, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Quebrador Brewing Company, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667786, con domicilio en Ofi Plaza del Este, edificio A, primer piso, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fabricación y elaboración de cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075364).

Pedro Castro Cabalceta, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Quebrador Brewing Company, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667786 con domicilio en Ofi Plaza del Este, edificio A, primer piso, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075366).

Pedro Castro Cabalceta, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Quebrador Brewing Company, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667786 con domicilio en Ofi Plaza del Este, edificio A, primer piso. San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proteger y distinguir un negocio que se dedica a la producción y elaboración de cerveza artesanal, San José, Escazú, San Antonio, 100 metros oeste y 300 metros sur del Súper Aguimar, Calle Las Lajas N° 3. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075368).

Pedro Castro Cabalceta, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Quebrador Brewing Company, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667786, con domicilio en Ofi Plaza del Este, edificio A, primer piso. San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075370).

Pedro Castro Cabalceta, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Quebrador Brewing Company, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667786 con domicilio en Ofi Plaza del Este, edificio A, primer piso. San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075372).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Central America Safety Company Holding, Inc. con domicilio en calle F, El Cangrejo, Edificio Porto Bello, planta, baja, corregimiento de Bella Vista, de la Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Delantales de PVC. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0003527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075375).

Roger Porras Rojas, cédula de identidad 602550924, en calidad de apoderado generalísimo de Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, cédula jurídica 3007117191 con domicilio en calle 21, entre avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administración del sistema de pensiones del magisterio

nacional, conforme a las leyes correspondientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075379).

Roger Porras Rojas, cédula de identidad 602550924, en calidad de apoderado generalísimo de Junta de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional, cédula jurídica 3007117191 con domicilio en Calle 21, entre avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Operación de un sistema de crédito entre sus asociados, conforme a las leyes correspondientes. Reservas: De

los colores: amarillo, naranja, verde, azul, morado, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075382).

Robert C. Van Der Putten Reyes, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Kalon Investments, SRL., cédula jurídica 3102633044 con domicilio en calle 19, entre avenidas 8 y 10, casa número 837, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotel, ubicado en Puntarenas, Aguirre, en Hatillo, de Restaurante la Casa del Chicharrón 1 kilómetro al norte y 2 kilómetros al este. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075388).

José Rafael Rojas Murillo, cédula de identidad 205920725, en calidad de apoderado generalísimo de Zeus y Heka Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101671829 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Centro Comercial el Faro, local número nueve, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a eventos promocionales masivos, ferias y exposiciones relacionados con el mercadeo de servicios de bienestar social,

salud médica y estética, belleza, relajación, nutrición, cultura, deportes, responsabilidad social empresarial y demás actividades conexas, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, Centro comercial El Faro local número nueve. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075406).

Cristián Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica N° 3-101-102844, con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **SMART MEDIA** como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075444).

Cristián Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Manchester United Limited con domicilio en Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester M16 0RA, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, suministro de capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales, organización de eventos deportivos, servicios provisión de entretenimiento, formación, y actividades deportivas y culturales recreativas, servicios de

instrucción y de educación; y entrenamiento de fútbol, escuelas de fútbol y su escolarización; organización y dirección de educación y formación en relación con el fútbol, coordinación, dirección y provisión de cursos de instrucción de fútbol, servicios de manejo deportivo para los jugadores, servicios de entrenamientos relacionados con el deporte, servicios de entretenimiento de fútbol, educación física, servicios de entrenamiento físico, provisión de prácticas de formación y demostraciones, servicios de campamentos de vacaciones y deporte (en la naturaleza del entretenimiento), servicios alquiler de equipos deportivos, formación práctica y demostraciones, preparación, organización y realización de conferencias, talleres, seminarios, convenciones, eventos y exposiciones, preparación, organización y realización de juegos, concursos y competiciones, servicios de hospitalidad para entretenimiento (campamentos); organización de loterías, servicios de juegos de azar, organización y realización de entregas de premios, servicios de comodidades en museos, renta y alquiler de estadios, servicios de club de deportes, servicios de clubes de salud, el suministro de información relativa al fútbol, servicios del club de fans, servicios esquema de membresías del club de fans, reserva y emisión de boletos para deportes, entretenimiento, eventos culturales y educativos, servicios de taquilla para entretenimiento, formación, esparcimiento, información y servicios deportivos prestados a través de Internet y otras computadoras y comunicaciones en redes de comunicación, servicios de educación y entretenimiento prestados por medio de la televisión, radio, telefonía, Internet y bases de datos en línea, servicios de entretenimiento servicios educativos que ofrecen los medios electrónicos, contenido multimedia, audio y contenido de vídeo, películas, imágenes, fotografías, gráficos, imágenes, texto y la información suministrada a través de Internet y otras redes de computación y comunicaciones, producción de películas, la producción de las grabaciones de vídeo, servicios de grabaciones de sonido, DVD, CD, CD-ROMs, vídeos y cintas de audio, producción, presentación y distribución de programas de televisión y radio, la producción de eventos deportivos para la televisión y la radio y la publicación electrónica no descargables de revistas, libros, textos y material impreso; servicios publicación por vía, electrónica, el suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea, la provisión de programas de televisión, programas de radio, películas, material de audio y / o visual, y los juegos en línea (no descargables); servicios programa de noticias, suministro de información relacionada con el deporte y el entretenimiento, los servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de

julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 1 de agosto del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075447).

Cristián Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Manchester United Limited con domicilio en Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester M16 Ora, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos, instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de aparatos y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software informático; extintores, aparatos de recepción grabación y descara de sonidos e imágenes, aparatos e instrumentos de comunicaciones digitales, televisores, radios, aparatos eléctricos y electrónicos para su uso en la recepción de emisiones vía satélite, terrestres o por cable, decodificadores de señales, aparatos para el procesamiento digital señales de vídeo, grabadoras de vídeo, grabadoras, reproductores de casetes, tocadiscos, máquinas de discos, reproductores de CD, reproductores de CD-ROM, reproductores de DVD, grabadores de DVD, reproductores de MP3 y los lectores MP3, fundas y estuches para reproductores de MP3 y lectores MP3, audio y/o grabadoras de archivos de vídeo y/o juegos, auriculares, cintas magnéticas para grabación y reproducción de sonido o de la vista, grabaciones de audio, grabaciones de vídeo, grabaciones de audio y vídeo, programas grabados de televisión y de radio, películas de cine, los dibujos animados; transparencias fotográficas y películas fotográficas y cinematográficas preparadas para fines de exposición, CD-ROM, casetes, cintas de vídeo; gramófono y registros fonográficos, grabaciones de vídeo descargables y en flujo continuo de audio y tonos de llamada descargables y en flujo continuo, música, grabaciones de sonido, MP3, gráficos, juegos y las imágenes de vídeo, protectores de pantalla, publicaciones electrónicas descargables; aparatos de control remoto, cámaras y cámaras de vídeo; fundas y estuches para cámaras y videocámaras; fundas y estuches para aparatos e instrumentos fotográficos, proyectores de vídeo, pantallas de vídeo, cámara de cine digital de la foto expuesta; marcos para diapositivas; aparatos antideslumbrante de sombras, gafas y viseras, binoculares, anteojos, gafas y gafas de sol y estuches, cadenas, cables y marcos de las mismas; estuches para lentes de contacto, artículos de óptica; hologramas, brújulas y barómetros, campanas, computadoras portátiles, fundas y estuches para los ordenadores portátiles, computadoras portátiles, Tablet PC y asistentes digitales personales y sus partes y accesorios; equipos informáticos y sus partes y accesorios, dispositivos periféricos, alfombrillas para el ratón y reposamuñecas, ratones de ordenador, teclado y cubiertas de pantalla personalizadas, discos de ordenador y CD - ROMs, programas de ordenador, software de aplicación informática descargable, software de aplicaciones, para dispositivos móviles de comunicación, programas de juegos de ordenador, juegos pre-grabados en CD, software y cualquier otro medio de grabación, medios de almacenamiento electrónico, tarjeta de memoria, personalizado cajas de almacenamiento de medios de almacenamiento electrónico CDs, DVDs y discos, juegos para máquinas de videojuegos; y aparatos y equipos de telecomunicaciones y comunicaciones, teléfonos y aparatos de teléfono, teléfonos móviles, piezas y accesorios para los teléfonos móviles, cubiertas del teléfono móvil, cajas del teléfono móvil, soportes adaptados para teléfonos móviles; correas para los teléfonos móviles, auriculares de teléfonos móviles, aparatos de contestador telefónico, tarjetas inteligentes, tarjetas telefónicas, tarjetas inteligentes cifradas, tarjetas inteligentes

codificadas, tarjetas telefónicas cifradas , tarjetas telefónicas, codificadas, tarjetas codificadas, tarjetas codificadas, tarjetas magnéticas de identificación; aparatos, registradores de tiempo; imanes decorativos, baterías, careadores de baterías, lentes de aumento, instrumentos de medición, y de medir, señales mecánicas, señales luminosas, señales de neón, zócalos, enchufe zócalos, enchufes e interruptores, máquinas expendedoras de billetes, avería de advertencia aparatos, partes y piezas para todos los productos mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075450).

Cristián Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Despegar Online S.R.L. con domicilio en ruta 8, km. 17500, edificio Synergia, oficina 101, CP 91600, Zonamérica, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios hospedaje temporal, hotelería; servicios de reserva de hoteles y hospedaje, incluyendo servicios de reservas por medio de vía Internet. Reservas: De los colores azul y rojo. No se reserva termino .com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0002998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075454).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de JFI Global Purchasing Limited con domicilio en 2nd Floor, ITC Building, Warrens, ST. Michael, Barbados, solicita la inscripción de: **JOE FRESH** como marca de fábrica y servicios en clase (s): 3; 25 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Cosméticos. Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 35: Servicios de venta al por menor de cosméticos, prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su -). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 1 de noviembre del 2013.— Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013075456).

Cristián Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Despegar Online S.R.L con domicilio en ruta 8, km. 17500, edificio Synergia, oficina 101, CP 91600, Zonamérica, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de organización de viajes, de transporte, reservas de plazas de viaje, servicios de transporte de personas de un lugar a otro, servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, visita turística, recepción y atención de turistas (acompañamiento de viajeros), servicios de información sobre viajes; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transportes, organizados de viajes y reservas de viajes., incluyendo los servicios antes mencionados por medio de vía internet. Reservas: De los colores azul y rojo. No se reserva termino.com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2013.

Solicitud N° 2013-0002997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075457).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4155803, en calidad de apoderado especial de Antón Dürbeck GmbH con domicilio en Hessenring 120, 61348 Bad Homburg, Alemania, solicita la inscripción de: **MONTE LOS GUALLES** como marca de fábrica y comercio en clase (s): 32 y 33 Internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Bebidas de frutas, jugos de frutas, jarabes para la preparación de bebidas, mosto de uva (sin fermentar). Clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), vino, licores, aguardiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075458).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-155-803, en calidad de apoderado especial de Alstom Sociedad Anónima con domicilio en 3 Avenue André Malraux, 92300 Levallois-Perret, Francia, solicita la inscripción de:

ALSTOM
Shaping the future

como marca de fábrica y servicios en clase (s): 37; 38; 39; 40; internacional (es), Construcción; mantenimiento, reparación; servicios de instalación (puesta en marcha), de explotación (puesta en servicio), de alquiler y de

mantenimiento de todo tipo de aparatos, de todo tipo de materiales, de todo tipo de máquinas relacionadas con el ámbito de la electrotécnica, electrónica, mecánica, del transporte de energía eléctrica, nuclear, de la locomoción, entre otras ferroviaria, de la electroquímica, de obras públicas, de la construcción, de la perforación de la prospección de suelos y fondos marinos; descontaminación; construcción de fábricas llaves en mano; trabajos de construcciones públicas y privadas; obras de ingeniería; inspección de proyectos de construcción; obras públicas; obras rurales; perforación de pozos; alquiler de herramientas y de material de construcción, de bulldozers, de extractores de árboles; mantenimiento y limpieza de edificios, de locales, de suelos (restauración, de fachadas, desinfección, desratización); mantenimiento o limpieza de objetos diversos (lavandería); reparación, transformación de prendas de vestir; recauchutado o vulcanizado de neumáticos; zapatería; construcción de edificios, de carreteras, de puentes, de presas o de líneas de transmisión; pintura, fontanería, instalación de calefacción o tejados; construcción naval; alquiler de herramientas o de material de construcción; realización de proyectos de infraestructuras de transporte y de distribución de energía; trabajos de pintura; explotación (puesta en servicio) y gestión (mantenimiento y reparación) de todo tipo de aparatos, de todo tipo de máquinas relacionadas con el ámbito de la electrotécnica, electrónica, mecánica, del transporte de energía eléctrica, nuclear, de la locomoción, entre otras ferroviaria, de la electroquímica, de obras públicas, de la construcción, de la perforación, de la prospección de suelos y fondos marinos; pintado de carrocerías, Telecomunicaciones; agencias de prensa y de información; comunicaciones por y/o entre ordenadores y terminales de ordenadores; difusión de programas de radio o de televisión. Transporte; embalaje, mantenimiento, depósito y entrega de mercancías; transporte y distribución de energía; organización de viajes; distribución de periódicos; transporte y distribución de agua y electricidad; explotación de transbordadores; descarga y carga de equipajes y mercancías; remolque marítimo, desencallado de barcos; alquiler de garajes; reservas de plazas de viajes; alquiler de vehículos de transporte; salvamento de barcos siniestrados y de su carga; informaciones relacionadas con los viajes o los transportes de mercancías; inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte; operaciones de salvamento, servicios de salvamento; operación de redes de carreteras, ferroviarias, puertos y aeropuertos; alquiler de todo tipo de vehículos, aparatos, equipos y de máquinas

de locomoción, en particular ferroviarias., 40 Tratamiento de materiales; galvanización; protección catódica; tratamiento de materiales; tratamiento de materias plásticas; soldadura eléctrica; transformación de productos agrícolas de terceros (vinificación, destilación, batido, prensado de frutas, molinería); aserrado, cepillado, recorte, moldeo, pulido, revestimiento metálico; teñido de tejidos o prendas de vestir; impermeabilización de tejidos; encuadernación de documentos; estañado (estañadura); purificación y regeneración del aire; vulcanización (tratamiento de materiales); montaje de cintas de vídeo, revelado de fotografías. Prioridad: Se otorga prioridad N° 12/3955 743 de fecha 24/10/2012 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0003531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075460).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014 Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras, periféricos informáticos, equipos informáticos, máquinas de juegos de computadora, computadoras de mano, computadoras tablet, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos, lectores de libros

electrónicos, unidades de juegos electrónicos portátiles adaptadas para su uso con una pantalla o monitor externo, dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos móviles electrónicos digitales de mano capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades electrónicas de mano para la recepción inalámbrica, almacenamiento y / o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento de la gestión o información personal, grabación de sonido y reproductor de reproductores de audio en formato digital MP3 y otros, grabadoras de audio digitales, grabadoras y reproductores de vídeo digitales, grabadoras de audio y reproductores, grabadoras y reproductores de casetes de vídeo; grabadoras de discos compactos y reproductores, grabadoras de discos versátiles digitales y reproductores, grabadoras de audio digitales y reproductores, radios, transmisores de radio y receptores, audio, vídeo, y mezcladores digitales, amplificadores de audio, receptores de audio; decodificadores de audio, aparatos de audio de carro, auriculares, diademas, altavoces, micrófonos, componentes accesorios de audio, módems, aparatos de comunicación de red, equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de óptica, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, sistema de posicionamiento global (GPS), teléfonos, dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, transmisión de datos o imagen, cables, aparatos de almacenamiento de datos, soportes de datos magnéticos, chips, discos y cintas de soporte o para la grabación de programas informáticos y software, máquinas de fax, cámaras, baterías, televisores, receptores de televisión, monitores de televisión, decodificadores, software de computadora, juegos informáticos y electrónicos, sistema de posicionamiento global (GPS) de software, software de computadora para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográfico, destino, transporte e información sobre el tráfico, indicaciones para llegar y caminar, cartografía personalizada de ubicaciones, información de atlas de calles, presentación de mapa electrónico y la información de destino; software para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes,

audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos, software de computadora para el uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de archivos de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, decodificadores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano, software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir los textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicaciones, software informático para la identificación, localización, agrupación, distribución y la gestión de datos y las conexiones entre servidores y usuarios conectados a las redes globales de comunicación y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicaciones, software de computadora para su uso en dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y otros dispositivos electrónicos de consumo, software de edición electrónica, software de lector electrónico publicación; software para la gestión de información personal, contenido de audio y audiovisual pregrabado descargable, información, y el comentario, libros electrónicos descargables, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones, software de gestión de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de reconocimiento de voz, correo electrónico y mensajería, software de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos, software de sincronización de datos, software de desarrollo de aplicaciones, manuales de usuario en la máquina de forma legible electrónicamente, forma legible por computadora o máquina para su uso, y vendidos como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, cables, cargadores, puertos, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados, accesorios, piezas, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; fundas, bolsas y cajas adaptadas o conformadas para contener todos los productos antes mencionados, instrumentos de navegación, aparatos de control del franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; dictáfonos; marcadores de dobladillo; máquinas de votación, etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección del premio, aparatos e instrumentos de peso, medidas, tableros de anuncios electrónicos, aparatos de medición, aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio [slices]; circuitos integrados, pantallas fluorescentes; aparatos de control remotos, luces de filamentos de conductores eléctricos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores neumáticos, aparatos de radiología para uso industrial; aparatos y equipos de ahorro de luz, alarmas de silbato; gafas de sol, dibujos animados, iluminación de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos, cercas electrificadas, y calcetines calentados eléctricamente. Reservas: los colores: azul, celeste, blanco, rojo. En la misma disposición que aparecen en el modelo adjunto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013075496).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **SET YOUR SIGHTS** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos en el campo de los trastornos relacionados con los ojos y la visión y el manejo de

dichos trastornos, la publicación de información en el campo de los trastornos relacionados con los ojos y la visión y el manejo de dichos trastornos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075497).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **SET YOUR SIGHTS** como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos, a saber, que proporcionen información médica relacionada con los ojos y los trastornos relacionados con la visión y el manejo de dichos trastornos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075498).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (Olepsa) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **ALEGRITAS** como marca de fábrica y comercio en clase (s): 29 y 30 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, Jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, y 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075499).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras, S. A. de C.V. (Olepsa) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **KINGMAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, y 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075500).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (Olepsa) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de:

HIPAHIPA como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, y 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075501).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderado especial de California Cryobank Stem Cell Services, Inc., con domicilio en 11915 La Grange Ave., Los Angeles, CA 90025, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FAMILYCORD** como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bancos de sangre; aislamiento, recolección y banco de células madre perivasculares del tejido del cordón umbilical; recolección, preservación y pruebas médicas de sangre, componentes de sangre y células madre; preservación criogénica del tejido del cordón umbilical; preservación criogénica de sangre y componentes de sangre; almacenamiento de sangre, componentes de sangre y células madre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075502).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima con domicilio en km. 46 1/2 carretera Tipitapa-Masaya, de la Cartonera 300 metros al sur a mano derecha, Nicaragua, solicita la inscripción de: **NUTRICIOSA** como marca de fábrica y comercio en clase (s): 29 y 32 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Leche líquida y en polvo, productos lácteos y derivados, leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures, y 32 Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075503).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Beech-Nut Nutrition Corporation con domicilio en 100 Hero Drive, Amsterdam, NY 12010, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEECH-NUT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos y bebidas para bebés y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075504).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Laboratoires Nigy con domicilio en 240 Rué Louis Charles Vernin, 77190 Dammarie-Les-Lys, Francia, solicita la inscripción de: **TOPICREM** como marca de fábrica y comercio en clases (s): 3 y 5 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 03: Jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones de cosméticos para la piel para el bronceado, cremas cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, geles de limpieza para el baño, champús, lociones para el cabello; aceites de aseo y limpieza para el cuerpo y la cara, productos de tocador, leches y aguas de tocador; toallitas impregnadas de lociones cosméticas o lociones de tocador; y clase 05: Productos farmacéuticos y parafarmacéuticos a saber cremas, leches, lociones, geles y jabones para uso en dermatología, productos higiénicos para la medicina, productos dermatológicos, desinfectantes, emplastos, material para apósitos, baños medicados, preparaciones químicas para uso médico o uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013075505).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Kao Kabushiki Kaisha A/T/A Kao Corporation, con domicilio en 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-Chome, Chuo-Ku, Tokio 103-8210, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, artículos de tocador, fragancias, productos no medicados de limpieza facial y corporal, exfoliantes, cremas hidratantes y lociones, cremas y lociones hidratantes, cremas y lociones hidratantes faciales, cremas hidratantes y lociones para los pies, lociones, cremas de manos, lociones para los pies, cremas, cremas de manos, cremas para los pies, cremas para los ojos, antitranspirantes y desodorantes para uso personal, preparaciones no medicinales para el cuidado y tratamiento del cuerpo, la cara y la piel, preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; lociones y preparaciones para el bronceado sin sol, preparaciones no medicinales para el bronceado, preparaciones para el cuidado y tratamiento del cuerpo, la cara y la piel, ya sea con o sin factor FPS, cosméticos ya sea con o sin factor SPF, jabones faciales, jabones de mano y jabones corporales, champús; acondicionadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075506).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Perla Azul Investment Inc., con domicilio en calle Aquilino de la Guardia N° 8, edificio Igra, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008890. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075507).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Davines S.p.A con domicilio en Vía Ravasini, 9/A 43100 PARMA [PR], Italia, solicita la inscripción de:

More Inside como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: preparados cosméticos, cremas cosméticas, aceites para uso cosmético; lociones para uso cosmético; lociones para el cuidado del cabello, geles para el uso en el cabello, perfumes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, jabones, pastillas de jabón, champús, acondicionadores, preparaciones para aclarar [decolorantes] para uso cosmético; tintes cosméticos, productos cosméticos para el cabello, tintes para el cabello, sprays para el cabello, cremas para el cabello, cremas para la protección del cabello, tratamientos hidratantes para disciplinar el cabello, cremas nutritivas, no para uso médico; preparaciones para acondicionamiento del cabello; bálsamos para el tratamiento del cabello, lociones para el tratamiento de fortalecimiento del cabello, laca para el cabello, espuma para la protección del cabello; ceras para el cabello, pasta para el cabello, polvo para peinar el cabello; aceites para el cabello, suero para el cabello; brillo para el cabello. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 11690468 de fecha 26/03/2013 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2013075508).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase, 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: promover la conciencia pública de la necesidad de tratamiento y manejo de los trastornos relacionados con los ojos y la visión y el manejo de dichos trastornos. Reservas: de los colores: morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2013075509).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase, 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos en el campo de los trastornos relacionado con los ojos y la visión y el manejo de dichos trastornos, la publicación de información en el campo de los trastornos relacionados con los ojos y la visión y el manejo de dichos trastornos. Reservas: De los colores: morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2013075510).

Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de Apoderado Especial de Aeropostale Procurement Company, Inc., con domicilio en 112 West 34th Street, 22nd Floor, New York, NY 10120, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase, 18; 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 18: bolsos atléticos todo propósito, mochilas, bolsas de playa, bolsos de mano, bolsas de mensajero, bolsos de hombro, bolsas de deporte, mochilas, bolsas de cosméticos vendidos vacíos y carteras. En clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, camisetas, camisetas sin mangas, camisas de punto, camisas de yoga, camisetas, sudaderas con capucha, pantalones de chándal, pantalones, pantalones de yoga, chándales, pantalones cortos, calcetines, ropa de dormir, ropa para estar en la casa y ropa interior; calzado, a saber, chanclas y zapatillas; y sombrerería, a saber, sombreros y gorras. En clase 35: servicios de venta al por menor y los servicios en línea de tiendas minoristas con todos los artículos de ropa y prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, productos de cuidado personal, fragancias, cosméticos, joyería, mochilas, bolsos y carteras. Reservas: Prioridad; Se otorga prioridad N° 86/019,535 de fecha 25/07/2013 de Estados Unidos de América y N° 86/020,274 de fecha 25/07/2013 de Estados Unidos de América. Presentada el 16 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0007164. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2013075511).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Cloud 9 World Corp., con domicilio en 260 Crandon BLVD, Suite N° 32, Key Biscayne, FL 3149, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios en clases, 16 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, y Clase 41: educación; formación; servicios de entretenimientos; actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores blanco, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2013075512).

Luis Felipe Ascanio, Pasaporte 048550903 con domicilio en Escazú, Bello Horizonte en Condominio Tirreno (300 m este de Giacomini) Casa B-3, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kroma** como marca de comercio en clase, 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos y lociones para el cabello, cosméticos para uñas y ampollas nutritivas para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2013. Solicitud N° 2013-0002434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—1 vez.—(IN2013075516).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Latin América Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **SHANI** como marca de fábrica y comercio en clase, 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Productos oftalmológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2013.—Carlos Rosales Picado, Notario.—1 vez.—(IN2013075520).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **PRE HYAL** como marca de fábrica y comercio en clase, 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para la medicina; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos, alimenticios para personas y animales; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de Mayo del 2013.—Juan Carlos Sánchez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2013075522).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agromercadeo Loreto Internacional S. A., cédula jurídica 3101216481 con domicilio en Heredia 900 metros al norte de la esquina del correo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONTANA AZUL DEL SOL** como marca de fábrica y comercio en clase, 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0004968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2013075529).

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad número 1-0434-0595, en calidad de Apoderado Especial de Ferrari F.LLI Lunelli S.P.A. con domicilio en Vía del Ponte 15 Frazione Ravina, 38123, Trento (TN), Italia, solicita la inscripción de: **FERRARI**, como marca de fábrica y comercio en clase, 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007121.—San José, 26 de agosto del 201.—Sabrina Loáiga Pérez, Registradora.—1 vez.—(IN2013075534).

Soraya Goicoechea Rodríguez, cédula de identidad 104980278 con domicilio en Escazú, San Rafael, Barrio Los Laureles, de la entrada principal 100 metros norte, 100 metros oeste y 25 metros norte, casa C-7, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Soraya** como marca de fábrica y comercio en clases, 18 y 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18: En general cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, en especial carteras, y 25: Cinturones y fajas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0005762. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de octubre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013075536).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Gaseosas Posada Tobón S. A. con domicilio en Calle 52 N° 47-42 Medellín, Colombia, solicita la inscripción de: **TROPIKOLA** como marca de fábrica y comercio en clase, 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutos; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013075537).

Eric Josafat Quesada Díaz, cédula de identidad 107580859, en calidad de Apoderado Generalísimo de Consorcio Técnico Agrícola CTA, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-566458 con domicilio en de la Basílica 600 metros al este, 200 metros norte y 100 metros este, casa esquinera, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CITOMASTIC

como marca de comercio en clase, 1 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes de uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2013075560).

Gabriela Opon Sanche, cédula de identidad 303760331, en calidad de Apoderada Especial de Panadería San Jorge S. A., con domicilio en Lima, Perú Avenida Carlos Villaran N° 1050, Perú, solicita la inscripción de:

GN BlackOut

como marca de fábrica y comercio en clase, 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas, y preparaciones hechas de cereales, ponetones, galletas de topo tipo, pastelería y confitería, chocolates, caramelos, gomas de mascar, polvos para esponjar, levaduras, salsas, fideos, pastas alimenticias hielo y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2013075569).

Vivian Marcela Jiménez Quesada, cédula de identidad 112740850, en calidad de Apoderada Especial de Eco Ciclo Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101538336 con domicilio en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco, doscientos metros al norte, setenta y cinco metros al oeste, cuatrocientos metros al norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la producción de energía renovable. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de noviembre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2013075572).

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Sogefi S.P.A. con domicilio en Vía Barbieri 2, 46100 Montova, Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase, 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: filtros de aire para el compartimiento interior de vehículos.

Reservas: De los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013075574).

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Irinox S.P.A. con domicilio en Vía Madonna Di Loreto N. 6/B, Código Postal 31020, Tarzo (TREVISO), Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase, 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tableros de control eléctrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0005760. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2013075576).

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Irinox S.P.A. con domicilio en Vía Madonna Di Loreto N. 6/B, Código Postal 31020, Tarzo (TREVISO), Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase, 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: enfriadores a ráfaga (blast chillers) y congeladores a choque (shock freezers) para catering, servicios de comidas, confitería y repostería, congeladores a ráfaga de túnel y espiral y congeladores a choque, gabinetes refrigerados para servicios de comidas, confitería, pastelería y producción de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0005761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2013075579).

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Gestor oficioso de Sogefi S.P.A. con domicilio en Vía Barbieri 2, 46100 Montova, Italia, solicita la inscripción de:



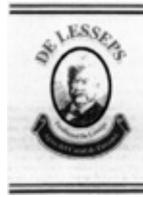
como marca de fábrica y comercio en clase, 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros de aire para automóviles, filtros de aire para vehículos industriales, filtros hidráulicos, filtros para motores y máquinas a gasolina, diesel y aceite y unidades filtrantes; aparatos para filtrar líquidos (como parte de motores y máquinas), filtros para líquido de escape diesel (Diesel Exhaust Fluid (DEF)) de fabricación de mi representada. Reservas: De los colores; rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005026. A efectos de publicación,

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Gestor oficioso de Sogefi S.P.A. con domicilio en Vía Barbieri 2, 46100 Montova, Italia, solicita la inscripción de:

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Gestor oficioso de Sogefi S.P.A. con domicilio en Vía Barbieri 2, 46100 Montova, Italia, solicita la inscripción de:

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013075582).

José Pablo Sánchez Hernández, cédula de identidad 1-895-867, en calidad de Apoderado Especial de Ángel Severino Díaz, cédula de identidad 8-160-853 con domicilio en El Avance N° 79 Bethania, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase, 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2012. Solicitud N° 2012-0005709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2013.—María Leonor Hernández B. Registradora.—1 vez.—(IN2013075584).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-487-992, en calidad de Gestor oficioso de Investcorp Financial Group Inc. con domicilio en 60 Market Square, Po Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: **OUTSOURCE IT** como señal de propaganda, para promocionar campañas y promociones relacionados con servicios legales. Relacionado con la marca Nextlaw Outsource it (diseño), clase 45, registro 225026. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2012. Solicitud N° 2012-0005002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2013075586).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 104870992, en calidad de Apoderado Especial de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101091720 con domicilio en 200 metros al sur de la Antigua Aduana Las Cañas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELE VIAJE** como señal de propaganda en clase, 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar, la comercialización de electrodomésticos, muebles, artículos del hogar, regalos, artículos de supermercado, artículos deportivos, bicicletas, artículos de oficina, libros, llantas, accesorios para carros, artículos de montaña, artículos de línea blanca, artículos escolares, ropa, lubricantes, artículos de cocina, y artículos de decoración, en relación con el nombre comercial "IMPORTADORA MONGE", registro 118699. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0005168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—1 vez.—(IN2013075587).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3101102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de *La Nación*, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, entretenimiento y actividades culturales enfocadas a temas vinícolas. Reservas: de los colores; negro y rojo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2013075588).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de Apoderado Especial de Ingram Industries, Inc., con domicilio en 4400 Harding Road Nashville, Tennessee 37205, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**INGRAM
MICRO**

como marca de comercio y servicios en clases, 9; 16; 35; 38; 39 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Aparatos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de control (inspección), aparatos e instrumentos, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, hardware y software, dispositivos eléctricos y electrónicos, incluidos los componentes y sistemas de audio y visuales, equipos electrónicos e informáticos para su uso en aplicaciones de computación y multimedia, hardware y software y la documentación y accesorios para ello vendidos como una unidad; publicaciones electrónicas, revistas electrónicas, libros, boletines, manuales, hojas de datos, folletos, circulares e información todos en el campo de los ordenadores, de punto de venta TPV (dispositivo tecnológico que puede contar con sistemas informáticos especializados mediante una interfaz accesible para vendedores)/ ayuda automatizada de identificación y recopilación de datos/ dispositivos de almacenamiento de código de barras, dispositivos de imágenes. Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, material impreso, artículos de papelería, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Clase 35: Servicios a empresas de información de negocios en materia de hardware y software y periféricos, servicios de ventas al por mayor en el campo del hardware informático, software y aplicaciones multimedia, servicios de pedidos por mayor en el campo del hardware, el software y las aplicaciones multimedia, servicios de tienda al por mayor en el campo del software, hardware y periféricos de la misma; servicios de importación y de agencias de exportación en el sector de software, hardware y periféricos de la misma; gestión de pedidos y servicios de logística, servicios de facturación, gestión administración de materiales para los demás, incluyendo la recepción de hardware, software y periféricos para ello, el suministro de bases de datos informáticas en línea en el campo de la información empresarial y las aplicaciones multimedia, servicios al por menor en el campo de materia de software y hardware y periféricos de ello, los servicios de información en el campo de las ventas al por menor de software, hardware y periféricos de ello, los servicios de información en el campo de software, hardware y periféricos de la misma; publicidad y servicios de oficina, incluyendo la promoción de los productos y servicios de hardware, software, periféricos y distribuidores de multimedia mediante la distribución de materiales de promoción impresos y audio y la prestación de asesoramiento de promoción de ventas, servicios de distribución de muestras en el campo de productos de informática y microcomputadoras, los servicios de distribución en línea que ofrecen los programas informáticos, gestión de inventario en el campo del hardware, software y periféricos para ello, el suministro de los datos informáticos en línea bases relativas a la disponibilidad de precio y características técnicas del software, hardware y periféricos, servicios de información, a saber, el suministro de información relacionada con las ventas al por menor de software, hardware y periféricos de ello, la publicidad, es decir, la promoción de los productos y servicios de software, hardware y periféricos distribuidores mediante la distribución de materiales de promoción impresos y audio y la representación ventas consejos promoción, publicidad cooperativa y comercialización de equipos y programas informáticos, la difusión de anuncios publicitarios, publicidad electrónica cartelera, la colocación de anuncios de terceros; concursos y programas de premios de incentivos para promover la venta de hardware y software de otros, los servicios de control de inventarios, la demostración de hardware y software, la investigación de mercados en el sector de servicios de consultoría de hardware y software, la gestión empresarial y, distribuidoras mayoristas que

ofrecen hardware y software, la colocación de anuncios de terceros; concursos y programas de premios de incentivos para promover la venta de hardware y software a través de una red informática global o por otros medios; demostración de hardware y software, servicios de pedidos al por mayor en el campo de hardware y software, gestión de la cadena de suministro, servicios de consulta y de información en el ámbito de la comercialización de equipos y productos de tecnología de software y los servicios, soluciones informáticas basadas en Internet e Internet alojada en tecnología; demostración de hardware y software, servicios de catálogo electrónico que ofrecen hardware y software, proporcionando un sitio web de recursos de computación conectar revendedores de tecnología con los compradores profesionales de tecnología, que operan un sistema de información on-line mercado de la tecnología que ofrece soluciones de negocio basadas en la arquitectura de computación basada en Internet, los mercados de operación en línea que reúnen a vendedores, compradores, distribuidores de bienes y servicios informáticos a través de una red informática mundial; operativos mercados en línea para los vendedores de bienes y / o servicios, el suministro de un sitio Web como un repositorio central on-line y la plataforma de medios de comunicación social para la investigación de mercados y mejores prácticas en el campo de la computación basada en Internet, broker nube y servicios de agregador, los servicios de investigación de mercado con respecto a los revendedores y clientes, canales de comercialización servicios de desarrollo y gestión de las relaciones, la realización de ferias y ruedas de negocios en el campo de los ordenadores, productos informáticos, equipo revendedores, tecnología de la información, la alta tecnología, sistemas de información, creación de redes y la electrónica, la creación de oportunidades de ventas y rentabilidad para los proveedores y revendedores mediante programas de marketing, servicios de logística externalizados, soporte técnico, C y agregación y distribución de productos, operación y gestión de un centro de llamadas. Clase 38: Telecomunicaciones, proporcionando un foro en línea para los revendedores de información sobre tecnología, vendedores y consumidores finales de la tecnología para compartir las discusiones relacionadas con la computación basada en Internet. Clase 39: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías. Clase 41: Convenciones de negocios, seminarios y talleres con fines de ventas en el campo de la computación, con el propósito de asesorar y aconsejar a los consumidores en el campo computacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075592).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 1-0557-0443, en calidad de Apoderado Especial de Ingram Industries, Inc., con domicilio en 4400 Harding Road Nashville, Tennessee 37205, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INGRAM MICRO** como marca de comercio y servicios en clases, 9; 16; 35; 38; 39 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 aparatos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de control (inspección), aparatos e instrumentos, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, hardware y software, dispositivos eléctricos y electrónicos, incluidos los componentes y sistemas de audio y visuales, equipos electrónicos e informáticos para su uso en aplicaciones de computación y multimedia, hardware y software y la documentación y accesorios para ello vendidos como una unidad; publicaciones electrónicas, revistas electrónicas, libros, boletines, manuales, hojas de datos, folletos, circulares e información todos en el campo de los ordenadores, de punto de venta TPV (dispositivo tecnológico que puede contar con sistemas informáticos especializados mediante una interfaz accesible para vendedores) / ayuda automatizada de identificación y recopilación de datos / dispositivos de almacenamiento de código de barras, dispositivos

de imágenes. 16 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, material impreso, artículos de papelería, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos)., 35 Servicios a empresas de información de negocios en materia de hardware y software y periféricos, servicios de ventas al por mayor en el campo del hardware informático, software y aplicaciones multimedia, servicios de pedidos por mayor en el campo del hardware, el software y las aplicaciones multimedia, servicios de tienda al por mayor en el campo de software, hardware y periféricos de la misma; servicios de importación y de agencias de exportación en el sector de software, hardware y periféricos de la misma; gestión de pedidos y servicios de logística, servicios de facturación, gestión administración de materiales para los demás, incluyendo la recepción de hardware, software y periféricos para ello, el suministro de bases de datos informáticas en línea en el campo de la información empresarial y las aplicaciones multimedia, servicios al por menor, en el campo de materia de software, hardware y periféricos de ello, los servicios de información en el campo de las ventas al por menor de software, hardware y periféricos de ello, los servicios de información en el campo de, software, hardware y periféricos de la misma; publicidad y servicios de oficina, incluyendo la promoción de los productos y servicios de hardware, software, periféricos y distribuidores de multimedia mediante la distribución de materiales de promoción impresos y audio y la prestación de asesoramiento de promoción de ventas, servicios de distribución de muestras en el campo de productos de informática y microcomputadoras, los servicios de distribución en línea que ofrecen los programas informáticos, gestión de inventario en el campo del hardware, software y periféricos para ello, el suministro de los datos informáticos en línea bases relativas a la disponibilidad de precio y características técnicas del software, hardware y periféricos, servicios de información, a saber, el suministro de información relacionada con las ventas al por menor de software, hardware y periféricos de ello, la publicidad, es decir, la promoción de los productos y servicios de software, hardware y periféricos distribuidores mediante la distribución de materiales de promoción impresos y audio y la representación ventas consejos promoción, publicidad cooperativa y comercialización de equipos y programas informáticos, la difusión de anuncios publicitarios, publicidad electrónica cartelera, la colocación de anuncios de terceros; concursos y programas de premios de incentivos para promover la venta de hardware y software de otros, los servicios de control de inventarios, la demostración de hardware y software, la investigación de mercados en el sector de servicios de consultoría de hardware y software, la gestión empresarial y, distribuidoras mayoristas que ofrecen hardware y software, la colocación de anuncios de terceros; concursos y programas de premios de incentivos para promover la venta de hardware y software a través de una red informática global o por otros medios; demostración de hardware y software, servicios de pedidos al por mayor en el campo del hardware y software, gestión de la cadena de suministro, servicios de consulta y de información en el ámbito de la comercialización de equipos y productos de tecnología de software y los servicios, soluciones informáticas basadas en Internet e Internet alojada en tecnología; demostración de hardware y software, servicios de catálogo electrónico que ofrecen hardware y software, proporcionando un sitio web de recursos de computación conectar revendedores de tecnología con los compradores profesionales de tecnología, que operan un sistema de información on-line mercado de la tecnología que ofrece soluciones de negocio basadas en la arquitectura de computación basada en Internet, los mercados de operación en línea que reúnen a vendedores, compradores, distribuidores de bienes y servicios informáticos a través de una red informática mundial; operativos mercados en línea para los vendedores de bienes y / o servicios, el suministro de un sitio Web como un repositorio central on-line y la plataforma de medios de comunicación social para la investigación de mercados y mejores prácticas en el campo de la computación basada en Internet, broker nube y servicios de agregador, los servicios de investigación de mercado con respecto a los revendedores y clientes, canales de comercialización, servicios de desarrollo y gestión de las relaciones, la organización de ferias

y ruedas de negocios en el campo de los ordenadores, productos informáticos, equipo revendedores, tecnología de la información, la alta tecnología, sistemas de información, creación de redes, y la electrónica, la creación de oportunidades de ventas y rentabilidad para los proveedores y revendedores mediante programas de marketing, servicios de logística externalizados, soporte técnico, C y agregación y distribución de productos, operación y gestión de un centro de llamadas., 38 Telecomunicaciones, proporcionando un foro en línea para los revendedores de información sobre tecnología, vendedores y consumidores finales de la tecnología para compartir las discusiones relacionadas con la computación basada en Internet., 39 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, y 41 Celebración de convenciones de negocios, seminarios y talleres, para los propósitos educativos y ventas, sobre el tema de la computación basada en Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0003915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075594).

Juan Espinoza Morales, cédula de identidad 501410049, en calidad de Apoderado Generalísimo de La Reina de Los Comales S. A., cédula jurídica 3101178508 con domicilio en SN Sebastián Urb. Zorobarú casa 7h, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase, 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tortillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0007668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013075602).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de *La Nación*, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SMART MEDIA** como marca de servicios en clase, 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075606).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 1-557-443, en calidad de Apoderado Especial de Editorial Océano S. L., con domicilio en C. Milanésat, 21-23 - Edificio Océano, 08017 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **TEAM** como marca de comercio en clase, 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: soportes compactos, digitales, ópticos, magnéticos, telemáticos, discos fonográficos, cintas, bandas, hojas y demás elementos grabados para, la reproducción del sonido y la imagen; ediciones para reproducir por cualquier medio audio visual por aparatos para la reproducción y amplificación del sonido y de la imagen; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas de ordenadores registrados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0002817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075607).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de Apoderado Especial de Fide S. A., cédula jurídica 3101007159 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIDE PAÑALITO** como marca de comercio en clase, 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0006700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013075608).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3101102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de *La Nación*, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**PURO
VINO**

como marca de servicios en clase, 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones, particularmente un portal en internet dedicado a informaciones sobre todo lo relacionado con temas vinícolas. Reservas: De los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013075609).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad 1-0544-0035, en calidad de apoderado especial de Afex Suns S. A. con domicilio en Pallars 189 08005 Barcelona, España, solicita la inscripción de:

sunstech

como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: televisores, descodificadores digitales TDT, reproductores DVD, eBoOks, Hi-fi, base de puertos o conectores, giradiscos musicales, radio-cassete-CD, radios-CD, radios, reproductores de MP3, grabadores de voz, altavoces y auriculares portátiles para MP3, marcos de fotos digitales, despertadores y radio despertadores, con exclusión expresa de equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, software y hardware; y con exclusión expresa también de cualquier aparato, instrumento, maquina, equipo o dispositivos relacionado con la generativo o el aprovechamiento de la energía solar y de la energía fotovoltaica. Reservas: de los colores amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2013. Solicitud N° 2013-0004036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo de 2013.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2013075664).

Jorge Hernández Aguilar, cédula de identidad 105780864, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de Siemens S. A. y Afines, cédula de identidad 3002045953 con domicilio en La Uruca 200 este de la plaza de deportes, edificio Siemens, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Asociación de Empleados de Siemens S. A. y Afines. Actividad: captación de recursos, sea el ahorro mensual de los asociados y el aporte mensual del patrono a favor de los trabajadores afiliados, ubicado en

San José, La Uruca 200 este de la plaza de deportes, edificio Siemens. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre de 2013. Solicitud N° 2013-0008065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre de 2013.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075678).

Herman Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Avon Products Inc. con domicilio en Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **015 ZONA VEGAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, de la piel, de los ojos, de los labios, del cabello, de los pies y de las unas; cosméticos, máscaras, lociones para el cabello, champú para el cabello, acondicionadores para el cabello, dentífrico, fragancias y colonias, productos de tocador, gel para el baño, lociones y cremas para el cuerpo y la cara, aceites para el baño, jabón de tocador, lociones para después de afeitarse; desodorantes personales, talcos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2013. Solicitud N° 2013-0008318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre de 2013.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013075693).

Orlando Zamora Alfaro, cédula de identidad 204220950, en calidad de apoderado especial de Agregados H Y M Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314088, con domicilio en San Carlos, Puente Casa de Florencia costado oeste de la plaza de deportes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

H&M

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materiales de construcción no metálicos, tales como arena, piedra, lastre, asfalto, concrete premezclado, alcantarillas de concrete, postes de concrete, paredes de concrete, lozas de concrete, maderas semielaboradas y contrachapadas, vidrio de construcción, buzones de mampostería, combustibles, transporte de materiales, construcción. Ubicado en Santa Clara, San Carlos, ciento cincuenta metros al norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre de 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013075759).

Alexis Calvo Morales, cédula de identidad 104050357, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Agrícola Cantonal de Desamparados, cédula jurídica 3007110754 con domicilio en Frailes de Desamparados, detrás del templo católico, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Parque del Café**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de café, ubicado en Frailes de Desamparados, 300 metros al este del templo católico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013075771).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Prestadores de Servicios de Colima S. A. de C.V con domicilio en Centro Oriente N° 5 Fondeport, Central Sur y Dos Oriente, Parque Industrial Pesquero, Manzanillo, Colima, México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: verduras, atún, sardinas, camarón, pulpo, almeja, ostiones, mejillones, calamar, caracol, salmón, pollo, ensalada de salmón con verduras, ensalada de pollo con verduras,

ensalada de pavo con verduras. Reservas: del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril de 2013. Solicitud N° 2013-0003436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo de 2013.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2013075774).

Mauricio Martínez Parada, cédula de identidad 1-0724-0164, en calidad de apoderado especial de Conservation International Foundation, cédula jurídica 3-013-354537 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, de la Agencia Subaru 250 metros al sur, frente al Instituto México, casa número 250, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e

investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software; dentro del territorio nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2013. Solicitud N° 2013-0003623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio de 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075776).

Gilbert Meltzer Steimberg, cédula de identidad 104071226, en calidad de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-070993 con domicilio en Sabana Oeste, Rohrmoser, contiguo al Supermercado Palí, carretera a Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de uso doméstico y culinario (vajillas, ollas, utensilios

y recipientes para uso doméstico y culinario y artículos de cristalería y porcelana con comprendidos en otras clases). Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre de 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075826).

Rafael Ángel Calderón Villalobos, cédula de identidad 106910296, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Alimenticia Rafael Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101510751 con domicilio en San Francisco urbanización Monterrosa casa número 19, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 30; 38 y 42, internacionales, para proteger y

distinguir lo siguiente: en clase 16 revistas, productos de imprentas, artículos de papelería, los cuales contendrán artículos gastronómicos., en clase 30 salsas (condimentos), especias, en clase 38 servicios de telecomunicaciones., y en clase 42 servicios tecnológicos, páginas web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre de 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013075828).

Ronald Briceño Rodríguez, cédula de identidad 110090703 con domicilio en San Pedro, Barrio Francisco Peralta, 75 metros sur de la Casa Italia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restaurantes, restaurantes de auto-servicio, bares, servicios de bar, cafeterías, servicios de catering, de comida y bebidas, snack-bars. Reservas: de los colores negro y blanco. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre de 2013.—Rolando Cardona Mongue, Registrador.—(IN2013075829).

Arnoldo Solano Rodríguez, cédula de identidad 301320423, en calidad de apoderado generalísimo de Advanced Fertilizer Research LLC con domicilio en Suite 808, 1220 N, State of Delaware, Market street, in City of Wilmington, Conty of New Castle, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLOSAL**, como marca de comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0009618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre de 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2013075863).

Francisco Jara Castillo, cédula de identidad 1-910-286, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Jarissa S. A., cédula jurídica 3-012-636822, con domicilio en Sta. Rosa, Sto. Domingo Heredia, del Inbioparque 600 oeste tercera entrada después de la escuela 100 norte y 500 oeste, calle La Rinconada, barrio San Martín, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de

instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0009531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre de 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075870).

Francisco Jara Castillo, cédula de identidad 1-910-286, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Jarissa S. A., cédula jurídica 3-012-636822, con domicilio en Sta. Rosa, Sto. Domingo Heredia, del Inbioparque 600 oeste tercera entrada después de la escuela 100 norte y 500 oeste calle La Rinconada barrio San Martín, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial,

trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0009532. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre de 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075872).

Francisco Jara Castillo, cédula de identidad 1-910-286, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Jarissa S. A., cédula jurídica 3-012-636822 con domicilio en Santa Rosa, Santo Domingo de Heredia del Inbioparque 600 oeste tercera entrada después de la escuela 100 norte y 500 oeste calle La Rinconada barrio San Martín, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0009535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre de 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075873).

Gabriela Barros Pavón, pasaporte C720360, en calidad de apoderada general de Comercial Charly S. A. con domicilio en Curridabat, San José, Res. Lomas de Granadilla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, fajas, bufandas, pañueletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0008784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre de 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075897).

Gabriela Barrios Pavón, pasaporte C720360, en calidad de apoderada generalísima de Comercial Charly S. A., cédula jurídica 3101669613 con domicilio en Curridabat, Residencial Lomas de Granadilla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 14 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: artículos de joyería, bisutería, (collares, aritos, lentes). En clase 18: bolsos, maletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre de 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075899).

Vielka Pitti Obando, en calidad de apoderada especial de Elda María Salas David, cédula de identidad 800940257 con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MBFWC FASHION WEEK SAN JOSÉ**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de esparcimiento, diversión, recreo, actividades entretenimiento, culturales, organización, producción y presentaciones de espectáculos, exposiciones, todas relacionadas con eventos en el área de la moda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio de 2013. Solicitud N° 2013-0006155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio de 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075900).

Nancy Harbottle Morales, cédula de identidad 108330410, en calidad de apoderada especial de Acquos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102653270 con domicilio en Escazú, San Rafael, Autopista Próspero Fernández, 400 metros oeste de la estación del peaje edificio Fuentecantos, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de artículo deportivos tales como ropa, calzado, tenis, calcetines, trajes de baño, gorras, shorts, maletines, accesorios todos relacionado a la práctica del deporte para hombres y mujeres, ubicado en San José, San Rafael, Escazú 400 metros oeste de Plaza Paco, edificio Prisma, primer piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre de 2013. Solicitud N° 2013-0007829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre de 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075901).

Henry Gómez Pineda, cédula de identidad 108900227, en calidad de apoderado especial de Nasis Mendoza Paniagua, cédula de identidad 602900141 con domicilio en Quepos, Aguirre, Puntarenas, La Inmaculada Vista, Bosque 50 metros este de la pulpería El Cruce, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario, camisetas, vestidos, ropa, zapatos, ropa interior, medias, sombreros, fajas todo tipo de ropa y vestidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2013. Solicitud N° 2013-0008328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre de 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075910).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 108330413, en calidad de apoderado especial de RBC Ministries con domicilio en 3000 Kraft Ave. Se, Grand Rapids, Michigan 49512., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUESTRO PAN DIARIO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas de publicación periódica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo de 2013. Solicitud N° 2013-0004691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio de 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075958).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Lozier Corporation con domicilio en 6336 Pershing Drive Omaha, Nebraska 68110, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOZIER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: exhibidores, estantes y los componentes de ambas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2013. Solicitud N° 2013-0007243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre de 2013.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075959).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330039, en calidad de apoderado especial de The Gillette Company con domicilio en One Gillette Park Boston Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOISTURERICH**,

como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bandas lubricantes, las cuales son un componente de instrumentos para afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre de 2013.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013075960).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Schoeneckers, Inc., con domicilio en 7630 E Bush Lake Road Minneapolis, MN 55439, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BI WORLDWIDE**, como marca de servicios en clases: 35; 39 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35, organización y realización de programas de recompensa para terceros para aumentar el compromiso de los empleados de la empresa, distribuidores, vendedores y clientes; servicios de investigación de mercados y análisis de negocios; planificación estratégica de negocios, servicios de consultoría y de información; gestión de archivos informáticos; servicios de mercadeo comercial; servicios de consultoría a saber, consultoría creativa y estratégica para el desarrollo y producto de campanas de mercadeo para terceros; proporcionar programas de incentivos de reconocimiento para empleados, distribuidores, vendedores y clientes de un negocio; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales. 39, organización y coordinación de planes de viajes para individuos y grupos como un reconocimiento o incentivo a la lealtad. Y 42, diseño, desarrollo, mantenimiento y patrocinio de sitios web utilizados por otras empresas para aumentar el compromiso de sus empleados, distribuidores, vendedores y clientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2013. Solicitud N° 2013-0007245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto de 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075961).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 1-833-413, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAGIA BLANCA CON ESPUMA BIODEGRADABLE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergentes de lavandería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril de 2013. Solicitud N° 2013-0002754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre de 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075962).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-447, en calidad de apoderado especial de As Media Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-482296 con domicilio en Santa Ana, Centro empresarial Forum, edificio C, oficina 1 C 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Canal 9**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la disfunción y/o transmisión de programas de televisión, producción y montaje de programas televisivos, esparcimiento y diversión televisada, ubicado en San José, Sabana Oeste 400 metros al oeste de la Pops, edificio Aqualux, segundo piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2011. Solicitud N° 2011-0010996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre de 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013075963).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad número 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de L'Oreal con domicilio en 14 Rue Royale, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **ELVIVE KERA-LISO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: champús; geles, sprays, espumas y bálsamos para moldear y cuidar el cabello; lacas para el cabello, tintes para el cabello y preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para hacer ondas y rizos permanentes en el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril de 2013. Solicitud N° 2013-0002761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio de 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075964).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad número 1-0833-0413, en calidad de apoderado especial de Colomer Italy, Spa., con domicilio en Vía Zaccarelli, 5-7, Padulle Di Sala Bolognese, Bologna 40010, Italia, solicita la inscripción de: **INTERCOSMO IL MAGNIFICO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, champús, acondicionadores para el cabello, aceites para el cabello, geles para el cabello, suavizantes para el cabello, tintes para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo de 2013. Solicitud N° 2013-0004322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo de 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013075965).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 108330413, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Silanes S. A. de C.V. con domicilio en Amores N° 1304, Col del Valle, C.P. 03100, México D.F., México, solicita la inscripción de: **DMMET**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas, especialmente preparaciones para el tratamiento y el control de la diabetes; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2013. Solicitud N° 2013-0004403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo de 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013075966).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., cédula jurídica 3004045002 con domicilio en Coyol, 7 kilómetros carretera a Puntarenas, contiguo a Zona Franca Bes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Queso emmental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de del julio 2013, según expediente N° 2013-0006383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075967).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Telepharma Inc., con domicilio en Avenida Manuel E Batista, Edificio Antiguo NCR, 2^{do} piso, oficina Z, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2013, según expediente N° 2013-0007902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013075968).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 1-833-413, en calidad de Apoderado especial de Tim Hortons International S. A. con domicilio en Findel Business Center Complexe B, Building C2, Route de Trèves L-2632 Findel Grand Duchy, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

Tim Hortons

como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Sopas, platos preparados con carne y/o vegetales; leche y productos lácteos, ensaladas, chili (sopas y/o estofados de tomate y carne). Clase 30: Aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2013, según expediente N° 2013-0003446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013075969).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 1-0833-0413, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Silanes S. A. de C. V., con domicilio en Amores N° 1304, Col. del Valle, C.P. 03100, México D.F., México, solicita la inscripción de:

Antivipmyn TRI

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2013, según expediente N° 2013-0004405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013075970).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 108330413, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Silanes S. A. de CV., con domicilio en Amores N° 1304, Col. del Valle, C.P. 03100, México D.F., México, solicita la inscripción de:

Reclusmyn

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2013, según expediente N° 2013-0004404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013075971).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, Primera Etapa, Edificio C, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios prestados por instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075972).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula de identidad 1-833-413, en calidad de apoderado especial de AYB Hislabor S.L., con domicilio en Autovía A62 km. 148 47100 Tordesillas, Valladolid, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Reservas: Del color azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2013, según expediente N° 2013-0003859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013075973).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Painful Pleasures Inc, con domicilio en 7410 Coca Cola Drive, Suite 104, Hanover, Maryland USA 21076, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PAINFUL PLEASURES** como marca de fábrica y servicios en clases: 2; 8; 10; 14; 35 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 2: Tinta para tatuajes, clase 8: Aparatos y herramientas para perforación de los tejidos y colocación de joyería "piercing"; aparatos para tatuaje y partes de este tipo de aparatos, pistolas para tatuaje y accesorios relacionados pertenecientes en la Clase 08, Clase 10: Juguetes sexuales para adultos comprendidos en la Clase 10, Clase 14: Artículos de joyería, artículos de joyería para el cuerpo, Clase 35: Servicios de venta al por mayor y en línea de tiendas al detalle, y Clase 44: Servicios de perforación de la piel y colocación de joyería conocido como "piercing"; servicios de tatuaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2013, según expediente N° 2013-0008348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013075974).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Ángela María Muñoz Montoya, cédula de identidad 110410825 con domicilio en carrera 29^a N° 7 B 50 Apto. 1507 Edificio Santa Sofía Medellín-Antioquia, Medellín, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa Sport, ropa interior, ropa íntima, vestidos de baño, medias, camisas y camisetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013075976).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de One-Biz International Inc., con domicilio en Torre MMG, piso 2, calle 53 este, Marbella, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2013075977).

Arturo Arias Camacho, cédula de identidad 108150050, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-487686 S. A. con domicilio en San Josecito de Alajuelita de La Escuela Ismael Coto Fernández, 300 metros al sur y 150 este, casa color beige, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a pizzería, ubicado en San José, San Sebastián, de la Iglesia Católica 150 metros al oeste. Reservas: De los colores: café ladrillo, rojo, gris, blanco, morado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013075988).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1159-188, en calidad de apoderada especial de Diarios de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-230341 con domicilio en Barrio Tournón, calle tercera, ruta ciento ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel, cartón, productos de imprenta, publicaciones periódicas (revistas), papelería. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013076014).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andromaco S. A. con domicilio en Avenida Quilín, número 5273, Peñalolén, Santiago de Chile, solicita la inscripción de: **ABLATA-DHA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; Emplastos, material para apósitos; Material para empastar los dientes y para moldes dentales; Desinfectantes; Productos para la desrucción de animales dañinos; Fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013, según expediente N° 2013-0008173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013076015).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado general de Laboratorios Andromaco S. A. con domicilio en Avenida Quilín, número 5273, Peñalolén, Santiago de Chile, Chile, solicita la inscripción de **ABLFENAPT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2013076016).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera, calle final, interior Finca El Zapote, Zona 2, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza de barril. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2013076020).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **4 SEASSONS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013076023).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de **FOUR SEASSONS**, como marca de fábrica y Comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008570. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013076024).

Sergio Valverde Bermudez, cédula de identidad 1-1059-0734, en calidad de apoderado especial de Rain Forest Solutions Productos Naturales Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-591344, con domicilio en cantón Golfito, distrito Puerto Jiménez, exactamente sobre la calle principal de Puerto Jiménez, contiguo a Tropicás, en la Agencia de Viajes SurfDog Tours, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0008897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2013076045).

Lineth Magaly Fallas Cordero, en calidad de apoderada especial de Pharma Development Sociedad Anónima, con domicilio en Maipú 509, cuarto piso, en Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de **INVICTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de expendio bajo receta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013076131).

Arnoldo Solano Rodríguez, cédula de identidad 301320423, en calidad de apoderado Generalísimo de Advanced Fertilizer Research LLC., con domicilio en Suite 808, 1220 N, State of Delaware, Market Street, in City of Wilmington, Conty of New Castle, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **PROLIFE**, como marca de comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2013, según expediente N° 2013-0009619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2013076145).

Chi Kwong Thomas Chau, cédula de residencia, en calidad de apoderado generalísimo de Tercer Ojo Producciones S.A., cédula jurídica 3101091415 con domicilio en Rohmoser, del Súper Roma 200 n y 100 o, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producción de fotografía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2013076154).

Gianna María Hidalgo del Vecchio, cédula de identidad 107030922, en calidad de apoderada generalísima de Latín Asia Logística y Mercadeo S. A., cédula jurídica 3101566926 con domicilio en San Antonio de Coronado, 200 metros oeste de La Gasolinera El Trapiche, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Suremart como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Administración Comercial para tratamiento de ventas hechas en Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013076167).

Christian Barrantes Rojas, cédula de identidad 109480328, en calidad de apoderado generalísimo de Centro de Organización para Eventos Especiales COEESA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101616404 con domicilio en Goicoechea Ipís, del Pali 300 sur y 75 este casa 102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2013076170).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Beauty Elements Corp., con domicilio en 5517NW 163RD ST. Hialeah Florida 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **SOPRANO**, como marca de Fábrica y Comercio en clase: 26 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 26: Artículos para el cabello, extensiones de cabello y pelucas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2013, según expediente N° 2013-0001337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013076172).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Ilpamed SAS, con domicilio en 99BIS Avenue Du Général Leclerc 75014 París, Francia, República de Francia, solicita la inscripción de **VINATAL ILPAMED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2013, según expediente N° 2013-0003908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013076173).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Lizano Industrial S. A., cédula jurídica 3-101-252140, con domicilio en Río Segundo de Alajuela, del Parque Industrial Saret 400 metros este, sobre carretera paralela a la pista, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2013, según expediente N° 2013-0003182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013076176).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Lizano Industrial S. A., cédula jurídica 3-101-252140, con domicilio en Río Segundo de Alajuela, del Parque Industrial Saret 400 metros este, sobre carretera paralela a la pista, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2013, según expediente N° 2013-0003181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2013.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2013076177).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-975, en calidad de Gestor oficioso de Óscar Eduardo Escalante Martínez, con domicilio en Avenida Ruiz Cortines 982 Pte., Col., Bella Vista Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Servicios de lavandería y tintorería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2013, según expediente N° 2013-0002765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2013.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2013076178).

Alberto Pauly Saenz, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Solido S. A., cédula jurídica 3-101-131155 con domicilio en Escazú, de la rotonda del puente de Multiplaza-Escazú, seiscientos metros noroeste y ciento cincuenta metros sur, última bodega a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kolorea**, como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 2: Colores, barnices, lacas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013076294).

Alberto Pauly Sáenz, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Sólido Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101131155 con domicilio en Escazú, de la rotonda del puente de Multiplaza-Escazú, seiscientos metros noroeste y ciento cincuenta metros sur, última bodega a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **LUMIX**, como Marca de Fábrica en clase: 2 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 2: Colores, barnices, lacas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2013, según expediente N° 2013-0006092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2013.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2013076295).

Juan Luis Umaña Ureña, cédula de identidad 106770139 con domicilio en San Marcos de Tarrazú, 150 metros suroeste del área de salud Los Santos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL DUKE** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hecha con cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006391. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2013076324).

Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Noxell Corporation con domicilio en 11050 York Road, Hunt Valley Maryland 21030-2098, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIXSTICK** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de tocador, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones capilares; preparaciones cosméticas para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y del cabello; desodorantes y anti-transpirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2013076336).

Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Banco Bac San José S.A con domicilio en calle O, avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAC Contacto** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0007963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2013076337).

Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Gino Renzi Viquez, cédula de identidad 105090662 con domicilio en Pozos de Santa Ana, parque Valle del Sol, casa 203, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35; 39 y 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina., 39 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, y 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0008437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2013076338).

Marca de Ganado

Norberto Solís Rojas, cédula de identidad 0202380859, solicita la inscripción de:

N F
4

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto Presentada el 23 de febrero del 1998. Según el expediente N° 2010-93036.—San José, 8 de octubre del 2013.—Lic. Ana Lucía Aguilar Rojas, Registradora.—(IN2013075638).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Marca de Ganado

Félix Calderón Jiménez, cédula de identidad 0602730483, solicita la inscripción de: **SOMA**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio, 1 km al sur de la escuela local. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-1943.—San José, 19 de noviembre del 2013.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2013077516).

Cambio de Nombre N° 87364

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Basf Schweiz AG., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Giba Specialty Chemicals Holding Inc. por el de Ciba Holding Inc., presentada el día 5 de noviembre de 2013 bajo expediente 87364. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-3174401 Registro N° 31744 **IRGASAN** en clase 1 Marca Denominativa, 1998-0001538 Registro N° 109632 **IRGACIDE** en clase 3 Marca Denominativa, 1998-0001539 Registro N° 109633 **IRGACIDE** en clase 5 Marca Denominativa y 2000-0004242 Registro N° 124880 **SHELFPLUS** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—7 de noviembre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013079077).

Cambio de Nombre N° 84725

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Kraft Food Brasil Ltda., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Kraft Foods Brasil S/A., por el de Kraft Food Brasil Ltda., presentada el día 31 de mayo del 2013, bajo expediente 84725. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0001678 Registro N° 137823 **BIS LACTA BIS** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2013.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2013079743).

Cambio de Nombre N° 85764

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Mondelez Brasil Ltda., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Kraft Foods Brasil Ltda, por el de Mondelez Brasil Ltda., presentada el día 1 de agosto del 2013, bajo expediente 85764. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0005575 Registro N° 137657 **LACTA** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013079744).

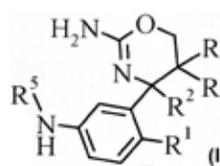
Cambio de Nombre N° 85853

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de El Corte Inglés S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Industrias y Confecciones S. A., por el de El Corte Inglés S. A., presentada el día 6 de agosto del 2013, bajo expediente 85853. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0004787 Registro N° 144620 **TINTORETTO** en clase 25 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2013079745).

Patentes de invención

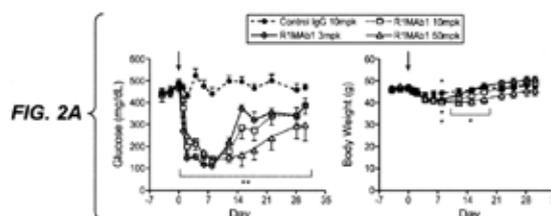
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, Siena Biotech S.P.A, de Italia, solicita la Patente de Invención denominada **1,3-OXAZINAS COMO INHIBIDORES DE LA BACE1 Y/O DE LA BACE2**.



La presente invención proporciona 4-(3-amino-fenil)-5, 6-dihidro-4H-[1,3]oxazin-2-ilaminas de la fórmula I que tienen actividad inhibitoria de la BACE1 y/o de la BACE2, su obtención, composiciones farmacéuticas que las contienen y su utilización como sustancias terapéuticamente activas. Los compuestos activos de la presente invención son útiles para el tratamiento terapéutico y/o profiláctico p.ej. de la enfermedad de Alzheimer y la diabetes de tipo 2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 265/08; C07D 413/12; A61K 31/535; A61P 3/10; A61P 25/28; A61P 7/02; A61P 29/00; A61P 35/00; cuyos inventores son Hilpert, Hans, Wostl, Wolfgang. La solicitud correspondiente lleva el número 20130432, y fue presentada a las 14:00:40 del 30 de Agosto del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013078787).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Genentech, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **AGONISTAS DE FGFR1 Y SUS MÉTODOS DE USO**.



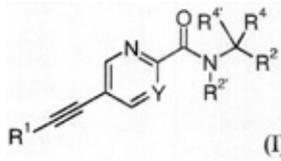
La invención proporciona agonistas de FGFR1, incluyendo anticuerpos agonista de anti-FGFR1 y sus métodos de uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; A61P 3/10; A61K 39/395; cuyos inventores son Sonoda, Junichiro, Wu, Yan. La solicitud correspondiente lleva el número 20130587, y fue presentada a las 13:13:13 del 12 de Noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de noviembre del 2013.—Lic. Fabian Andrade Morales, Registrador.—(IN2013078790).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de Berg LLC, de E.U.A., solicita la Patente de invención denominada **ENSAYOS INTERROGATORIOS BASADOS EN CÉLULAS Y USOS DE LOS MISMOS**.



En la presente se describe una Tecnología de Plataforma de descubrimiento para analizar un sistema o proceso biológico (por ejemplo, una enfermedad, tal como el cáncer) por medio de un modelo de construcción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00; cuyos inventores son Sarangarajan, Rangaprasad, Vishnudas, Vivek, K., Narain, Niven Rajin. La solicitud correspondiente lleva el número 20130422, y fue presentada a las 13:14:50 del 29 de agosto del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013078823).

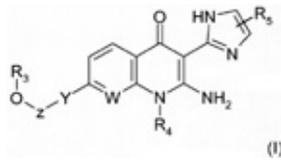
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **5-(FENIL)PIRIDINIL-ETINIL)-2-PIRIDINA/2-PIRIMIDINA-CARBOXAMIDAS COMO MODULADORES DE MGLUR5.**



La presente invención se refiere a derivados de etinilo de la fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 213/56; C07D 239/28; C07D

213/57; C07D 401/06; C07D 403/06; C07D 407/12; C07D 413/06; A61P 25/00; cuyos inventores son Jaeschke, Georg, Jolidon, Synese, Lindemann, Lothar, Ricci, Antonio, Rueher, Daniel, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. La solicitud correspondiente lleva el número 20130431, y fue presentada a las 14:00:00 del 30 de Agosto del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de octubre del 2013.—Lic Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013078825).

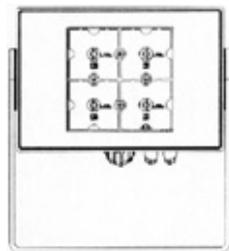
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Sanofi, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 2-AMINO-3-(IMIDAZOL-2-IL)-PIRIDIN-4-ONA, Y SU USO COMO RECEPTORES VEGF DE INHIBIDORES DE CINASA.**



La invención se refiere a los compuestos de la fórmula general (I) La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; C07D 471/04; A61K

31/470; A61K 31/437; A61P 35/00; cuyo(s) inventores son Braun, Alain, Duclos, Olivier, Lassalle, Gilbert, Lorge, Franz, Martin, Valérie, Ritzeler, Olaf, Strub, Aurélie. La solicitud correspondiente lleva el número 20130541, y fue presentada a las 11:56:23 del 22 de Octubre del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013078827).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Schreder S. A., de Bélgica, solicita el Diseño Industrial denominado **INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.**



Apartado de alumbrado exterior La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 26/03; cuyos inventores son Mr. Wim Boudewyns. La solicitud correspondiente lleva el número 20130509, y fue presentada a las 12:22:40 del 4 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera

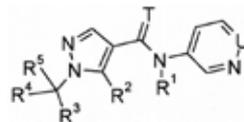
publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013078829).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de Apoderado Especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **SPIRO-[1,3]-OXACINAS Y SPIRO-[1,4]-OXACEPINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1 Y/O BACE2.** La presente invención proporciona spiro-[1,3]-oxacinas y spiro-[1,4]-oxacepinas de fórmula I: que presentan actividad inhibidora de BACE1 y/o de BACE2, su preparación, composiciones farmacéuticas que las contienen y su utilización como sustancias terapéuticamente activas. Los compuestos activos de la presente invención resultan

útiles en el tratamiento terapéutico y/o profiláctico de, por ejemplo, la enfermedad de Alzheimer y de la diabetes de tipo 2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 498/10; A61K 31/537; A61P 25/28; cuyos inventores son Narquizian, Robert, Pinard, Emmanuel, Wostl, Wolfgang. La solicitud correspondiente lleva el número 20130580, y fue presentada a las 13:22:50 del 7 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013078832).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Genzyme Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ALFA GLUCOSIDASA ÁCIDA MODIFICADA CON PROCESAMIENTO ACELERADO.** Se proporciona un polipéptido de alfa-glucosidasa ácida humana modificada, así como métodos para producir y usar la alfa-glucosidasa ácida humana modificada para tratar una glucogenosis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 9/24; A61K 38/47; cuyos inventores son Canfield, William, M., Moreland, Rodney, J., Kudo, Mariko. La solicitud correspondiente lleva el número 20130555, y fue presentada a las 12:59:29 del 29 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de noviembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013078834).

El (la) señor(a) (ita) Basf Se, de Alemania Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, solicita la Patente de Invención denominada **NOVEDOSOS COMPUESTOS DE PIRAZOL PESTICIDAS.**



La presente invención se refiere a novedosos pirazoles de la fórmula I en donde the variables tienen las definiciones indicadas en la descripción,

(I) a un método para controlar invertebrados plaga, un método para proteger material de pro-pagación de planta y/o las plantas que crecen a partir del mismo, a material de propa-gación de planta, que comprende al menos un compuesto de acuerdo con la presente invención, y a una composición agrícola. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 403/12; C07D 405/14; C07D 409/14; C07D 411/14; C07D 417/14; cuyos inventores son Defieber, Christian, Sörgel, Sebastian, Sälinger, Daniel, Le Vezouet, Ronan, Körber, Karsten, Groß, Steffen, Culbertson, Deborah L., Gunjima, Koshi. La solicitud correspondiente lleva el número 20130546, y fue presentada a las 12:58:10 del 24 de Octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013078835).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la patente de invención denominada **CONTROL DE PLAGAS AGRÍCOLAS SINERGÍSTICA.** La presente invención proporciona una composición insecticida, más específicamente una composición sinérgica, para el control de plagas agrícolas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 47/02; A01N 53/00; A01P 7/04; cuyo(s) inventor (es) es (son) Dotan, Assaf. La solicitud correspondiente lleva el número 20130468, y fue presentada a las 13:45:10 del 13 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013078838).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA CULTIVAR CAÑA DE AZÚCAR**. Un método para cultivar caña de azúcar que comprende cortar en trozos el tronco de una planta de caña de azúcar adulta, colocar en un medio húmedo los trozos troncales que contienen por lo menos un nudo, quitar los vástagos que hayan brotado de los nudos del tronco o de los trozos troncales, opcionalmente quitar los vástagos nuevos que hayan brotado, allí donde ese paso pueda repetirse una o varias veces, quitar los vástagos nuevos que se hayan formado cuando tengan un largo de 10 a 60 cm de tal modo que comprendan tejido meristemático, plantar esos vástagos en un medio de crecimiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01G 1/00; A01N 37/46; A01N 37/50; cuyos inventores son Degaspari, Nilton, Azenha, Antonio Cesar, Queiroz, Paulo Cesar, Teixeira, Cassio da Silva Cardoso, Werner, Frank, Tavares-Rodrigues, Marco Antonio. La solicitud correspondiente lleva el número 20130474, y fue presentada a las 13:13:20 del 20 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de octubre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013078851).

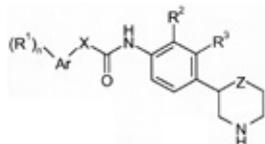
El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor de edad, apoderado de Basf SE, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS Y DERIVADOS HETEROCICLICOS N-SUSTITUIDOS PARA COMBATIR LAS PESTES EN ANIMALES**. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/02; C07D 498/04, C07D 513/04; A01N 37/32; A01N 43/92; A01P 7/04; cuyos inventores son Paulini, Ralph, Beyer, Carsten, Bastiaans, Henricus Maria Martinus, Rankl, Nancy, B. La solicitud correspondiente lleva el número 20130513, y fue presentada a las 12:41:00 del 7 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de octubre del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013078853).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Dow Agrosciences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **EMULSIONES ESTABLES DE ACEITE EN AGUA DE ALTA RESISTENCIA**. Nuevas emulsiones herbicidas de aceite en agua de alta resistencia que contienen una sal de glifosato soluble en agua y un ingrediente activo herbicida soluble en aceite muestran una estabilidad aumentada para la coalescencia de la fase de aceite y la cristalización del ingrediente activo mediante el uso de tensioactivos específicos y solventes orgánicos inmiscibles en agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/00; cuyos inventores son Zhang, Hong, Tank, Holger, Keeney, Franklin N., Li, Mei, Tavares Do Nascimento, Marco Antonio. La solicitud correspondiente lleva el número 20130552, y fue presentada a las 13:14:10 del 28 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013078856).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Genzyme Corporation, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **INHIBIDORES DE GLUCOSILCERAMIDA SINTASA**. La invención está relacionada con inhibidores de glucosilceramida sintasa (GCS) útiles para el tratamiento de enfermedades metabólicas, tales como enfermedades de almacenamiento lisosómico, solos o en combinación con terapia de remplazo enzimático, y para el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional

de Patentes es: A61K 31/55; cuyos inventores son Bourque, Elyse, Celatka, Cassandra, Hirth, Bradford, Metz, Markus, Zhao, Zhorig, Skerlj, Renato, Xiang, Yibin, Jancsics, Katherine, Marshall, John, Cheng, Seng, Scheule, Ronald, Cabrera-Salazar, Mario, Good, Andrew. La solicitud correspondiente lleva el número 20130471, y fue presentada a las 13:56:10 del 18 de Setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de Octubre del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013078858).

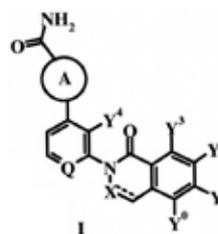
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE BENZAMIDA SUSTITUIDA**.



La presente invención se refiere a compuestos de la fórmula La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 265/30; C07D 401/12; C07D 413/12; C07D 413/14; A61K 31/424;

A61P 25/00; cuyo inventores son Galley, Guido, Norcross, Roger, Pflieger, Philippe, Trussardi, René. La solicitud correspondiente lleva el número 20130557, y fue presentada a las 13:00:29 del 29 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013078859).

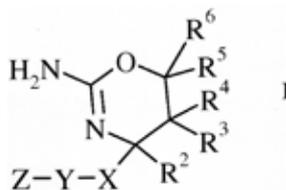
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE LA TIROSINA-QUINASA DE BRUTON**.



En esta solicitud se describen compuestos que se ajustan a la fórmula genérica I: en la que todas las variables tienen los significados aquí descritos, e inhiben la Btk. Los compuestos aquí descritos son útiles para modular la actividad de la Btk y tratar enfermedades asociadas con una actividad excesiva de la Btk. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la

Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/10; C07D 401/14; C07D 403/10; C07D 405/10; C07D 413/10; C07D 417/10; C07D 471/04; A61K 31/502; cuyo(s) inventor(es) es (son) Billedeau, Roland J, Kondru, Rama K, López-Tapia, Francisco Javier, Lou, Yan, Owens, Timothy D., Qian, Yimin, So, Sung-Sau, Thakkar, Kshitij Chhabilbhai, Wanner, Jutta, Morales, Omar Jose. La solicitud correspondiente lleva el número 20130542, y fue presentada a las 11:58:11 del 22 de Octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de Noviembre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013078864).

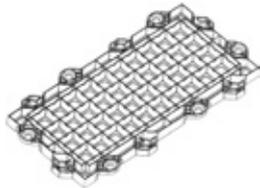
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, Siena Biotech S.P.A, de Italia, solicita la Patente de Invención denominada **1,3-OXAZINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1 Y/O BACE2**.



La presente invención proporciona compuestos de la fórmula I: que tienen actividad inhibitoria de la BACE1 y/o de la BACE2, su obtención, composiciones farmacéuticas que los contienen y su utilización como sustancias terapéuticamente activas. La memoria descriptiva, reivindicaciones,

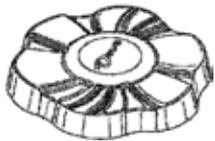
resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 265/08; C07D 413/10; C07D 413/12; A61K 31/535, A61K 31/535; A61P 25/28; cuyos inventores son Hilpert, Hans, Narquizian, Robert, Pinard, Emmanuel, Polara, Alessandra, Rogers-Evans, Mark, Woltering, Thomas, Wostl, Wolfgang. La solicitud correspondiente lleva el número 20130487, y fue presentada a las 11:53:11 del 26 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013078866).

La señora María del Pilar López Quirós, céd. 1 1066 0601, mayor, abogada, vecina de Escazú, en su condición de apoderada especial de Reynolds Presto Products Inc., de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada **CONSTRUCCIÓN DE ESTERA POROSA PORTÁTIL**.



El diseño ornamental para una alfombra porosa y portátil para construcción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 06/11; cuyo inventor es Bach, Gary M. La solicitud correspondiente lleva el número 20130462, y fue presentada a las 11:47:23 del 12 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. HellenMarín Cabrera, Registradora.—(IN2013079034).

La señora María del Pilar López Quirós, mayor, abogada, céd. 1 1066 0601, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Mars, Incorporated, de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominado **CONFITE**.



El diseño ornamental para un producto de confitería como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo inventor es Adrienne Ruth Pearson. La solicitud correspondiente lleva el número 20130495, y fue presentada a las 12:55:21 del 30 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013079038).

La señora Monserrat Alfaro Solano, mayor, abogada, cédula 2-1149-188, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Olivetti SPA, de Italia, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO DE IMPRESIÓN POR CHORRO DE TINTA**. La presente invención se relaciona con un método de impresión de chorro de tinta implementado en un sistema de computadora que comprende los pasos de proporcionar un conjunto de puntos a ser impresos, borrar, por cada punto del conjunto de puntos, todos los puntos vecinos cuya distancia sea menor que al menos un valor predeterminado (Dmin) y conservar los puntos no borrados como puntos restantes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06K 15/10; H04N 1/60; cuyos inventores son Cattarinussi, Serge, Dimitrijevic, Ana, Regamey, Yves-Julien. La solicitud correspondiente lleva el número 20130367, y fue presentada a las 14:01:10 del 29 de julio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013079366).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, cédula 1 1066 0601, mayor, abogada, vecina de Escazú, en su condición de apoderada especial de Mars, Incorporated, de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada **CONFITE**. El diseño



ornamental para un producto de confitería. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo inventor es Adrienne Ruth Pearson. La solicitud correspondiente lleva el número 20130494, y fue presentada a las 12:55:08 del 30 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013079040).

El señor Édgar Zurcher Gurdían, cédula 1-532-390, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Cipla Limited, de India, solicita la Patente de Invención denominada **UNA COMBINACIÓN DE AZELASTINA Y ESTEROIDES**. La presente invención se refiere a un producto o formulación farmacéutica que comprende azelastina, o una sal, solvato o derivado fisiológicamente aceptable de la misma y un esteroide o una sal, solvato o derivado fisiológicamente aceptable del mismo en donde preferentemente el producto p formulación se encuentra en una forma conveniente para la administración nasal u ocular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/55; A61K 31/573; cuyos inventores son Lulla, Amar, Malhotra, Geena. La solicitud correspondiente lleva el número 20130504, y fue presentada a las 13:51:10 del 30 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013079043).

PUBLICACION DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las nueve horas diez minutos del veinticinco de setiembre del dos mil trece, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **PREMIO PARA MASCOTA** a favor de Mars, Incorporated, domiciliada en Estados Unidos respectivamente cuyo creadores: Smith Jonathan Christopher, Wilson, Stephen Lloyd, Jr, Bernier Bethany Alice, Slusarczyk Peter, se le ha otorgado el número de inscripción de Diseño Industrial 684, estará vigente hasta el veinticinco de setiembre del dos mil veintitrés, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición es 01-01.—San José, a las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del once de octubre del dos mil trece.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2013079047).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las catorce horas veinte minutos del diecisiete de setiembre del dos mil trece, fue inscrito el Modelo Industrial denominado **ENFRIADOR** a favor de Mars, Incorporated, domiciliada en los Estados Unidos de América, cuyos creadores: Woolford, Simon, Althorpe, Chris; Unwin, Michael John; Hannant, Bruce se le ha otorgado el número de inscripción de diseño industrial 682, estará vigente hasta el diecisiete de setiembre del dos mil veintitrés, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 15-07.—San José, a las catorce horas del cuatro de octubre del dos mil trece.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2013079050).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-661848, denominación: Asociación Green Building Council (Consejo para la

Construcción Verde). Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013 Asiento: 297622. Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 54 minutos y 52 segundos, del 20 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013079081).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-643493, denominación Federación Costarricense Contralora de Porrismo y Afines. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013 Asiento: 280322.—Curridabat, 31 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013079605).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045618, denominación: Asociación Benéfica Cristo Obrero Hogar Monserrat Obras de Fray Casiano María de Madrid. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 183404, con adicionales: 2013-286006.—Curridabat, 26 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013079740).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-183488, denominación: Asociación Reto Juvenil Internacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013, asiento: 288449.—Curridabat, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013079768).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación El Santo Refugio, con domicilio en la provincia de Limón. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: exaltar y promover los principios cristianos de la palabra de Dios. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente: Ronulfo Cordero Mendoza. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 6936, adicional tomo: 2013, asiento: 251002.—Curridabat, a los dos días del mes de octubre del dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013079897).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-473675, denominación: Asociación de Socorros Mutuos de Empleados de RECOPE San José. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 290307.—Dado en el Registro Nacional, a las siete horas cuarenta minutos y cincuenta segundos del once de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013080010).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-644954, denominación: Asociación Misionera Fuente de Amor. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N°

218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 193835 con adicional(es): 2013-225873.—Dado en el Registro Nacional, a las doce horas doce minutos y cincuenta y seis segundos del cinco de setiembre del dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director a. i.—1 vez.—(IN2013080014).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber, que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Mónica Alejandra Ulett Álvarez, cédula de identidad número 1-1124-0243, carné profesional 21104. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N°13-003257-0624-NO.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2013079606).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: Que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la Licenciada Cindy Carolina Araya Solano, cédula de identidad número 1-1304-0006, carné de abogada número 20200. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente. 13-003298-0624-NO.—San José, 22 de noviembre del 2013.—Coordinación de Gestión y Fiscalización Notarial.—Lic. Tattiana Rojas S, Abogada.—1 vez.—(IN2013079730).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 15400A.—Old Shark Investments S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de misma, en Fortuna, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas: 302.061 / 406.525, hoja Miravalles. 4 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de él mismo, en Fortuna, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas: 302.099 / 406.412, hoja Miravalles. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013059096).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Alexander Lutz Villalta y Ghislaine Ortiz Cabezas, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1885-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cuarenta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil trece. Exp. N° 51128-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Lisa Valentina Villalta Ortiz... en el sentido que los apellidos del padre... son “Lutz Villalta”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013079468).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Ronulfo Vargas Reyes, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3462-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del diez de octubre de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 16736-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Nicole Rojas Osorio, el asiento de nacimiento de Sebastián Alejandro Rojas Osorio y el asiento de nacimiento de Mariángel Rojas Alfaro, en el sentido que el primer apellido del padre... es “Vargas”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013079474).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Graciela del Carmen González no indica otro apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3503-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas veinte minutos del catorce de octubre del dos mil trece. Exp. 11309-2006. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jason Andrés Hernández García... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Graciela del Carmen González, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013079555).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Vivian Adriana Pflieger Meza, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3891-2013. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas treinta minutos del veintiuno de noviembre del dos mil trece. Exp. N° 50850-2013. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo...; Por Tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Alonso Rodríguez Villalobos con Vivian Adriana Blanco Meza... en el sentido que los apellidos y el número de cédula de la cónyuge son “Pflieger Meza, hija de Helmut Pflieger Gabriel, alemán y Blanca Yadira Meza Rojas, costarricense” y “uno-dos mil ciento ochenta y cinco-quinientos setenta y siete” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013079611).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Xinia María González Marín, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2080-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinte minutos del tres de junio del dos mil trece. Expediente N° 2116-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquense; el asiento de matrimonio de Gustavo Adolfo Robleto Urbina con Xinia María González Marín..., en el sentido que los apellidos del cónyuge son “Urbina Robleto”, y el asiento de nacimiento de Dilan Gustavo Robleto González, en el sentido que los apellidos del padre... son “Urbina Robleto”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013079936).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Carmen María Rugama Rivas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3575-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del veintidós de octubre del dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 25246-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kasandra Durán Rugama...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Carmen María”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013080013).

AVISOS

Registro Civil – Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

José Ángel Coronado Rocha, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° 117001707000, vecino de Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 575-2013.—San José, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013079533).

Glenda Layjanne Toruño Blandón, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805684936, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132382-2013.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013079563).

Hernán Felipe Vázquez Echeverri, mayor, soltero, ingeniero civil, colombiano, cédula de residencia 117001566501, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133337-2013.—San José, 28 de noviembre del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013079564).

Héctor García Araujo, mayor, casado, comerciante, colombiano, cédula de residencia 117000061427, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133233-2013.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013079599).

Angélica María Marcacuzco Hilasaca, mayor, soltera, servidora doméstica, peruana, cédula de residencia 160400250613, vecina de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132260-2013.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013079756).

Gabriel Alfonso Espinoza Canales, mayor, soltero, mecánico de precisión, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803639212, vecino de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 865-2013.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013079960).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Hospital San Rafael de Alajuela, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 por la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, informa que el programa de compras para el año 2014 y sus respectivas modificaciones, se publicarán en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Hospital San Rafael de Alajuela, para mayor información y detalle en www.ccss.sa.cr y www.hospitalsanrafael.sa.cr.

Alajuela, 26 de noviembre del 2013.—Dirección Médica.—Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico.—1 vez.—(IN2013082252).

LICITACIONES**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-0000040-DCADM

Contratación de servicio para el abastecimiento y suministro de productos de oficina con acarreo y distribución a nivel nacional (consumo según demanda)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 24 de enero del 2014. Venta del cartel: Oficinas Centrales, cajas 23 ó 24 de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m. Retiro del cartel en el 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.500.00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Nuestras oficinas permanecerán cerradas al público desde el 23 de diciembre, 2013 hasta el 03 de enero, 2014, ambos días inclusive.

San José, 09 de diciembre del 2013.—Área Gestión y Análisis de compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013082163).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2013LN-000002-SPM

Servicio de traslado y tratamiento de desechos sólidos del cantón de Pérez Zeledón

La Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, invita a participar en la Licitación Pública Nacional 2013LN-000002-SPM, cuyo objeto es la contratación de los servicios de traslado y tratamiento de desechos sólidos del cantón de Pérez Zeledón. La apertura de ofertas será a las 11:00 horas del día viernes 17 de enero del 2014 en la Oficina de la Proveeduría Municipal de Pérez Zeledón. Los documentos que conforman el cartel, podrán retirarse en la Oficina de la Proveeduría ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sin costo alguno o caso contrario enviar solicitud por escrito al fax 2771-2105, indicando el correo electrónico para remitirles el cartel respectivo, información adicional al teléfono 2771-0390, extensiones 275, 276 ó 277.

San Isidro de El General, 06 de diciembre del 2013.—Rafael Navarro Mora, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2013082184).

ADJUDICACIONES**AGRICULTURA Y GANADERÍA****PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000011-0001600005

Planta eléctrica de 500 kva

La Proveeduría del PIMA en apego a la normativa vigente y según resolución tomada por nuestra Gerencia Mediante oficio GG-427-13, comunica al público en general que se ha procedido a declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2013LA-000011-0001600005, lo anterior según el informe de análisis de ofertas que

consta en el expediente de contratación respectivo y que puede ser requerido por los interesados vía correo electrónico rmiranda@pima.go.cr.

Cualquier consulta o aclaración respecto a este proceso puede solicitarse al teléfono 2239-1233, ext. 222 ó 258 o directamente en las oficinas de Proveeduría ubicadas 500 metros este del Mall Real Cariari en Barreal de Heredia.

Heredia, 05 de diciembre del 2013.—Ronald Miranda Villalobos.—1 vez.—(IN2013082245).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-2101

Compra de: Suministro de Gas LP

Se informa a los interesados que la Licitación Pública 2013LN-000002-2101, por concepto de compra de: Suministro de Gas LP. Se declara Infructuosa.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

05 de diciembre de 2013.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador.—1 vez.—(IN2013082149).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONCURSO 2011LA-000178-5101

Hialuronato de sodio

Se les informa a los interesados en el concurso 2011LA-000178-5101, para la adquisición de Hialuronato de Sodio, que por interés institucional ha sido declarado desierto. Notifíquese.

San José, 06 de diciembre de 2013.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Shirley Solano Mora.—1 vez.—(IN2013082155).

FE DE ERRATAS**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000030-DCADM
(Enmienda N° 1)

Compra de solución de video conferencia unificada

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Nuestras oficinas permanecerán cerradas al público desde el 23 de diciembre, 2013 hasta el 03 de enero, 2014, ambos días inclusive.

San José, 06 de diciembre del 2013.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013082160).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-113010-UL

Servicios profesionales en auditoría financiera del Grupo Financiero INS

Se comunica a los interesados en la presente contratación, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 228 del 26 de noviembre del 2013, que el formulario N° 4 se sustituye, por lo tanto, se solicita retirarlo, sin costo alguno, en el Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso del Edificio de oficinas centrales del INS o bien pueden ubicarlo en el sitio de internet www.mer-link.co.cr o www.mer-link.go.cr.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Departamento de Proveeduría.—Msc. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 61261.—O. C. N° 18506.—C-12050.—(IN2013082268).

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN AJUSTES SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2° de la sesión 8679, celebrada el 18 de noviembre de 2013 acordó aprobar ajustes al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para su vigencia a partir del 01 de diciembre del año 2013, conforme los siguientes términos:

- A. Incrementar la Base Mínima Contributiva (BMC) progresivamente hasta equipararla al Salario Mínimo Legal del Trabajador no Calificado (SML), según el siguiente cronograma:

Fecha de Ajuste	BMC como porcentaje del SML vigente
01 de diciembre del 2013	57.70%
01 de octubre del 2014	64.75%
01 de octubre del 2015	71.80%
01 de octubre del 2016	78.85%
01 de octubre del 2017	85.90%
01 de octubre del 2018	92.95%
01 de octubre del 2019	100.00%

- B. Con base en la facultad que le confiere el artículo 14°, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja, modificar el artículo 24° del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para que se lea de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Artículo 24.—El monto de la pensión por invalidez, vejez o muerte de un trabajador activo comprende una cuantía básica como porcentaje del salario o ingreso promedio indicado en el artículo anterior, por los primeros 20 (veinte) años cotizados (240 -doscientas cuarenta-cuotas aportadas) o los que se tuvieren en caso de invalidez o muerte, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de los artículos 6° y 18° de este Reglamento. Para ubicar al asegurado en el nivel que se indica en la tabla siguiente, se tomará el salario o ingreso promedio de los últimos sesenta meses cotizados o los disponibles en los casos de invalidez y muerte, actualizados por inflación:

Salario o Ingreso Promedio Real	Cuantía Básica
Menos de dos salarios mínimos	52.5%
De dos a menos de tres salarios mínimos	51.0%
De tres a menos de cuatro salarios mínimos	49.4%
De cuatro a menos de cinco salarios mínimos	47.8%
De cinco a menos de seis salarios mínimos	46.2%
De seis a menos de ocho salarios mínimos	44.6%
De ocho y más salarios mínimos	43.0%

Tanto en el caso de vejez como de invalidez se incluye una cuantía adicional equivalente al 0,0833% sobre el salario o ingreso promedio de referencia por cada mes cotizado en exceso de los primeros 240 meses.

Aquellos trabajadores que habiendo alcanzado la edad de 65 años con 180 cuotas o más, pero sin haber completado las 300 cuotas requeridas para el retiro, tendrán derecho a una pensión **proporcional equivalente a una proporción de la pensión correspondiente. En este caso el monto de la pensión proporcional se obtiene multiplicando el monto de la pensión correspondiente de vejez, por el número de contribuciones aportadas y dividiendo por 300.**

El monto de la pensión reducida por retiro anticipado, dependerá del número de trimestres que se anticipe el retiro. La reducción del monto de la pensión corresponderá a un 1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento) del monto de la pensión correspondiente en caso de vejez, por cada trimestre que se anticipe. El derecho al retiro indicado se condiciona a que el monto de la pensión reducida sea mayor o igual al monto mínimo de pensión vigente.

El número de trimestres que se anticipa el retiro, corresponderá al número de trimestres que le faltan a la edad con que se retira el asegurado para alcanzar la edad de la tabla del artículo 5° que corresponde al número de cotizaciones aportadas por el asegurado que se retira anticipadamente.

En caso de invalidez, tendrá derecho a una pensión proporcional el trabajador que se invalide habiendo cumplido 60 cuotas mensuales y que no cumpla con los requisitos establecidos en la tabla del artículo 6° de este Reglamento. Esta pensión se determina como la proporción entre el número de cuotas aportadas y el número de cuotas requeridas según el artículo 6°, multiplicada por el monto de pensión que le hubiese correspondido si hubiera cumplido con los requisitos de edad y cotización.

El monto mensual de la pensión complementaria de vejez, para el inválido que trabaje, equivale al 3% del salario o ingreso promedio por cada año que el inválido hubiere contribuido a este Seguro.

4°—Solicitar a la Gerencia Financiera que presente un informe de avance en cuanto a las acciones desarrolladas respecto del plan aprobado por la junta directiva, en materia de aseguramiento y cobros.

5°—Encargar a la Dirección de Comunicación Organizacional la elaboración de un comunicado de prensa, en que se explique de manera clara la necesidad de corregir las distorsiones existentes en la base mínima contributiva y la pensión reducida.

Acuerdo firme”.

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(IN2013079537).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, en Artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 4.836, celebrada el día 05 de noviembre de 2013, dispuso por unanimidad y en firme, Aprobar la modificación del Reglamento de Caja Chica con la adición del Capítulo X sobre Fondos de Trabajo, en los siguientes términos:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE CAJA CHICA

ADICIÓN

CAPÍTULO X

Fondos de Trabajo

Artículo 47.—**Objeto.** El Fondo de Trabajo es un mecanismo de pago regulado mediante el presente Reglamento, para cubrir gastos por concepto de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos menores de los colaboradores que requieren desplazarse para la atención de diversas obligaciones laborales en el área de Proyectos de Inversión. Así mismo, el pago de compras de materiales, equipo, herramientas y servicios indispensables para la buena marcha de los proyectos, cuya ejecución es de carácter excepcional, siempre que el monto del pago no exceda del límite para gastos que se establece en el artículo 50 del presente Reglamento. Caso contrario, la compra deberá tramitarse mediante el Proceso Contratar Bienes y Servicios, bajo el procedimiento de contratación que corresponda de acuerdo con el monto.

Artículo 48.—**Adquisición de bienes y servicios.** Para protección de la institución y de los administradores de los fondos de trabajo, es indispensable normar la adquisición de bienes y servicios por medio de estos fondos, de tal manera que la gestión sea expedita dentro de un marco normativo afín con las regulaciones institucionales y estatales, según lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en lo relativo a las contrataciones con fondos de caja chica.

Para tales efectos, este medio de pago debe cumplir con el procedimiento de contratación administrativa que se regula mediante el presente Reglamento.

Artículo 49.—**Responsable del Fondo de Trabajo.** La operación de un fondo de trabajo, debe estar bajo la responsabilidad directa del colaborador designado como encargado titular de la caja chica. Estos funcionarios no deben estar facultados para aprobar gastos, solicitudes de liquidación ni tener responsabilidad en la coordinación de presupuesto del proceso a la que está asignada el fondo. Este colaborador deberá de acatar lo dispuesto en el capítulo IV de este reglamento.

Artículo 50.—**Monto Fondos de Trabajo.** Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, el monto máximo autorizado para “Adelantos del Fondo de Trabajo” será de ¢500.000,00

Artículo 51.—**Valores que constituyen el Fondo.** Todos los dineros del Fondo de Trabajo, operarán por medio de sistema de fondos fijos, lo que implica que el encargado del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada.

El dinero del Fondo de Trabajo estará constituido por:

- a) Dinero en efectivo.
- b) Comprobantes de compras realizadas o gastos incurridos.
- c) Vales por adelanto de dinero no liquidados.
- d) Formularios de solicitud de reintegros pendientes.

Queda prohibido mantener o sustituir los dineros de los Fondos de Trabajo por otros valores que no sean los autorizados en este artículo. La violación de esta disposición se considerara como falta grave.

Artículo 52.—**Creación de fondos.** La Gerencia General aprobará la creación de fondos de trabajo cuando lo solicite el Director de cada Proyecto. Para tal efecto se requerirá de un estudio previo, donde se indique al menos:

- a) Razones técnicas y de oportunidad que justifican la creación del fondo.
- b) El objetivo del fondo.
- c) La ubicación del fondo.
- d) El funcionario responsable del fondo.
- e) El monto del fondo.
- f) El monto máximo autorizado para adelantos. Que el encargado de la caja chica general hará a los funcionarios responsables del fondo.
- g) Las medidas de seguridad físicas para protección del fondo.
- h) Periodicidad de liquidación de los fondos de trabajo.

Todo Fondo de Trabajo que se encuentre inactivo por un periodo mayor de tres meses o que no se considere necesaria su utilización se debe cerrar, para lo cual es necesario que el Director del Proyecto, atienda los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud de cierre a la Gerencia General, indicando las razones que motivan esa decisión.
- b) Realización de un arqueo por parte de la UEN de Apoyo o de la Auditoría Interna. Reposición de los faltantes o depósito de los sobrantes, en caso de existir.
- c) Levantamiento del acta con las existencias en efectivo y documentos.
- d) Entrega formal del efectivo y documentos para custodia.

Artículo 53.—**Deber de informar sobre la creación y cierre de fondos de Trabajo.** Es responsabilidad del líder de la UEN de Apoyo comunicar por escrito al Proceso Contabilizar:

- La asignación de un nuevo fondo de trabajo.
- El nombre del funcionario responsable del fondo.
- A petición del líder de UEN o Director de Proyecto respectivo, el cambio de la asignación de alguno de los fondos existentes ya sea de ubicación, así como de responsable.

Artículo 54.—**Incremento del monto de los fondos.** Anualmente se incrementará el monto asignado a cada uno de los fondos de trabajo, considerando el índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Previo estudio técnico que lo justifique, dicho incremento se aplicará por la UEN de Apoyo, el cual deberá ser comunicado a los interesados con la debida antelación.

Cuando este incremento no satisfaga las necesidades del fondo, la Gerencia General, a solicitud expresa de la UEN de apoyo, tendrá competencia para aprobar un incremento mayor al establecido en el párrafo anterior. En este supuesto, o cuando la solicitud tenga por objeto la disminución del monto del fondo, la UEN de apoyo deberá elaborar un estudio técnico, donde se describa el comportamiento de transacciones que justifican la medida.

Así mismo, el monto máximo para “Adelantos de los Fondos de Trabajo, de cada uno de los diferentes fondos fijos en operación podrá ser incrementado anualmente por el líder de la UEN de Apoyo, para lo cual se deberá contar con el estudio técnico previamente.

Artículo 55.—**Utilización de fondos.** Los fondos se utilizarán para girar adelantos de dinero en efectivo para adquisiciones de escasa cuantía, por motivos especiales de seguridad o urgencia apremiante, conforme a los siguientes conceptos:

- a) Viáticos por concepto de gastos de traslado, alimentación y alojamiento, conforme a la reglamentación emitida por la Contraloría General de la República.
- b) Erogaciones por gastos en virtud de adquisición de materiales, útiles de oficina y repuestos. Es imprescindible que no haya existencia de los bienes en el Proceso Administrar Materiales y Equipos, para lo cual se deberá contar en la solicitud con el sello de visto bueno de dicha unidad.
- c) Erogaciones por servicios, siempre y cuando sean esporádicos y justificados en virtud de su carácter de urgencia. Se deberá de contar con la aprobación de la Gerencia, Subgerencia o Líder de UEN respectivo
- d) Productos alimenticios para atender sesiones o reuniones de la Gerencia, Subgerencia y la Junta Directiva, reuniones con funcionarios de otras entidades, reuniones con funcionarios internos y eventos organizados con terceros para la atención de asuntos de interés para JASEC.
Solamente se permite el pago de facturas por utilización de instalaciones en hoteles, así como restaurante, bocadillos y café, en eventos institucionales donde participen personas externas a JASEC y debe indicarse a quién (es) se le(s) brinda la atención, su nexa con las actividades de la Institución y la justificación correspondiente.
Se faculta al Gerente General y Subgerente, a autorizar este tipo de gastos, para actividades propias de la Institución donde sólo participen funcionarios de JASEC, las cuales según su criterio, revistan una especial importancia y sea de beneficio institucional. Para esos efectos, el proceso solicitante debe gestionarlo por escrito, indicando las justificaciones del caso y con el aval del Director o líder de UEN.
- e) Cancelación de timbres, impuestos o tasas municipales, certificaciones del Registro de Propiedad, servicios de agua potable, recolección de basura y reparación de llantas.
- f) Cancelación de peajes y parqueos.
- g) Para la cancelación de los gastos de autobús o taxi.

El uso del servicio de taxi, procede previa autorización, en los siguientes casos:

- Cuando resulte más conveniente a la Institución, pues el ahorro en tiempo es más significativo que el exceso de la tarifa entre el taxi y el medio de transporte colectivo.
- Cuando se trasieguen valores institucionales.
- Cuando se requiera iniciar una gira en un horario donde no haya servicio de transporte público o el mismo sea muy esporádico.
- Cuando por razones laborales, la salida del centro de trabajo sea después de las 8:00 p. m. y ya no se preste el servicio de transporte público colectivo o que el mismo sea muy esporádico.
- Por razones de seguridad personal de los colaboradores.

Artículo 56.—**Prohibición de fraccionamiento.** No podrá utilizarse el fondo de trabajo, para fragmentar compras, eludiendo los procedimientos de contratación que deben seguirse, según el ordenamiento jurídico vigente. Se presumirá fraccionamiento cuando existiendo contenido presupuestario para realizar una sola compra, a través de un procedimiento concursal, se elija realizar varias compras utilizando el procedimiento de Fondos de Trabajo. El fraccionamiento se considerara falta grave.

Artículo 57.—**Monto máximo de adelantos para bienes y servicios.** Las compras que se hagan por el sistema de fondos de trabajo, no podrán exceder el límite máximo aprobado por la gerencia general, a quien compete también la ampliación o disminución de ese monto, previo estudio de la UEN de apoyo.

Artículo 58.—**Adelantos y liquidaciones de viáticos.** Los adelantos y las liquidaciones para cubrir viáticos, se regirán de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 59.—**Contenido Presupuestario para el adelanto.** El solicitante del “Adelanto de Dinero” debe presentar el “Vale de Adelanto”, debidamente avalado por el funcionario responsable de la partida presupuestaria, con el fin de garantizar la existencia de contenido presupuestario. Se debe indicar en el vale, el código de la partida presupuestaria y el número de la cuenta contable. De no cumplirse con este requisito, el encargado del Fondo, no entregará el monto solicitado.

Los “Vales de Adelanto” deberán contener la firma del funcionario que solicita el gasto y el visto bueno del superior responsable de autorizar el cargo a la partida presupuestaria, firma que deberá ser verificada por el encargado del fondo en el registro de firmas.

Artículo 60.—**Vale de adelanto.** Toda solicitud de dinero por fondos de trabajo, deberá realizarse mediante el formulario denominado “Vale de Adelanto”, el cual deberá constar de original y dos copias. Estos formularios deberán estar debidamente prenumerados, con identificación del fondo al cual pertenecen. No podrán utilizarse formularios de un Fondo, para adelantos de otro.

Artículo 61.—**Plazo liquidación de adelantos para bienes y servicios.** Los vales de adelantos de fondos de trabajo deberán ser liquidados a más tardar cuatro días hábiles siguientes, al cual se entregó el dinero.

Artículo 62.—**De la renuencia a liquidar.** En caso de no presentarse el funcionario a liquidar el adelanto, el encargado del Fondo deberá comunicar por escrito al líder de la UEN de apoyo, quien deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 63.—**Impedimento a obtener otro adelanto con una liquidación pendiente.** Al funcionario que tenga pendiente la liquidación de un adelanto, no se le tramitará otro, hasta tanto no liquide el pendiente.

Artículo 64.—**Liquidación sin contenido presupuestario.** Si al momento de la liquidación, o posteriormente al solicitar reintegro, se detecta que la operación no tenía contenido presupuestario, se deberá proceder según lo dispone el artículo 18 de este Reglamento. Asimismo, para efectos de no generar atrasos en el trámite de reintegro del fondo de trabajo, el encargado respectivo, con el visto bueno del superior inmediato, procederá con solicitar al funcionario que autorizó el adelanto, el reintegro de la suma, que deberá depositar a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique el requerimiento. En caso de que no se acate la disposición, el encargado del fondo notificará a los Procesos de Contabilizar y Desarrollar Recursos Humanos para registrar la cuenta por cobrar y proceder al rebajo correspondiente en la planilla de la quincena más cercana.

Artículo 65.—**Liquidación sin adquisición.** En caso de que no se realice la compra que originó el adelanto, el dinero deberá ser devuelto al fondo, para lo cual se deberá justificar las razones que impidieron la adquisición del bien o servicio.

Artículo 66.—**Liquidación sin previo adelanto.** Solo se liquidaran comprobantes que se hayan cancelado con dinero del adelanto, salvo casos de excepción debidamente justificados y

autorizados por la Gerencia, Subgerencia y líderes de UEN. En este caso se pagarán aquellos comprobantes con una antigüedad igual o menor de cuatro días naturales.

Artículo 67.—**Comprobantes de pago.** Con excepción de los gastos por concepto de viáticos y transporte, todos los comprobantes de gastos realizados con fondos de caja chica, deben ser respaldados por una factura comercial. Estos comprobantes de pago y facturas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Original a nombre de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago o JASEC.
- b) Indicar detalladamente los bienes y servicios adquiridos, precios y monto total.
- c) Adherido el sello o leyenda de cancelado por parte del proveedor. Debidamente autorizados por la Dirección Tributaria, salvo los casos enumerados en el inciso f), del artículo 10, del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la renta.
- d) Si el documento es emitido por una empresa o persona con dispensa tributaria, debe indicar la dispensa o adjuntar copia del oficio de dispensa emitido por la Dirección de Tributación Directa. En el caso de tickets de caja, que se emitan en sustitución de la factura, deberá contener un detalle de los artículos adquiridos, impreso el nombre de la casa comercial, cédula jurídica, dirección y teléfono.
- e) No presentar tachaduras, borrones o entrerrenglonaduras que hagan dudar de su legitimidad.

Artículo 68.—**Liquidación de adelantos.** Toda liquidación de adelantos, debe hacerse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Original de la factura, que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b) Recepción de bienes y servicios. Todo documento debe estar debidamente aprobado por el funcionario que autorizó la compra o contratación, dando fe que el gasto en que se incurrió es correcto y que los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción.
- c) En el caso de compras de repuestos y materiales, debe presentar al dorso del documento que justifica el gasto, el sello “Detalle Entrada a Bodega N°...”, y adjuntar la copia del formulario “Detalle Entrada a Bodega.”
- d) En caso de compra de libros, debe presentarse copia de la inscripción practicada por el titular del Centro de Documentación de la institución.

Artículo 69.—**Formulario “Comprobantes de Fondos de Trabajo”.** Por cada egreso, debe emitirse el correspondiente “Comprobante de pago por Fondo de Trabajo”, el cual deberá constar de original y una copia, y estar debidamente prenumerado.

El “Comprobante de pago por Caja Chica”, deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Fecha de emisión.
- b) Indicación del funcionario que ejecutó el gasto.
- c) Detalle del gasto.
- d) Cuenta presupuestaria.
- e) Cuenta contable.
- f) Monto por el bien o servicio.
- g) Total del comprobante.
- h) Número de factura.
- i) Fecha de la factura.
- j) Ordenado por.
- k) Recibido por.

En caso de que en razón del bien o servicio no existiera factura o recibo, que justifique el gasto, el “Comprobante de Fondo de Trabajo”, sustituirá la factura.

Artículo 70.—En toda liquidación de adelantos, se debe adjuntar una de las copias del Adelanto, indicando el número del comprobante del fondo de trabajo, con el cual se liquidó. La copia adicional del vale de adelanto debe ser custodiada por el encargado del fondo, manteniendo un control del consecutivo.

Así mismo, a toda factura se le debe indicar el número de “Comprobante de pago por Fondo de trabajo” que se está liquidando y viceversa.

Artículo 71.—**Reintegros.** El reintegro del fondo debe solicitarse una vez que se haya cubierto gastos hasta por un 50% del monto total, garantizando la existencia de efectivo al usuario. Queda entendido que para el cierre mensual se deberá de proceder con liquidar tres días hábiles anteriores al fin de mes. Para el cierre del período natural, todos los encargados de los fondos de trabajo deben solicitar el reintegro a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre. No podrán autorizarse adelantos a partir del 16 de diciembre ni reintegrar nuevos gastos.

No podrán autorizarse adelantos a partir de esa fecha ni reintegrar nuevos gastos, salvo casos especiales que autoricen debidamente justificados la Gerencia, Subgerencia, líderes de UEN y Directores de Proyectos. En todo caso, el gasto que se realice debe necesariamente quedar registrado en el período respectivo.

Artículo 72.—**Formulario “Solicitud Reintegro del Fondo de Trabajo”.** Para solicitar el reembolso de los Fondos de Trabajo utilizados, debe confeccionarse el formulario denominado “Solicitud Reintegro del Fondo de Trabajo”, debidamente detallado, adjuntando los documentos justificantes, aprobados y codificados. El formulario debe ser enumerado y constar de original que será remitido en el formulario “Solicitud Emisión de Cheque” y una copia, que se mantendrá en el archivo del Encargado, en una forma consecutiva y cronológica.

Artículo 73.—**Revisión del reintegro.** La respectiva “Solicitud Reintegro del Fondo de Trabajo” deberá ser revisada y aprobada por el superior inmediato del Responsable de la administración del fondo, apegándose al cumplimiento de este Reglamento. Asimismo, deberá revisar la confección del comprobante “Solicitud Emisión de Cheque”.

En el Proceso Administrar Recursos Financieros, previo a la atención de la “Solicitud Emisión de Cheque”, deberá revisarse que los comprobantes y facturas cumplan con los requisitos que exige este Reglamento y cualquier otra normativa que los regule, además deberá corroborar la existencia del contenido presupuestario. No se harán reembolsos de comprobantes y facturas que contravienen lo dispuesto en el presente Reglamento, la normativa vigente, así como aquellos que correspondan a un período diferente al que cubre el reintegro.

Artículo 74.—**Emisión del cheque.** El Proceso Administrar Recursos Financieros es el responsable de emitir el cheque de reintegro a favor del Funcionario Responsable, sellando los comprobantes con la indicación “Cancelado con Cheque N°”, previo al envío del cheque para su firma.

Artículo 75.—**Custodia de documentos.** El Proceso Contabilizar es el responsable de custodiar los documentos que justificaron los reintegros de los fondos de trabajo, junto con la copia del cheque respectivo.

Artículo 76.—**Arqueos.** El Proceso Administrar Recursos Financieros es el responsable, de efectuar verificaciones y arqueos sorpresivos a los fondos de caja chica existentes.

La Auditoría Interna está facultada para efectuar las verificaciones o arqueos sorpresivos totales en cualquiera de los fondos existentes y en el momento que así lo considere.

Ambas unidades deben documentar los arqueos.

Cualquier faltante que se produzca en el momento de practicarse el arqueado, deberá ser cubierto por el responsable de la administración del Fondo.

En caso de sobrante, deberá confeccionarse el recibo especial correspondiente y depositar el dinero en el Proceso Administrar Recursos Financieros o en una de las cajas ubicadas en el edificio central de JASEC.

Artículo 77.—**Vigencia.** Esta Modificación del Reglamento de Fondos de Caja Chica ha sido aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 4.836, del cinco de noviembre del 2013.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Cartago, 7 de noviembre del 2013.—Bach. Georgina Castillo Vega, Asistente Junta Directiva.—1 vez.—Solicitud N° 18669.—O. C. N° 5845.—C-345680.—(IN2013079700).

REMATES

AVISOS

EXPO P.Z. 2014

FERIA GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ARTESANAL, TURÍSTICA Y DE ORQUÍDEAS

Expo P.Z. 2014. Feria Ganadera, Comercial, Industrial, Artesanal, Turística y de Orquídeas. La comisión Organizadora de la Expo Pérez Zeledón, invita al público a participar en la Expo P.Z. 2014; que se celebrará del 6 al 17 de febrero. Se informa que el remate de locales comerciales, se llevará a cabo de la siguiente manera: del 13 al 19 de diciembre hasta las 4:00 p.m se recibirán las ofertas en sobre cerrado. El día 19 de diciembre a las 5:00 p.m. La Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria y en presencia de un notario, procederá a la apertura de sobres, donde se adjudicará de acuerdo a las mejores condiciones ofertadas. Antes del 30 de diciembre deberán de firmarse los contratos, y en este acto se debe cancelar el 50% del costo del local comercial. El otro 50% deberá estar cancelado el 20 de enero del 2014. Si no se cumpliera con esto, la Comisión Organizadora podrá disponer del puesto rematado. Para mayor información puede comunicarse con la administración de la Expo P.Z. 2014 al teléfono 2772-2816 y al Telfax 2771-3758. Visita: www.expopz.com o escribanos al correo electrónico expopz@hotmail.com

Lic. Jorge Arturo Bermúdez Morales, notario.—1 vez.—(IN2013082110).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1701-2013.—Rojas Herrera Adolfo Elías, costarricense, cédula 1 1143 0060, ha solicitado reposición del título de bachiller en ingeniería mecánica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2013078783).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Erick Álvarez Ramírez, cédula N° 401570433, carné de estudiante 9330299, a solicitar reposición de su título de Ingeniero en Producción Industrial, grado académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo 2, acta N° 83, página 100, registro N° PI-98004, graduación efectuada el 20 de febrero de 1998, por extravío. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.E.d., Director.—O. C. N° 20131203.—Solicitud N° 5955.—C-24020.—(IN2013079419).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante Artículo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 4.832 del día 24 de octubre del 2013 y considerando;

Presentado el punto y considerando;

1. Que en la elaboración de los estudios técnicos del P.H. Torito 2, se contemplan obras de toma, sitios para la ubicación de las obras de túnel secundario, portal de salida, terracería, diseño hidráulico, geotécnico y estructural del embalse flotante, estas obras, en virtud de las características técnicas y topográficas, se pretenden ubicar en la finca del partido de Cartago folio real número 222345-000.
2. Que la propiedad en mención es de importancia para los fines de los planes de mitigación ambiental necesarios para el P.H. Torito 2.
3. Que la adquisición del terreno es de suma importancia para la construcción del embalse del P.H. Torito 2.
4. Que el oficio UP-NS-065-2013 del Ing. Edwin Aguilar Vargas, Coordinador de Nuevos Servicios y responsable del P.H. Torito 2, se justifica técnicamente el interés público de adquirir la finca del partido de Cartago folio real número 222345-000.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995, se solicita a esta estimable Junta Directiva, declarar de utilidad pública la adquisición de los ochenta y cinco mil quinientos cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados, de la finca del partido de Cartago folio real número 222345-000.

Por lo tanto, se acuerda, de manera unánime y en firme.

2.a. Declarar de utilidad pública la totalidad de la finca del partido de Cartago folio real número 222345-000, plano C-0845462-2003. Propietaria: Gloria Gago González, cédula 3-222-074.

2.b. Ordénese el mandamiento de anotación provisional ante el Registro Público de la Propiedad sobre la finca matrícula de folio real del Partido de Cartago: N° 3-222345-000.

2.c. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, la declaratoria de interés público de la propiedad citada.

2.d. Procédase con la confección del avalúo de la finca del Partido de Cartago N° 3-222345-000.

2.e. Proceda la Gerencia General a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de la propiedad en mención, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo establecido por la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995.

Publíquese en el Diario Oficial.

Cartago, 8 de octubre del 2013.—Bach. Georgina Castillo Vega, Asistente Junta Directiva.—1 vez.—Solicitud N° 18668.—O. C. N° 5845.—C-43720.—(IN2013079705).

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

PN INTE/IEC 60904-1:2013 “Dispositivos fotovoltaicos. Parte 1: Medida de la característica corriente-tensión de dispositivos fotovoltaicos” (Correspondencia: **IEC 60904-1:2006**).

PN INTE/IEC 60904-3:2013 “Dispositivos fotovoltaicos. Parte 3: Fundamentos de medida de dispositivos solares fotovoltaicos (FV) de uso terrestre con datos de irradiancia espectral de referencia” (Correspondencia: **IEC 60904-3:2008**).

PN INTE/IEC 60904-7:2013 “Dispositivos fotovoltaicos. Parte 7: Cálculo de la corrección por desacoplo espectral para medidas de dispositivos fotovoltaicos” (Correspondencia: **IEC 60904-7:2008**).

PN INTE/IEC 60904-10:2013 “Dispositivos fotovoltaicos. Parte 10: Métodos de medida de la linealidad” (Correspondencia: **IEC 60904-10:2009**).

PN INTE ISO 638:2013 “Pastas, papel y cartón. Determinación del contenido de materia seca Método de secado en estufa” (Correspondencia: **ISO 638:2008**).

Se recibirán observaciones durante los siguientes 60 días naturales después de la publicación del presente aviso.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con los ingenieros Felipe Calvo o César Rosales al teléfono 2283-4522 o a los correos fcalvo@inteco.or.cr o crosales@inteco.or.cr

Mauricio Céspedes Mirabelli, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2013079682).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

El Concejo Municipal, comunica: Moción Mora Miranda/ Ref. cambio de fechas sesiones ordinarias de los meses de diciembre 2013 y enero 2014 del Concejo Municipal de Montes de Oca.

“Por las atribuciones que le confieren el Código Municipal y el Reglamento Interior de Orden, Dirección, Comisiones y Debates vigente, este Concejo Municipal, acuerda:

1. En cuanto a las sesiones a celebrarse durante el mes de diciembre del 2013 en la sala de sesiones del Concejo (tercer piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy - San Pedro), sesionar ordinariamente el día jueves 19 de diciembre del 2013, de 06:00 p. m. a 09:30 p. m., con el orden del día establecido reglamento para este tipo de sesión. La anterior sesión sustituye la programada para el día 30 de diciembre del año en curso.
2. En cuanto a las sesiones a celebrarse durante el mes de enero del 2014, en la sala de sesiones del Concejo (tercer piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy), sesionar ordinariamente el día miércoles 15 de enero del 2014, de 06:00 p. m. a 09:30 p. m., con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión. La anterior sesión sustituye la programada para el día 06 de enero del 2014.
3. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*”.

Acuerdo definitivamente aprobado el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 185/2013, transitorio N° 2, del 11 noviembre del 2013.

Lic. Geiner Mora Miranda, Presidente.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario.—1 vez.—(IN2013079972).

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer las tarifas de los servicios de aseo de vías y sitios públicos, servicio de recolección de residuos, servicio de mantenimiento de cementerio, servicio de parques obras de ornatos, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal y artículo 9 de la Constitución Política. La audiencia pública se llevará a cabo en el Salón del Adulto Mayor, ubicado en el Edificio Municipal (100 metros al sur del Templo Católico), el día 17 de diciembre del 2013, a las 17:00 horas. Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia en forma oral en la audiencia pública o en la oficina de la Alcaldía Municipal en horario de 08:00 a. m. a 04:30 p. m., hasta el día de la realización de la audiencia o por medio de fax: 2268-2016 hasta la hora programada del inicio de la audiencia pública. Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho indicando un lugar exacto, fax, correo, apartado postal para efectos de notificaciones y si es presentado por escrito debe presentar identificación aceptada en el país, las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal y aportar certificación de personería jurídica vigente. Se informa que la propuesta puede ser consultada en la oficina del Área de Hacienda Municipal.

San Isidro, 28 de noviembre del 2013.—Melvin Villalobos Argüello, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2013079909).

MUNICIPALIDAD DE NICOYA

El Concejo Municipal de Nicoya, informa el acuerdo N° 09 tomado en la sesión ordinaria N° 186 del día lunes 18 de noviembre del 2013, que dice:

Acuerdo N° 09: El Concejo Municipal en forma unánime aprueba trasladar las fechas de las sesiones, correspondientes a los días 23 y 30 de diciembre del 2013, para las siguientes fechas 13 y 18 de diciembre del 2013, a las 17:00 horas las cuales se llevarán a cabo en el salón de sesiones ubicado en la Casa de la Cultura de Nicoya.

Definitivamente aprobado.

Ana Gabriela Pérez Vásquez, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2013079906).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

BANCO CATHAY

La suscrita Anayudel Mora Zúñiga, portadora de la cédula de identidad 1-831-220, hago del conocimiento público el robo del Certificado de Depósito a plazo N° 10003808 con fecha de emisión veintidós de abril del dos mil trece y de vencimiento veintidós de octubre del dos mil trece, por un valor de ₡500.000 (quinientos mil colones), emitido por el Banco Cathay.—Anayudel Mora Zúñiga.—Lic. Steven Ferris Aguilar.—(IN2013077120).

MITTIMUS CONSULTING S. A.

La suscrita Yenory Sibaja Rojas, en su condición de presidenta de la junta directiva de la compañía Mittimus Consulting S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-325013, hace saber a quien interese que los certificados de acciones de dicha sociedad, han sido extraviados; que cualquier persona interesada al respecto, podrá oponerse durante un mes a partir de la tercera publicación y última de este aviso.—Yenory Sibaja Rojas, Presidenta.—(IN2013078830).

KRESSVENTURES S. A.

La suscrita Karla Jiménez Marín, en su condición de presidenta de la junta directiva de la compañía Kressventures S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-670878, hace saber a quien interese que los certificados de acciones de dicha sociedad, han sido extraviados; que cualquier persona interesada al respecto, podrá oponerse durante un mes a partir de la tercera publicación y última de este aviso.—Karla Jiménez Marín, Presidenta.—(IN2013078831).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura autorizada por mí, a las 15:00 horas del 25 de noviembre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Costa Rica Servicio de Asistencia Sociedad Anónima** (la "Compañía"), cédula de persona jurídica número 3-101-228496, mediante la cual se acordó disminuir su capital social de CRC132.312.500 a la suma de CRC81.874.370.—San José, 25 de noviembre de 2013.—Lic. Ignacio Miguel Beirut Gamboa, Notario.—(IN2013079631).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COSTA RICA COUNTRY CLUB S. A

La suscrita Patricia Figueroa Vásquez, portadora de la cédula de residencia cuatro cinco cinco uno uno uno tres cuatro uno uno cuatro tres siete, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Facto Renta Sociedad Anónima, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos catorce mil doscientos treinta y cinco, comunico por este medio sobre la solicitud de trámite de reposición de la acción número Mil Seiscientos Uno del Costa Rica Country Club S. A., la cual se encuentra extraviada. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante La Secretaría del Club en los términos que se señalan de ley contados a partir de la última publicación del presente aviso.—Patricia Figueroa Vásquez, Representante Legal de Facto Renta Sociedad Anónima.—(IN2013079780).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES PAI SOCIEDAD ANÓNIMA

Productos Agroindustriales PAI Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-179687, por este medio informamos al público en general, la pérdida del libro Registro de Socios número uno. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a la reposición de dicho libro, en San José, Edificio Torre La Sabana, quinto piso, oficina Pacheco, Odio y Alfaro.—San José, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Andrés Ignacio Pozuelo Arce, Representante Legal.—1 vez.—(IN2013077378).

GÓMEZ BOTERO SOCIEDAD ANÓNIMA

Gómez Botero Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis, domiciliada en San José, Moravia ciento cincuenta metros sur del cementerio, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravío del libro: Actas de Asamblea de Socios y Actas de Registro de Socios ambos número Uno. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Público, Sección Mercantil.—Lic. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013077671).

ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE LLANO GRANDE DE CARTAGO

Yo, Manuel Monge Quirós, casado, cédula de identidad 3-185-095 en mi condición de presidente y representante legal de la Asociación de Acueducto de Llano Grande de Cartago, cédula jurídica 3-002-223412, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (un libro de cada uno) los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 28 de noviembre del 2013.—Manuel Monge Quirós, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2013079465).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE MAPATAPLO DISTRITO JUNTAS CANTÓN ABANGARES PROVINCIA GUANACASTE

Yo, Santiago Ruiz Martínez, portador de la cédula de residencia número 155808621204, en calidad de presidente y representante legal de la entidad Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Mapataplo, distrito Juntas cantón Abangares, provincia Guanacaste, cédula jurídica número 3-002-392771, solicito al Registro Nacional la reposición de los libros: de Actas de Asamblea General, Junta Directiva y de Asociados; tomos números 1, los cuales fueron extraviados, desconociéndose su paradero actual. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de escuchar objeciones.—Abangares, 29 de noviembre del 2013.—Santiago Ruiz Martínez, Presidente.—1 vez.—(IN2013079632).

AUTOCAMIONES DE COSTA RICA-AUTOCORI SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Carlos Asdrúbal Quesada Bermúdez, cédula de identidad número 1-357-498, en mi calidad de presidente y representante legal de Autocamiones de Costa Rica-AUTOCORI Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-047695, de conformidad con el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, solicito al Departamento del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de Actas de Asamblea de socios número uno el cual fue sustraído por robo. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Nacional-Sección Mercantil.—San José, 25 de noviembre del 2013.—Carlos Asdrúbal Quesada Bermúdez, Presidente.—1 vez.—(IN2013079725).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA PALMA DE PIEDRAS NEGRAS DE MORA

Yo, Gerardo Agüero Guevara, cédula de identidad número uno-mil ciento veintiséis-quinientos sesenta y nueve, en mi condición de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de la Palma de Piedras Negras de Mora, San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro de Registro de Asociados número uno, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Gerardo Agüero Guevara, Presidente.—1 vez.—(IN2013079940).

MUEBLE STAN S. A.

Comunicamos que en un día no determinado, pero antes del diecinueve de octubre del dos mil trece, se extravió el libro de Registro de Accionistas número uno, de la empresa: Mueble Stan S. A., con cédula jurídica N° 3-101-113872, cuyo asiento de legalización de libros es el 5696-91, otorgado en su oportunidad por la Tributación Directa. Informamos al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de este documento/instrumento legal. Por lo que transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al 87084053, procederemos a la reposición del mismo.—Germán González Rivera, Representante Legal.—1 vez.—(IN2013080017).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día 20 de noviembre del 2013, la empresa **Eco Directa Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula quinta del capital social.—San José, 28 de noviembre del 2013.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—(IN2013079221).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas de hoy en San José se constituyó **Mypctool Sociedad Anónima**. Domicilio Heredia. Capital: totalmente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial: el presidente y el secretario de la junta directiva. Plazo: noventa años a partir de hoy.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Lic. José Alberto Tioli Ávila, Notario.—1 vez.—(IN2013076907).

Ante esta notaría, por escritura pública número 272-3 de las 8:00 horas del 20 de noviembre del 2013, visible a folio 173 vuelto del tomo tercero de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea ordinaria donde se modifica la cláusula séptima y acuerda renombrar directiva de la **Fundación País de Paz**.—San José, 20 noviembre 2013.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2013076908).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 15:00 horas del 15 de noviembre del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Diseño Más Diseño Sociedad Anónima**. Se nombra presidente y secretario.—Santa Ana, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2013076909).

Ante esta notaría, Lic. Cristian Pérez Quirós, las 10 horas del 10 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad anónima con denominación de cédula jurídica, capital social 10.000 colones representado por 100 acciones comunes y nominativas de cien colones. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con limitaciones. Domicilio social. En la provincia de San José, cantón San José, distrito: Hatillo, 15 de setiembre de la carnicería La Amistad, 75 metros norte. Presidente: José Joaquín Mora Céspedes.—San José, 20 de noviembre 2013.—Lic. Cristian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013076911).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, se realizó la disolución de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Nueve Mil Setecientos Treinta Sociedad Anónima**, cédula jurídica igual al de su razón social, los accionistas acuerdan por ser una sociedad inactiva y no tener pasivos ni activos disolver la sociedad y liquidarla en su totalidad.—Cartago, catorce de noviembre de dos mil trece.—Lic. Betzi Zúñiga Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2013076912).

Ante esta notaría, Lic. Cristian Pérez Quirós, las 10 horas del 16 de julio del 2013, se constituyó la sociedad **Seguridad y Servicios As Limitada**, capital social 10.000 colones representado por 100 acciones cuotas. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial. Domicilio social. En la provincia de San José, cantón: Curridabat, distrito: Curridabat, La Lía, urbanización Lomas de Curridabat casa ocho C, presidente: Bryan Sandí Valverde.—San José, 16 de julio 2013.—Lic. Cristian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013076913).

Ante esta notaría, Mario Jiménez Vásquez, a las 12 horas 30 minutos del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **3-101-592926 S. A.** Se reforma cláusula segunda. Presidente Cristian Pérez Quirós.—20 de noviembre del 2013.—Lic. Mario Jiménez Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2013076914).

Por escritura número doscientos cincuenta y tres-cuatro otorgada ante la suscrita notaria el día diecinueve de noviembre del dos mil trece, he protocolizado acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Tentinec Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Krissia Alejandra Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2013076916).

Mediante escritura número ciento sesenta tomo I, otorgada ante el suscrito notario, en barrio Escalante, del parque de Francia ciento setenta y cinco sur. San José, a las quince horas del quince de noviembre de dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Propiedades San Isidro de San Ramón S. A.** Cecilia Badilla Rojas, mayor, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad dos-ciento ochenta y cinco-novecientos noventa y cinco, vecina de San Ramón de Alajuela, distrito primero, cien metros este y setenta y cinco sur del Banco Nacional, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años. Capital: cien mil colones, debidamente suscrito y pago. Objeto: el comercio en general.—Barrio Escalante, San José, diecinueve de noviembre de dos mil trece.—Lic. Emilio Arias Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013076917).

Por escritura número nueve otorgada en mi notaría, a las 15 horas del 17 de noviembre 2013, se reformó cláusula quinta del pacto constitutivo y se nombró junta directiva y fiscal de **Corporación C y C Internacional S. A.**—San José 17-11-2013.—Lic. Francia Charpentier Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013076921).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaria a las 15:00 horas del día 19 de noviembre del 2013 se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Jucafe Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y ocho mil ciento uno, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y se nombra nuevo presidente.—San José, 19 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Katty Marcela Mejías Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2013076924).

Por escritura de las 11 horas del 19 de setiembre del 2013, Fernando Gálvez, estadounidense, pasaporte 507662421 Sandra Soyapa Gálvez Matamoros, pasaporte E 613517, Ana Lourdes Gálvez Matamoros, pasaporte C nueve nueve ocho cinco siete, y Kowasky Alexis Ponce Gálvez, pasaporte E 277181, todos hondureños constituyen **Lagatam de San José S. A.** capital: íntegramente suscrito y pagado. Objeto comercio en general. Domicilio: San José, Moravia, San Vicente, residencial Arco Iris Central de Alimentos 100 m norte y 50 oeste. Presidente: Fernando Gálvez.—San José, 19 de setiembre del 2013.—Lic. Jorge Armando Cartín Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2013076926).

Que mediante escritura otorgada a las 8 horas del 27 de marzo del 2013, ante esta notaría, se protocoliza acta de la sociedad **Inmobiliaria Pelón S. A.**, cédula jurídica 3-101-194248. En la cual se nombra presidente, y secretaria. Presidenta: Hazel Vargas Montero.—San José. 22 de junio del 2011.—Lic. Jorge Armando Cartín Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2013076928).

Por escritura número cuarenta y ocho, visible en el tomo décimo del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa: **Uno dos tres Desigual S. A.** en la que se reforma la cláusula primera del pacto social a **Sporting Habit veintiuno S.A.** Es todo.—San José, noviembre doce de dos mil trece.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013076932).

Ante mí se reformó la cláusula segunda del domicilio del pacto constitutivo de **Inversiones Lago Venetico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos dieciséis mil

novecientos noventa y ocho.—San José dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2013076934).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **RG-Retail de Guápiles S. A.** Capital social íntegramente suscrito y pagado.—San José, 22 de octubre del 2013.—Lic. Alfonso Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—(IN2013076935).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 9:30 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Consultores Retail S. A.** Capital social íntegramente suscrito y pagado.—San José, 22 de octubre del 2013.—Lic. Alfonso Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—(IN2013076936).

Ante mí, se reformó la cláusula segunda del domicilio del pacto constitutivo de **Tres ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil ochenta y nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica igual que su nombre.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2013076937).

Mediante escritura número setenta y seis otorgada a las ocho horas del veinte de noviembre del dos mil trece, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Kalinin CRC Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y cinco mil cincuenta y tres.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Diego Alonso Pacheco Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2013076938).

Por escritura de las dieciséis horas del catorce de noviembre del dos mil trece, Sara Befeler Taitelbaum y Moisés Zomer Szyfer, constituyeron la entidad denominada **Zombef Sociedad Anónima**. Domiciliada en San Rafael de Escazú San José, con actividades de comercio en general.—San José, 14 de noviembre de 2013.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2013076940).

Por escritura número setenta y siete otorgada ante esta notaría a las once horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Atlas Eléctrica, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cero siete mil setecientos uno, en la cual se acordó por unanimidad de votos reformar la cláusula vigésimo primera de la junta directiva de la compañía. Es todo.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Diego Pacheco Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2013076941).

Ante mí, Henry Alonso Víquez Arias, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veinte de noviembre del dos mil trece a las ocho horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Verfrut Sureños Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, reformándose la cláusula sexta del pacto constitutivo y se revocan los nombramientos de presidente y secretario.—Atenas, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Henry Alonso Víquez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2013076945).

Ante mí, Henry Alonso Víquez Arias, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veinte de noviembre del dos mil trece a las nueve horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seis Siete Cuatro Cuatro Ocho Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seis siete cuatro cuatro ocho siete, reformándose la cláusula quinta del pacto constitutivo y se revocan el nombramiento del subgerente.—Atenas, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Henry Alonso Víquez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2013076946).

La suscrita notaria, doy fe que en mi notaría procede a realizar la protocolización modificación del pacto constitutivo de **P G F Pacific Green Farm Sociedad Anónima**. Es todo.—Guácimo, al ser las diez horas y diez minutos del quince de abril del dos mil trece.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2013076951).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 20 de noviembre, 2013, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la primera: de la razón social, para que se denomine **Tecnia Partners Sociedad Anónima**. La segunda del domicilio. La novena del concejo de administración o junta directiva. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **VDR Torre Nogal del Cáucaso S. A.**—San José, 20 noviembre del 2013.—Lic. Rafael Alejandro Rojas Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013076952).

Mediante escritura número trescientos treinta y dos a las quince horas del diecinueve de noviembre de dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Corporación Electrónica Visión Quest Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete en donde se modifica la cláusula del objeto en el pacto social.—Lic. Silvia Morales García, Notaria.—1 vez.—(IN2013076953).

Ante esta notaría, se ha protocolizado acta de la empresa **C.P.F. Seguridad Electrónica S. A.** donde se modifica el objeto y la junta directiva, se reforman las cláusulas tercera del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil trece.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013076954).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca con oficina en Barva de Heredia, la sociedad **GAJ Unicornio Comercializadora Sociedad Anónima** ha acordado su disolución.—Barva de Heredia, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2013076955).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las catorce horas del diecinueve de noviembre del año dos mil trece se protocolizó acta asamblea de socios de la sociedad **Monse de San José Sociedad Anónima** en donde se acuerda la disolución de la misma.—San José, Desamparados, quince de octubre del dos mil trece.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013076956).

Ante esta notaría se reformó el pacto social de la sociedad **Caletas Marron S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, sobre las siguientes cláusulas: segunda respecto del domicilio, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente forma: el domicilio de la empresa será en San José, Paseo Colón, calle veintiocho, costado oeste de Pizza Hut, edificio esquinero azul. Asimismo se acuerda reformar la cláusula octava respecto de la representación para que se lee de la siguiente forma: Los negocios serán administrados por una junta directiva, compuesta por cuatro miembros presidente, secretario, y tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, le corresponderá al presidente de forma individual con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, en Costa Rica y en cualquier otro país del mundo y podrán operar cualquier tipo de cuenta bancaria, solicitar y hacer transferencias de y hacia las cuentas de la compañía, podrán otorgar poderes, sustituir sus poderes en todo o en parte reservándose o no sus facultades, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin perder por ello sus facultades, de igual forma podrán vender, preñar, hipotecar y de cualquier forma disponer de los activos de la sociedad sin necesidad de autorización previa de la asamblea general de socios. Asimismo el secretario y tesorero tendrán facultades de apoderados generalísimos con límite de suma hasta cien millones de colones siempre y cuando actúen en forma conjunta. Los miembros de la junta directiva duraran en sus cargos por todo el plazo social.—San José, diecinueve de noviembre del 2013.—Lic. Beatriz Paola Jiménez Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2013076957).

En esta notaría el día quince de noviembre del dos mil trece se presentó la secretaria de la junta directiva de la compañía de esta plaza **Altos de Guachepelín S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-dos dos cinco seis cinco nueve, con el fin de protocolizar el acta número uno que modifica el pacto constitutivo en las cláusulas primera: cambia su razón social a **Inversiones Greenwood S. A.** segunda: domicilio social, sexta: sobre la junta directiva y representación de la sociedad. Se remueve la junta directiva y se nombra otra al efecto.—San José, 15 de noviembre del 2013.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013076958).

Se cambia de razón social de **Transportes TOC S. A.**, a **Grupo Empresarial M y M de Costa Rica.**—San José, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Emilio Arana Puente, Notario.—1 vez.—(IN2013076960).

Al ser las quince horas del treinta de setiembre del dos mil trece. Ante mi notaría se reformó totalmente la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombró nuevo secretario, tesorero de la junta directiva así como un nuevo fiscal la sociedad **Arce & Salas Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-616688.—Lic. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013076961).

Que mediante escritura número 64, otorgada ante la suscrita notaría, los señores Fernando Cáceres Canales y José María Gutiérrez Miloro vienen a constituir la sociedad civil denominada **Crear Estructuras Ecológicas S.C.**—Curridabat, 19 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ana María Flores Garbanzo, Notaria.—1 vez.—(IN2013076962).

En mi notaría al ser las 8 horas del 14 de noviembre del año 2013 se constituyó la sociedad **Corporación Aire Mar y Tierra N y G Sociedad Anónima.**—Lic. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—(IN2013076963).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 12 de noviembre del 2013, mediante la escritura número 106-8, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **EQ Quintas Aranjuez Nueve S. A.** mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto social.—14 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—(IN2013076975).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 8 de noviembre del 2013, mediante la escritura número 118-35, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ohana de Islita RVH S. A.** mediante la cual se otorga poder especial, se nombra nuevo tesorero y fiscal y se nombra agente residente.—18 de noviembre del dos mil trece.—Lic. German Serrano García, Notario.—1 vez.—(IN2013076977).

El licenciado Geovanni Bonilla Goldoni comunica que ante mi notaría en escritura 13 de 12:00 horas 19 noviembre 2013 se protocolizó acta asamblea ordinaria y extraordinaria socios de **INTMICH S.A.** cédula jurídica 3-101-544467 en la que se modificó cláusula administración y se nombraron nuevos miembros junta directiva y fiscal.—Alajuela, 19 noviembre 2013.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2013076978).

El licenciado Geovanni Bonilla Goldoni comunica que ante mi notaría en escritura 12 de 11:30 horas 19 noviembre 2013 se protocolizó acta asamblea ordinaria y extraordinaria socios de **Vicana Guacimeña S. A.** cédula jurídica 3-101-628582 en la que se modificó cláusula administración y se nombraron nuevos miembros junta directiva y fiscal.—Alajuela, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2013076979).

El licenciado Geovanni Bonilla Goldoni comunica que ante mi notaría en escritura 11 de 11:00 horas 19 noviembre 2013 se protocolizó acta asamblea ordinaria y extraordinaria socios de **Luisasila S.C. SA** cédula jurídica 3-101-433151 en la que se modificó cláusula administración y se nombraron nuevos miembros junta directiva y fiscal.—Alajuela, 19 noviembre 2013.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2013076980).

El licenciado Geovanni Bonilla Goldoni comunica que ante mi notaría en escritura 10 de 10:00 horas 19 noviembre 2013 se protocolizó acta asamblea extraordinaria socios de **Multiservicios Automotriz Cinco Mil Sociedad Anónima**, en la que se acordó la disolución de la sociedad nombrándose liquidador.—Alajuela, 19 noviembre del 2013.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2013076982).

Ante mi notaría, al ser 17:00 horas del día 22 de octubre de dos mil trece, compareció Mario Coto Carranza, autorizado para protocolizar en lo conducente asamblea general extraordinaria de

accionistas, acta N° tres, de la sociedad: **Bienes Coto y Carranza S. A.**, en la que se acordó la disolución de esta sociedad, acuerdo que quedó definitivamente firme.—San José, 20 de noviembre de 2013.—Lic. Milena Soto Osorio, Notaria.—1 vez.—(IN2013076984).

Por escritura otorgada en esta notaría a las doce horas del día 9 de noviembre del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones Ingenio G.B. Sociedad Anónima** según la cual se reforma la cláusula primera, cambiando su razón social a **Airplane Sociedad Anónima.**—San Vicente de Moravia, diecinueve de noviembre de dos mil trece.—Lic. Jeffry Gerardo Ortega Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013076986).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número cuatro de la sociedad **Agropecuaria Jateo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco, se modifica la cláusula cinco de la ley constitutiva, para que se lea de ahora en adelante como sigue; cláusula quinta: del capital social: el capital social de la sociedad será de treinta millones de colones, representada por tres mil acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una íntegramente suscritas y pagadas así: cien mil colones, como ya indica el Registro, y los restantes veintinueve millones novecientos mil colones, con una letra de cambio con valor facial, endosada a favor de la sociedad, lo que los socios aprueban expresamente. Dichas acciones serán firmadas por el presidente de la sociedad. Escritura otorgada en Atenas, a las trece horas, treinta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Herberth Enrique Martínez Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2013076987).

Por escritura otorgada en esta notaría a las quince horas del día dieciocho de noviembre del dos mil trece se constituye nueva sociedad denominada **Seguridad Picado y Hernández Sociedad Anónima.** Plazo noventa y nueve años.—San Vicente de Moravia, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jeffry Gerardo Ortega Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013076988).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciocho horas del día primero de noviembre del dos mil trece se constituye la sociedad denominada **B & Q Supplies Sociedad Anónima.** Plazo noventa y nueve años.—San Vicente de Moravia, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jeffry Gerardo Ortega Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013076990).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número ocho de la sociedad **Avícola H H Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintidós mil cuatrocientos catorce, se modifica la cláusula cinco de la ley constitutiva, para que se lea de ahora en adelante como sigue; cláusula quinta: del capital social: El capital social de la sociedad será de treinta millones de colones, representada por mil quinientos acciones comunes y nominativas de veinte mil colones cada una íntegramente suscritas y pagadas así: dos millones quinientos mil colones, como ya indica el Registro, y los restantes veintisiete millones quinientos mil colones, con una letra de cambio con valor facial, endosada a favor de la sociedad, lo que los socios aprueban expresamente. Dichas acciones serán firmadas por el presidente de la sociedad.—Escritura otorgada en Atenas, a las trece horas, del día diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Herberth Enrique Martínez Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2013076991).

Ante esta notaría se está constituyendo la sociedad anónima denominada **Presto Seguridad y Vigilancia S. A.** presidenta Edna Arce Ramos.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Natalia Sarmiento V., Notaria.—1 vez.—(IN2013076992).

Ante esta notaría se está constituyendo la sociedad anónima denominada **Transportes Internacionales MJ S. A.** presidente Johan Montoya Alvares.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Natalia Sarmiento V., Notaria.—1 vez.—(IN2013076994).

Ante esta notaría pública, mediante escritura pública número doscientos doce, al ser las veinte horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación de Servicios Funerarios de Mercedes Sur de Heredia**, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero setenta y un mil setecientos doce, donde se reforma el domicilio social, siendo su nuevo domicilio social sito en la provincia de Heredia, cantón Central, distrito Mercedes Sur, barrio Mercedes Sur, del templo parroquial de la parroquia Dulce Nombre de Jesús, doscientos veinticinco metros al sur, mano derecha, casa de cemento.—Heredia, 20 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Manrique Chaves Borbón, Notario.—1 vez.—(IN2013076995).

Por escritura número ciento cuatro otorgada ante mí se constituyó a sociedad denominada **Efecto Vital S. A.**—Belén, Heredia, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2013077003).

Por medio de escritura otorgada por el suscrito notario a las diez horas del día de hoy, se modificó la cláusula tercera del pacto constitutivo, referente al domicilio, y la cláusula sexta, referente a la administración, de **D Mavi Papeles Comerciales S. A.**—San José, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Álvaro Castillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013077004).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del catorce de noviembre del dos mil trece se acordó por medio de asamblea de socios disolver la sociedad denominada **Gómez y Sotela Consultoría Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince.—San José, 14 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2013077009).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del catorce de noviembre del dos mil trece se acordó por medio de asamblea de socios disolver la sociedad denominada **Grupo Los Hunos Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro.—San José, 14 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2013077010).

Ante esta notaría, al ser las nueve horas del seis de noviembre de dos mil trece, se constituyó la sociedad **Nosara Colores del Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada** capital social suscrito y pagado doce mil colones, gerente: Jason Craig Akst.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2013077011).

Ante esta notaría, al ser las quince horas del diecinueve de noviembre de dos mil trece, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre será el de la cédula jurídica que se le asigne. Capital social suscrito y pagado doce mil colones, gerente: Nieca Dianne Caltrider.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2013077012).

Ante esta notaría, al ser las diez horas del diecinueve de noviembre de dos mil trece, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre será el de la cédula jurídica que se le asigne. Capital social suscrito y pagado doce mil colones, gerente: Robert Thomas Hardison y subgerente Paula Constance Hardison.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2013077013).

Carolina Mata Alvarado, notaria pública hace constar que en la escritura número ciento sesenta y cuatro, visible al folio ciento dos frente, del tomo dieciocho del protocolo de la suscrita notaria, se disolvió la sociedad **Imprenta y Litografía Orosi Sociedad Anónima** tres-ciento uno-cinco dos seis tres dos seis.—Cartago, a las diez horas diez minutos del dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2013077014).

Carolina Mata Alvarado, notaria pública hace constar que en la escritura número ciento sesenta y siete, visible al folio ciento tres vuelto, del tomo dieciocho del protocolo del suscrita notario, se modificó la cláusula segunda y sexta del acta constitutiva y se nombró junta directiva y fiscal constituyó la sociedad **Oportunidades Educativas Siglo XXI Opesa Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y dos mil quinientos noventa y uno.—Cartago, a las ocho horas quince minutos del veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2013077015).

Por escritura número ciento veintiuno-siete, otorgada ante mí se acuerda disolver la sociedad **Corporación Santa Rita de Florencia S. A.** Por escritura número ciento veintidós-siete, otorgada ante mí se acuerda disolver la sociedad **Hacienda El Novillo S. A.**—Ciudad Quesada, Alajuela, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Mauren Marcela Rojas Bejarano, Notaria.—1 vez.—(IN2013077016).

Carolina Mata Alvarado, notaria pública hace constar que en la escritura número ciento setenta y tres, visible al folio ciento seis frente del tomo dieciocho del protocolo del suscrita notaria, se modificó la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo de la sociedad **Mecaentuma Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco dos tres dos ocho dos, y se nombró junta directiva.—Cartago, a las doce horas del veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2013077017).

Por escritura número noventa y dos tomo segundo otorgada ante la notaria María Isabel Alfaro Portuguese, a las quince horas, del día primero de noviembre del dos mil trece, se constituye la sociedad **The Coffee Factory Roasterie Sociedad Anónima** traducido al idioma español **Tostadora La Fábrica del Café S. A.**—Heredia, 12 de noviembre del 2013.—Lic. María Isabel Alfaro Portuguese, Notaria.—1 vez.—(IN2013077029).

Mediante escritura pública ante esta notaria, al ser las diez horas del diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se ha constituido la sociedad anónima, denominada **PH Prefabricados Cartago S. A.**, cuyo capital fue totalmente suscrito y pagado por los socios. Es todo.—Cartago, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Catalina González Ortega, Notaria.—1 vez.—(IN2013077030).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Cerro Venegas de Occidente S. A.**, mediante la cual se modifican las cláusulas del capital y de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077032).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas diez minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Bajos de Los Cedros S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077033).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas quince minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Dulce Cosecha del Rincón de Salas S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077035).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas veinte minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Punta Los Pinos Griegos S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077037).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas veinticinco minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Isla B.B. Cerritos S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077038).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas treinta minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Hacienda Castilla S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077055).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas treinta y cinco minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **La Joya de Moctezuma S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077058).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas cuarenta minutos de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **La Vuelta de La Argentina S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración de esta sociedad.—San José, 18 de noviembre de 2013.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2013077085).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las 16:00 horas se constituyó la sociedad con el nombre de fantasía **Franquicias Marot S. A.** Representante: presidente.—Tres Ríos, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Víctor Hugo Rodríguez Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2013077088).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día 20 de noviembre del 2013, la empresa **Eco Directa Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula quinta del capital social.—San José, 21 de noviembre de 2013.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2013077089).

Por escritura que autoricé hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Compañía Banadosmil S. A.** donde se reforman las cláusulas sexta y novena del pacto constitutivo.—San José, 19 de setiembre del dos mil trece.—Lic. Eduardo Alvarado Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013077090).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas cuarenta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Centro Médico Ruta Veintisiete Limitada**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de las diez horas del quince de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo para que en adelante se denomine la sociedad **Centro Ruta Veintisiete Limitada**.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013077091).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del diecinueve de noviembre del dos mil trece, protocolicé acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Tectura International Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil seiscientos seis, de las once horas del dieciocho de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2013077092).

Yo, Luis Carlos Jiménez Castro, notario público de Turrialba, manifiesto que en mi notaría: el día catorce de noviembre de dos mil trece a las quince horas se constituyó la sociedad denominada **Gabre W M Se Santa Lucía Sociedad de Responsabilidad Limitada** constituyéndose como gerente al señor Wálter Garita Romero, mayor, cédula tres-doscientos cincuenta y cinco-cero

veintinueve y como sub gerente a la señora Maira Brenes Ulloa, mayor, cédula tres-doscientos cincuenta y cinco cero veintinueve.—Turrialba, diecinueve de noviembre de dos mil trece.—Lic. Luis Carlos Jiménez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013077093).

Por escritura otorgada por mí, el día 7 de noviembre del 2013, a las 8:00 horas, se protocolizó el acta de la sociedad denominada **Condominio Vistas de Nunciatura Galio Ciento Seis S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda (domicilio) y séptima (administración) de su pacto social.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2013077094).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad la sociedad **Topfull CR Sociedad Anónima**. Capital social cien mil colones.—San José veintiuno de noviembre de dos mil trece.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2013077095).

Que mediante escritura pública otorgada en día 19 de noviembre del 2013, número 79 ante las notarías públicas Isabel María Vásquez Rojas e Isabel Nozzara Moreno Vásquez, se reforma la cláusula primera en la sociedad **Positive Thinking SRL**. Es todo.—San José, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Isabel Nozzara Moreno Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077096).

Que mediante escritura pública otorgada en día 13 de noviembre del 2013, número 72 ante las notarías públicas Isabel María Vásquez Rojas e Isabel Nozzara Moreno Vásquez, se reforma la cláusula primera de la sociedad **Superb Destinations SRL**, para que en adelante se llame **Clínica de Ortodoncia Inversión Feliz SRL**. Es todo.—San José, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Isabel Nozzara Moreno Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077097).

Que mediante escritura pública otorgada en día 19 de noviembre del 2013, número 78 ante las notarías públicas Isabel María Vásquez Rojas e Isabel Nozzara Moreno Vásquez, se reforma la cláusula sexta y se nombra nueva junta directiva en la sociedad **The Living Eden SRL**. Es todo.—San José, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Isabel Nozzara Moreno Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077098).

Ante el notario público, Edgar Manuel Jiménez Bolaños, mediante escritura otorgada a las 18:00 horas del día 19 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad que llevará como nombre su número de cédula jurídica, seguido de la frase "Sociedad Anónima". Es todo.—Santa Teresa, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Edgar Manuel Jiménez Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2013077099).

Por escritura número ciento veinticinco otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del dieciocho de noviembre de dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Lamiredo Ciento Uno S. A.**, en la que se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente y se modificó la cláusula del domicilio y la administración.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2013077100).

Por escritura otorgada a las 8:30 horas del día 10 de octubre del 2012, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Pegy Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas Segunda del domicilio, tercera del objeto, quinta del capital social, sexta de las acciones, novena de la administración, décima primera de los inventarios, balances y fondo de reserva, décima segunda de la disolución y de la liquidación, décima tercera de la vigilancia y se nombra presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal. Firmo en la ciudad de San José, el día 20 del mes de noviembre del 2013.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2013077102).

Por escritura otorgada hoy a las 12:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **New World's Onyx Mountain S.**

A., mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda del domicilio social, vigésima de la representación judicial y extrajudicial, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente. Firmo en San José, el 17 de diciembre del 2012.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2013077103).

Por escritura otorgada en San José, a las quince horas del diecinueve de noviembre del dos mil trece ante el notario público Manuel Antonio Lobo Salazar, se constituyó la sociedad **Auto Place RRW de Costa Rica S. A.**, con domicilio social en Heredia, centro, de la Curazao cien metros al norte y cincuenta al este. Presidente: Luis Rodolfo Ocampo León, cédula número 1-672-530.—Lic. Manuel Antonio Lobo Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013077108).

Laura Chavarría Alvarenga y Pablo Goic Treguear, constituyen sociedad anónima denominada **El Arte del Cambio S. A.**, domiciliada en Coronado, San José, y con un capital social de cien mil colones netos. Escritura otorgada en San José, a las doce horas del quince de noviembre del dos mil trece.—Lic. Nidia Alvarado Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2013077110).

Yorleny Chacón Gómez, cédula dos-cinco siete ocho-uno uno, y Geiner García Alvarado, cédula dos-cinco cinco tres-uno cero dos, constituyen sociedad anónima, la denominación social es el mismo número de cédula jurídica y Sociedad Anónima, ante Notario Público Edwin Mauricio Rojas Quirós. Es todo.—Pital de San Carlos, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Edwin Mauricio Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013077113).

Ante esta notaría, comparecen Lázaro Roberto Hernández Hernández y Mariselle Verdesia Meneses, quienes el día de hoy constituyen la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Grupo Larodez JMI Limitada**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2013077116).

Por escritura N° 87 otorgada a las 10:00 horas del día 18 de noviembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Domero Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2013077117).

Se hace constar que a las 14:30 horas del día 1° de noviembre del 2013, por escritura número 69 del tomo 07 del notario Luis Diego Chacón Bolaños, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Inversiones W-M S. A.**, cuyas apoderadas son las señoras María Adriana Ortiz Álvarez y Francella Carballo López.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2013077121).

Se hace constar que a las 14:30 horas del día 1° de noviembre del 2013, por escritura número 69 del tomo 07 del notario, Luis Diego Chacón Bolaños, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Técnica M-W S. A.**, cuya apoderadas son las señoras María Adriana Ortiz Álvarez y Francella Carballo López.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2013077122).

Hoy he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de **INKOL MED Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Mario Alberto Ortiz Mazza, Notario.—1 vez.—(IN2013077124).

Hoy ante mi notaría, Dagoberto Ramírez Guzmán y Cidalice Sánchez Tencio; constituyen **Prefabricados Tobosi Sociedad Anónima**. 15 de noviembre del 2013.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2013077128).

Mediante escritura otorgada ante mí a las diez horas del treinta y uno julio del dos mil trece, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la compañía **San Telmo Cenízaro Unidad Veinte Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos

sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho. Es todo.—San José, once de noviembre de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013077129).

Por escritura ante el suscrito notario, a las 8:30 horas del 18 de enero del 2013, por acuerdo de socios se disuelve y liquida la sociedad **Vista Valle Marbella Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-344901.—San José, 16 de setiembre del 2013.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2013077134).

Que mediante escritura número ciento sesenta de las dieciocho horas del veinte de noviembre del dos mil trece se disolvió **Educo Interactiva S. A.**—Coronado, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Roxana Jara Tenorio, Notaria.—1 vez.—(IN2013077135).

Que mediante escritura número ciento cincuenta y nueve de las quince horas del diecinueve de noviembre del dos mil trece se disolvió **Casa Rigel S. A.**—Coronado, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Roxana Jara Tenorio, Notaria.—1 vez.—(IN2013077136).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas y trece minutos del dieciocho de noviembre de dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **Variante del Arlequín D E F Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintitrés mil quinientos dieciséis, en la cual se acuerda modificar el plazo social de noventa y nueve años a partir del veintitrés de noviembre de dos mil cinco, para que de ahora en adelante sea de ocho años y tres meses, de manera tal que su vencimiento se dará el veintitrés de febrero del dos mil catorce.—San José, dieciocho de noviembre del 2013.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013077137).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas y trece minutos del dieciocho de noviembre de dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **Variante Benoni Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, en la cual se acuerda modificar el plazo social de noventa y nueve años a partir del dos de febrero de dos mil seis, para que de ahora en adelante sea de ocho años, de manera tal que su vencimiento se dará el dos de febrero del dos mil catorce.—San José, 18 de noviembre del 2013.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013077138).

Mediante escritura pública número ochenta y nueve otorgada ante mí el día veinte de noviembre de dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Black Book Hotel Sales and Marketing for Business Development Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta mil novecientos veintinueve, donde se acuerda reformar el nombre y el domicilio de la sociedad.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013077139).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número treinta y siete, otorgada al ser las doce horas del día veinte de noviembre del dos mil trece, Sergio Aurelio Jiménez Jiménez y Carlos José Arroyo Quirós, constituyeron una Sociedad Anónima denominada **Desarrollo Ojochal de Guanacaste Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo al Presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de forma individual. Es todo.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013077140).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número cuarenta y cinco, otorgada al ser las quince horas del quince de noviembre del dos mil trece, Roy Castro Astúa y Sergio Jiménez Jiménez, constituyeron una sociedad anónima denominada **El Bogavante de Heredia Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo al presidente y vicepresidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de forma individual. Es todo.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013077141).

Ante esta notaría, por escritura pública número 31, visible al folio 61 vuelto, tomo 7 de mi protocolo a las 11:00 horas del 18 de noviembre del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Sanoc Arm Sociedad Anónima**, se realizó cambio de nombre de la sociedad a **Icg Integrity Consulting Group Sociedad Anónima**, se modificó las cláusulas 2° del domicilio, 5° del capital social y 10° de la administración, se realizó nuevo nombramiento de junta directiva y fiscal. Presidente: Alejandro Javier Gil, secretario Octavio Rafael Matus del Carmen, tesorera Patricia Reynolds Walsh, fiscal Sandra Araya Salas.—Lic. María Auxiliadora Alfaro Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2013077142).

Por escritura ciento tres, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del siete de noviembre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general de **Zúñiga y Rodríguez Studio S. A.**, con cédula tres-ciento uno-quinientos ochenta mil ciento veinticuatro. Se modifican las cláusulas segunda y octava. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, siete de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Ignacio Campos Cantero, Notario.—1 vez.—(IN2013077143).

Por escritura número sesenta y cuatro-cuatro, de las diez horas del dieciocho de noviembre del dos mil trece, del tomo cuarto del protocolo de la Lic. Verónica María Rivera Jiménez, se protocolizó acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Inversiones SEDOLH Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y seis mil cuatrocientos ocho, en la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio social, se reforma la cláusula séptima de la junta directiva y se nombran secretario, tesorero y fiscal.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Verónica María Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077145).

Por escritura otorgada en mi notaría a las quince horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil trece, la sociedad **Encarmo sociedad anónima**, cuya cédula jurídica es tres-ciento uno-cero veintinueve nueve dos nueve, se modifica cláusula quinta del acta constitutiva.—San José dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ramiro José Alvarado Larios, Notario.—1 vez.—(IN2013077151).

Por escritura número ciento ochenta-dos de las ocho horas del día veintinueve de octubre del dos mil trece, el suscrito notario protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Retail Tecnológico Sociedad Anónima**, mediante la cual se aumentó el capital social.—Puntarenas, once de noviembre del dos mil trece.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—1 vez.—(IN2013077158).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Berg Moriah Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, décima de la representación. Escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2013077164).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Presto Servicio de Alimento Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y nueve mil doscientos dieciocho, mediante la cual se reforma la cláusula del capital en razón de su aumento. Escritura otorgada a las once horas del veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Cinzia Viquez Renda, Notario.—1 vez.—(IN2013077165).

Por escritura otorgada hoy en esta ciudad a las 8:00 horas ante el suscrito notario los señores Álvaro Hernández González y Jorge Guillermo Hernández González, constituyeron la sociedad anónima denominada **Roldesarrollos S. A.** Domicilio: San José, Objeto: comercio en general, Plazo: 99 años. Capital social: ciento veinte mil colones suscritos y pagados. Presidente: Daniel Roldan Teran.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Adolfo Rojas Bredy, Notario.—1 vez.—(IN2013077177).

Ante la notaría del Licenciado Darwin Williams Anglin, mediante escritura número noventa y dos de las dieciséis horas del nueve de octubre del dos mil trece, visible a folio treinta y seis vuelto y treinta y siete frente, tomo seis del protocolo del notario Jorge Aquiles Brenes Martínez actuando en connotariado con el suscrito, se tramita la disolución de la compañía denominada **Turístico Westfalia Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-uno siete tres ocho siete tres.—Limón, nueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Darwin Williams Anglin, Notario.—1 vez.—(IN2013077185).

Por escritura pública número cuatro-nueve, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del tres de agosto del dos mil trece, ante el notario José Manuel Villegas Rojas, se protocolizó el acta de asamblea de la sociedad denominada **Niebla del Sena Sociedad Anónima**, donde se reforma las cláusulas segunda, sexta, y se revoca el nombramiento de miembros de junta directiva, fiscal y agente residente.—La Fortuna de San Carlos, ocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. José Manuel Villegas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2013077186).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del veinte de noviembre del dos mil trece se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Enel Green Power Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veinte mil quinientos seis, mediante la cual se reforma la cláusula décimo sexta de los estatutos sociales.—Lic. Edgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2013077190).

En mi notaría, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones Gutiérrez Valle Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad que han prescindido del nombramiento de liquidador, conforme se establece la cláusula séptima de la acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar, inscrita al tomo, dos mil once, asiento, cero cero ciento dieciocho mil ciento treinta y nueve, consecutivo uno.—Liberia, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2013077195).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Electrónica canabo y Asociados S. A.**, con domicilio en Liberia, Guanacaste. Plazo: 99 años, capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Luis Miguel Canales Bolaños.—Cañas, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Odeth Ruiz Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077201).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 14:00 horas del 20 de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad **Vigilancia Privada Arauz S. A.**—San José, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Julio Ugarte Strunz, Notario.—1 vez.—(IN2013077207).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece, donde se Protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-671146 SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula primera y novena de los estatutos.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2013077210).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-671145 SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula primera y novena de los estatutos.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2013077212).

Por escritura de las ocho horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios **Huertas y Arias S. A.**, en el que se cambia junta directiva. Reforma cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Damaris Angulo Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2013077235).

Por escritura de las 15:40 horas del 14 de noviembre del 2013, otorgada ante esta notaría pública, se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social y octava del pacto constitutivo referente a la representación de la sociedad **Flexipark Diecisiete Deucalión Sociedad Anónima**, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077243).

A las dieciocho horas con siete minutos de hoy, ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Agro Salerisa S. A.**, por medio de la cual se modificaron las cláusulas cuarta y sexta del pacto constitutivo.—Cartago, quince de noviembre de dos mil trece.—Lic. Alfonso Viquez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013077244).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría en la ciudad de Esparza, a las 9:00 horas del 20 de noviembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Popon del Caribe S. A.**, por medio de la cual se disuelve la sociedad.—Esparza, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Virginia Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2013077246).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, en la ciudad de Esparza, a las 10:00 horas del 19 de noviembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Pulimet S. A.**, por medio de la cual se reformó el domicilio, nombramientos, el agente residente y los estatutos de la junta directiva del pacto constitutivo.—Esparza, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Virginia Vindas Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2013077249).

Por escritura de las ocho horas del día diecinueve de noviembre del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Florentina Corporación Cerámica FCC Sociedad Anónima**, mediante la cual se otorga poder judicial.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Carlos Vega Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2013077257).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del día diecinueve de noviembre del dos mil trece, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro Sociedad Anónima**, donde se acuerda reformar la cláusulas segunda y novena del pacto social, se conocen renunciaciones y se nombran presidente, tesorero y fiscal.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—(IN2013077259).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil trece, se constituyó **Inversiones Iro S. A.**, capital suscrito y pagado. Domicilio Heredia, Centro. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 4 de octubre del 2013.—Lic. Luis Ricardo Montenegro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2013077260).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 20 de noviembre del 2013, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Servicios Básicos de Seguridad S B S Limitada**. Se acuerda modificar cláusula de administración y renuncia subgerente. Es todo.—San José, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—(IN2013077261).

En escritura N° 214 de las 16:00 horas del 15 de noviembre del 2013, otorgada ante esta notaría, se constituye **Inversiones Romesa del Oeste Sociedad Anónima**, con domicilio social en Barrio Los Ángeles, San José.—Lic. Emilia Ma. Marín Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2013077262).

Por escritura número ciento ocho, del tomo número ocho de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las catorce horas del día veinte de noviembre del dos mil trece, Rafael Enrique Polini Freer y Barbara Alice Alien Polini constituyen **Nannie Mil Novecientos Cuarenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de setiembre del 2013.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013077267).

Jasrse Holdings S. A., cédula 3-101-416563 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 11:00 horas del 19 de noviembre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013077270).

Carro Oro S. A., cédula 3-101-264587 reforma cláusula de la administración o del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 11:30 horas del 19 de noviembre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013077271).

Carro Plata S. A., cédula 3-101-268312 reforma cláusula de la administración o del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 11:45 horas del 19 de noviembre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013077272).

Iron Moutain Sunset S. A., cédula 3-101-464725 reforma cláusula de la administración o del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:00 horas del 19 de noviembre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notario.—1 vez.—(IN2013077275).

Carro Bronce S. A., cédula 3-101-264624 reforma cláusula de la administración o del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:30 horas del 19 de noviembre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013077276).

Mediante escritura pública número veintiséis-nueve, otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad **Santos CMI Costa Rica S. A.**, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad por devolución del capital social aportado.—San José, 20 de noviembre del 2013.—Lic. María de Los Ángeles Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077282).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, las 15:30 horas del día diecinueve de noviembre dos mil trece, se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales de la compañía **Perforación y Conducción de Aguas sociedad anónima**.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—1 vez.—(IN2013077283).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, las 15:00 horas del día diecinueve de noviembre dos mil trece, se modifica la cláusula novena de los estatutos sociales de la compañía **Plaza Avinguda Sociedad Anónima**.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—1 vez.—(IN2013077286).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil trece, ante el notario Alexis Ballesterio Alfaro, se acuerda la disolución de la sociedad **Changelillo S. A.** cédula jurídica cédula jurídica 3-101-238753. Es todo.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2013077288).

Por escritura otorgada ante el notario, Lisandro Valverde Porras, a las 15:10 horas del 11 de noviembre del 2013, Nelson Gerardo Rodríguez Chinchilla y Cristopher Steven Gómez Chinchilla, constituyen **Los Guerreros de Copey sociedad anónima**. Representación judicial y extrajudicial corresponden al presidente Nelson Gerardo Rodríguez Chinchilla y Cristopher Steven Gómez Chinchilla, y al tesorero Cristopher Steven Gómez Chinchilla.—San Marcos de Tarrazú, 11 de noviembre del 2013.—Lic. Lisandro Valverde Porras, Notario.—1 vez.—(IN2013077292).

Mediante escritura autorizada por mí, a las nueve horas del veintiuno de noviembre del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil doscientos setenta y uno Sociedad Anónima** (la Compañía), de esta plaza, cédula de persona jurídica

número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil doscientos setenta y uno; mediante la cual: (i) Se modifican las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de su pacto constitutivo; (ii) Se adiciona una cláusula décimo sexta y (iii) se nombra nueva junta directiva y agente residente.—San José, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Tomás Federico Guardia Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2013077293).

Mediante escritura número treinta y ocho, otorgada a las once horas del veintiuno de noviembre del dos mil trece, constituye la sociedad de responsabilidad limitada **Zastro XZZZY LLC**, plazo: cien años, domiciliada en San José, Santa Ana. Representación Gerentes. Nombramientos: Adrián Obando Agüero, Edward Rosenberg y Rebecca Voltz Rosenberg. Capital social: mil colones.—San José, veintiuno de noviembre de dos mil trece.—Lic. Natalia María González Bogarín, Notaria.—1 vez.—(IN2013077295).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del treinta y uno de octubre del dos mil trece, se protocoliza el acta de accionistas de la sociedad **Capella Technologies Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, se protocoliza el acta de disolución de dicha sociedad. Es todo.—San José, once horas del treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Álvaro Eladio Barboza Mena, Notario.—1 vez.—(IN2013077296).

En mi notaría, en ésta fecha se otorgó disolución y liquidación de la sociedad **Sara 'S Fashions Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-462777.—San José, catorce de noviembre del 2013.—Lic. Juana Odilí Altamirano, Notaria.—1 vez.—(IN2013077298).

En mi notaría, en ésta fecha se otorgó disolución y liquidación de la sociedad **Manzanillo Ocean View Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-265728.—San José, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Juana Odilí Altamirano, Notaria.—1 vez.—(IN2013077299).

En mi notaría, en ésta fecha se otorgó disolución y liquidación de la sociedad **Inversiones Herher Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-163871.—San José, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Juana Odilí Altamirano, Notaria.—1 vez.—(IN2013077300).

En mi notaría, por escritura número noventa y cuatro-seis, se disolvió la sociedad denominada **tres-ciento uno-cinco ocho tres ocho seis cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco ocho tres ocho seis cuatro, domiciliada en Alajuela-Pálmale, Rincón de Zaragoza, un kilómetro al oeste, de la capilla, casa a mano derecha. Es todo.—Palmares, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Olger Gerardo Vargas Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2013077303).

Que ante este notaría, mediante escritura pública otorgada a las 10:00 horas del 20 de noviembre del 2013, se modificó el pacto constitutivo de **Hechos de Madera Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho.—San José, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2013077307).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco otorgada a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del dos mil trece, visible al folio ciento sesenta y nueve vuelto del tomo décimo de mi protocolo, se protocoliza acta numero ciento cincuenta y siete de la sociedad **ANC CAR Sociedad Anónima**, donde se procede a nombrar nueva junta directiva y se cambia el domicilio social.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. Xiomara Brenes Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2013077334).

Por escrituras otorgadas ante mi notaría, a las once horas y doce horas, ambas del diecinueve de noviembre dos mil trece, protocolicé actas de las sociedades **Empresa Constructora Beltrán Abarca Sociedad Anónima** y **Fashion and Beauty International Group**

Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante las cuales se acuerda la disolución de dichas sociedades. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinte de noviembre dos mil trece.—Lic. Walter Chacón Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2013077337).

Por escritura otorgada en San José a las quince horas treinta minutos del dieciocho de noviembre del 2013, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Inversiones Jovisi del Este SRL**, cédula 3-102-475640, disolviendo la sociedad.—Lic. Danna Mayela Rodríguez Astorga, Notaria.—1 vez.—(IN2013077338).

En mi notaría a las 12:00 horas del 10 de noviembre del 2013, se constituyó **Asociación Iglesia Misionera el Cenáculo del Oeste**, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Mónica Soto Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2013077342).

Por escritura otorgada a las catorce horas de hoy, ante el suscrito notario se protocolizó acta de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos S. A.**, por medio de la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, veintinueve de octubre del dos mil doce.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguese, Notario.—1 vez.—(IN2013077344).

Hoy he protocolizado acuerdos de la sociedad **Car Boutique S. A.**, mediante la cual se disuelve la empresa.—San José, 19 de noviembre del 2013.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2013077348).

Por escritura pública número 171, otorgada en mi Notaría a las 12:00 horas, del día 15 de noviembre del año 2013, procedí a protocolizar acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Bubamillonaria Sociedad Anónima**. Se modificó cláusula del domicilio social. Se modificó cláusula de la administración. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2013077349).

Por escritura pública número 172, otorgada en mi notaría a las 15:00 horas, del día 15 de noviembre del año 2013, procedí a protocolizar acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Las Conchas Blancas de Isabela Sociedad Anónima**. Se modificó cláusula del domicilio social. Se modificó cláusula de la administración. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2013077350).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la disolución de la sociedad **C R Lifestyle Real State Sociedad Anónima**.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077359).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Capriccio Di Donna Sociedad Anónima**, se nombra nueva junta directiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077360).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la disolución de la sociedad **Creative Bussiness Of Central America Sociedad Anónima**.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077361).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veinte de noviembre del dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía con domicilio en Turrialba, **Agro Turrialba Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula octava del pacto social, se nombra junta directiva y fiscal, se otorgan poderes y se nombra agente residente.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2013077363).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del dieciocho de noviembre del dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía con domicilio en Turrialba, **Agro Chitaria Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula sexta del pacto social, se nombra junta directiva y fiscal, se revoca poder, se otorgan otros y se nombra agente residente.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2013077366).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se protocolizó el día de quince de noviembre del dos mil trece ante mi notaría el cambio de junta directiva de la sociedad **Falliet CRC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y seis.—San José, quince de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ihara González Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2013077367).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diecinueve de noviembre del dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía con domicilio en Turrialba, **Agropilon Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula novena del pacto social, se nombra junta directiva y fiscal, se otorgan poderes y se nombra agente residente.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2013077368).

En mi notaría, mediante escritura número ciento dieciocho-diez, de las ocho horas del cinco de noviembre del dos mil trece, con un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada uno, íntegramente suscrito y pagado, se constituyó la sociedad denominada: **Soluciones Modernas de Seguridad Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Soluciones Modernas de Seguridad S. A.** Presidente y vicepresidente, representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Lic. Albán Gámez Rivera: Agente residente. San Isidro de Pérez Zeledón, doscientos metros al sureste del Instituto Nacional de Seguros.—Lic. Albán Gámez Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2013077373).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se solicita el cambio de nombre de la sociedad: **Quinto Piso Anorien Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres; por su nuevo nombre: **Ballena Coast Properties Sociedad Anónima**.—Pérez Zeledón, a las quince horas del veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jonathan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2013077375).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las doce horas del once de noviembre del dos mil trece, se acuerda disolver y liquidar las sociedades: a) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos, SRL**, b) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres SRL**, c) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete SRL**, d) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho SRL**, e) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve, SRL**. En las cuales no se nombró liquidador.—Lic. Jonatan Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2013077376).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 10:00 horas del 3 de noviembre del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Luxury Sea Toys Enterprises Sociedad Anónima**, en que se reforma clausula 6ta y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2013077377).

Por otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 15 de noviembre del 2013 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones CH Papagayo de la Bahía Sociedad Anónima**. Se reformó la cláusula primera de los Estatutos Sociales.—San José, 15 de noviembre del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2013077379).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 18 de noviembre del 2013, mediante la escritura número 111-8, María José Barquero Fernández y Johana Zomer Gorn, constituyen la sociedad **Pepepe Kututunx S. A.**—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—(IN2013077380).

Por escritura número treinta, de la notaria Ingrid Magaly Sánchez Araya, otorgada a las quince horas del ocho de noviembre del dos mil trece, en conotariado con Bernal Castro Gutiérrez, protocolizamos transformación de **Club de Yates Golfito AVJS S. A.** a **SF Marine Costa Rica S.R.L.**—Golfito, nueve de noviembre del dos mil doce.—Lic. Bernal Castro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2013077387).

Ante esta notaría el día diecinueve de noviembre del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Corporación Calle Islington Limitada**, en la cual se modificó la cláusula quinta del capital social.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2013077393).

Ante esta notaría el día diecinueve de noviembre del dos mil trece, Herberth Siles Garro y Pablo Escalante Zeledón, constituyen la sociedad **Cordiff Street Corporation Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2013077394).

Ante esta notaría al ser las doce horas diez minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil trece mediante escritura número ciento ochenta y cinco- seis iniciada al folio ciento noventa y seis frente del tomo sexto de mi protocolo se constituyó la sociedad que se denominará con el número de cédula jurídica que le sea asignado por el Registro Mercantil a esta sociedad anónima, y se nombra junta directiva. Presidente: Alexis Bermúdez Camacho. Capital social ¢15.000,00 colones. Plazo: 99 años.—San Isidro de El General de Pérez Zeledón, quince horas del diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Vanessa Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013077399).

En Santa Ana, San José, a las trece horas treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil trece, se constituyó **Home Desarrolladores Sociedad Anónima** con un capital social de diez mil colones. Representada por el presidente secretario y tesorero.—Lic. Sally Madrigal Saborío.—1 vez.—(IN2013077403).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Proseloga Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente pagado. Presidente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, 15 de noviembre del 2013.—Lic. Fausto Antonio Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2013077404).

Hoy protocolicé acuerdos de la sociedad **El Sandal Onix Black Oscuro Veintidós Limitada**, mediante la cual se modificaron las cláusulas segunda del domicilio social y la cláusula sexta de la administración.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Calvo Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2013077406).

Por escritura número ciento noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público Carlos Ricardo Perera Salazar, a las ocho horas del veinte de noviembre del año dos mil trece se constituye sociedad de esta plaza denominada **Artaplastic de Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Luis Diego Artavia Barrantes.—Lic. Carlos Ricardo Perera Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013077413).

El suscrito notario hace constar que, según escritura sesenta y ocho-ocho, del tomo ocho de mi protocolo, se ha modificado el domicilio social de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**.—Cartago, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—(IN2013077418).

Por escrituras otorgadas ante mí, protocolicé asambleas extraordinarias de socios de las sociedades **Maderas del Tortuguero M.D.T. S. A., Edificio Albónico S. A.**, quienes reforman la cláusula de la administración, y de la sociedad **Urbanizadora Altamente V.G. S. A.**, la cual se disuelve.—Lic. Ruhál Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2013077441).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se realizó escritura 48 del protocolo tomo 26, donde se pide el aumento del capital social en la suma de treinta y cinco millones de colones, mediante acta de asamblea de socios de las 12 horas del 14 de noviembre del 2013.—Palmares, 20 de noviembre del dos mil trece.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2013077445).

Por escritura número 137-7 del 21 de noviembre del 2013, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo y se revocó el puesto de gerente de la sociedad **Instamasa S. A.**, ante esta notaría.—Heredia, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Nicole Preinfalk Lavagni, Notario.—1 vez.—(IN2013077446).

Por escritura otorgada el veintiuno de noviembre de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la compañía **Disa Brasileñas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, con domicilio social en San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, frente al Centro Comercial Multiplaza, edificio El Pórtico tercer piso, oficinas de FSV Abogados. Por la que se cambia el domicilio social.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2013077452).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día de hoy, las socias Tricia Wegman y Caitlin Olmstead, acordaron la disolución de la sociedad denominada **Karis Café Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2013077454).

Por escritura número treinta y siete-uno otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del dieciocho de noviembre del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Preference Blue Mediterranean S. A.**, en la que se modificó el nombre, el domicilio, la administración, se nombró nueva junta directiva y fiscal y se eliminó el agente residente.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2013077456).

Por escritura número cincuenta y seis otorgada ante esta notaría, a las once horas del dieciocho de noviembre de dos mil trece, se constituyó una sociedad anónima denominada **Moya & Zúñiga Construcción e Ingeniería S. A.** Domicilio: San José, Escazú, carretera Próspero Fernández, edificio Plaza Roble, oficina FF uno-tres. Plazo social: cien años a partir de su fecha de constitución. Capital social: cien mil colones íntegramente suscrito y pagado. Administración: presidente y secretario les corresponden la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actual conjunta o separadamente.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. José Andrés Masis Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2013077457).

Por escritura número cincuenta y ocho otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinte de noviembre de dos mil trece, se constituyó una sociedad anónima denominada **Pinnacle Gold International S. A.** Domicilio: San José, Escazú, carretera Próspero Fernández, edificio Plaza Roble, oficina FF uno-tres. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. Capital social: diez mil colones íntegramente suscrito y pagado. Administración: Presidente le corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. José Andrés Masis Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2013077458).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día de once de enero del dos mil trece se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **Instituto Preescolar Bilingüe Morita Rojas S.**

A. Se reforman cláusulas primera, segunda, cuarta del pacto constitutivo.—San José, siete de noviembre del dos mil trece.—Lic. Edwin Manuel Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2013077459).

Se constituye mediante escritura pública otorgada a las 11:00 del 20 de noviembre del 2013, sociedad denominada, **Grupo E Inversiones Luo S. A.** Presidente: Zhiming Luo You.—Licda. Lilliam Solano Cruz, Notario.—1 vez.—(IN2013077468).

Al ser las 10:00 horas del 18-11-2013 se disolvió la sociedad **Negocios Corporativos Piemon S.R.L.** Gerente: William Monge Sanabria.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2013077470).

Al ser las 18:00 horas del 21-11-2013 se disolvió la sociedad **Inversiones El Molino de la Vieja Metrópoli G y G S.R.L.** Gerente: José Ramón Cerdas González.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2013077472).

Al ser las 13:00 horas del 4-10-2013 se constituyó **C&T Business Savvy S.A.** Presidenta Yolanda Elliot Cappella.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2013077473).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de **Tecnología Gamaz Sociedad Anónima**, en la cual acuerda modificar cláusula segunda del domicilio, octava de la junta directiva y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, veinte de noviembre del dos mil trece.—Licda. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2013077475).

Ante esta Notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de **Skin Box Sociedad Anónima**, en la cual acuerda modificar cláusula segunda del domicilio, octava de la junta directiva y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, catorce de noviembre del dos mil trece.—Licda. Ana Sophia Lobo León, Notario.—1 vez.—(IN2013077477).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría a las 7:00 del día 21 de noviembre del 2013, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de **Condominio Belén Nueve I Tarento S. A.**, con cédula jurídica 3-101-265337, se acordó modificar las cláusulas segunda y séptima, se revocó y nombró nuevo presidente y secretario, por el resto del plazo y se revocó poder generalísimo.—San José, 21 noviembre del 2013.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2013077481).

Notario Alonso Rodríguez Vargas. Escritura 245-03 de las 20:00 horas 12 de noviembre del 2013, constitución de **Multiservicios Vibo Sociedad Anónima**. Domicilio social de la compañía lo será La Aurora de Heredia de Panadería Musmanni doscientos metros sur casa número P Cuarenta y cinco. Socios: Luis Roberto Viales (Presidente) y María Norma Bonilla Medina.—Barva 12 de noviembre del 2013.—Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013077487).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **La Cumbre de Las Brisas Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula segunda, novena, se nombra agente residente.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2013077488).

Por escritura número cincuenta y seis, del tomo número tres de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del día veinte de noviembre del dos mil trece, se nombró tesorero de la empresa **Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Lic. Randall Eduardo Vargas Mata, Notario.—1 vez.—(IN2013077491).

En esta notaría, Gerardo Gutiérrez Morales y Cedrick Cartín Omodeo, constituyen **Grupo Cege S. A.** Capital: suscrito y pagado totalmente.—San José, 11 de octubre del 2013.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2013077496).

Ante esta notaría, se procede a la disolución de la sociedad **Immec Asesores Financieros Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho, según consta en la Sección Mercantil del Registro Público bajo las citas tomo: mil quinientos cincuenta y uno, folio: doscientos setenta y dos, asiento: doscientos sesenta y nueve, mediante escritura número doscientos veinte de fecha veinte de noviembre del dos mil trece.—Cartago, veintiuno de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2013077497).

Ante esta notaría, se ha modificado la cláusula tercera del pacto constitutivo de **Celeste River Limitada**, cédula jurídica 3-102-464015, correspondiente a cambio de domicilio social. Escritura de las 09 horas del 20 de setiembre del 2013. Gerente: Michael Christopher Butler, estadounidense, 221749714.—Lic. Oscar Gerardo Mora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013077498).

En esta notaría, Lisandro Chaves Gómez, Steve Cordero Vargas y Esteban Josué Solano Mora, constituyen **Electrónica Decum S. A.** Capital: suscrito y pagado totalmente.—San José, 21 de noviembre del 2013.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2013077500).

Por escritura número doscientos cuarenta y uno-dos-doce, otorgada ante mí, se constituyó **Germiagro Sociedad Anónima**. Plazo social de cincuenta años. Capital social: sesenta millones de colones. Representada por su presidente: Juan José Quesada Luke; Secretario: Rafael Ángel Quesada Valverde, Tesorero: Heyner Antonio Castro Sánchez.—Ciudad Quesada, veinte de noviembre del dos mil trece.—Lic. Edwin Humberto Quesada Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013077501).

Por escritura número ciento cuarenta y uno otorgada ante este notario, a las catorce horas veinte minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil trece, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Servicios Colectivos Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales de la empresa y revocar el nombramiento de la junta directiva, del fiscal y del agente residente y hacer nuevos nombramientos.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2013077505).

Por escritura número ciento cuarenta y tres otorgada ante este notario, a las quince horas cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil trece, se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Clovely Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales de la empresa y revocar el nombramiento de la junta directiva, del fiscal y del agente residente y hacer nuevos nombramientos.—San José, dieciocho de noviembre del dos mil trece.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2013077507).

El suscrito José Luis Marín Quirós, notario público con oficina abierta en Heredia, Horquetas de Sarapiquí, Centro, da fe, que a las dieciséis horas del día dieciocho del de noviembre del dos mil trece, en escritura pública número setenta y dos, del tomo sétimo de mi protocolo, se protocoliza en mi notaría, a solicitud de la compañía denominada **Servicios R.M. Horquetas Raconnect Limitada**, el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de dicha compañía, en la que se acuerda por unanimidad, la disolución de dicha sociedad.—Lic. José Luis Marín Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013078056).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE COBROS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 449-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las nueve

horas cincuenta y cinco minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra José Vicente Barrantes Guillén, cédula de identidad número 3-423-582 por “Adeudar a este Ministerio la suma de €665.721,97 (seiscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiún colones con noventa y siete céntimos) por 29 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 02 de diciembre del 2011, la cual rigió el 03 de diciembre del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07840-07-2012-DRH-DRC-SR del 01 de agosto de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4931.—Crédito.—(IN2013078612).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 426-2012DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del primero de agosto de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Lucy García Orozco, cédula de identidad número 1-1246-284 por “Adeudar a este Ministerio la suma de €376.538,19 (trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho colones con diecinueve céntimos) desglosados en €328.198,83 por incapacidades no deducidas del salario del 07 de abril al 01 de mayo del 2011, más €48.339,36 de otra incapacidad no deducida del salario del 13 al 15 de junio, del 20 al 21 de junio y del 24 al 25 de junio todos del año

2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio 17604-2011-DRH-SRC-AR del 14 de diciembre del 2011, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda las Garantías Sociales, edificio color azul en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4921.—Crédito.—(IN2013078616).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 236-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del quince marzo del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 198, 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Nancy González Mora, cédula de identidad número 1-1382-572 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢887.897,80 (ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete colones con ochenta céntimos) desglosados en ¢109.222,52 por sumas giradas de más del 23 al 30 de abril de 2012, más ¢359.069,02 de una incapacidad del 05 al 07 de diciembre del 2011, del 13 al 15 de diciembre de 2011 y del 09 de marzo al 21 de abril de 2012, más ¢419.606,26 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 23 de abril de 2012, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 4765-2012-DRH-SRC-AR de fecha 14 de junio de 2012 y el N° 07868-08-2012 DRH-DRC-SR de fecha 08 de agosto de 2012, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la

Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4925.—Crédito.—(IN2013078617).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 495-2012DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve horas veinticinco minutos del trece de agosto del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Jermy Martínez López, cédula de identidad número 7-170-437 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢444.529,73 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve colones con setenta y tres céntimos) desglosados en ¢392.150,71 por 30 días del preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 07 de julio del 2011, rigiendo a partir del 01 de julio del 2011, más ¢52.379,02 por sumas giradas de más de los días 27, 28, 29 y 30 de junio del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio 17518-2011-DRH-SRC-AR del 15 de diciembre del 2011, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285/2586-4344, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda las Garantías Sociales, edificio color azul en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de

conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4935.—Crédito.—(IN2013078619).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 658-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve cinco minutos del diecisiete de julio del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Alejandro Coto González, cédula de identidad número 3-321-588 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡417.956,37 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y seis colones con treinta y siete céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 04 de mayo de 2012, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 11007-2012 DRH-DRC-SR de fecha 31 de octubre de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4937.—Crédito.—(IN2013078621).

asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4937.—Crédito.—(IN2013078621).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 500-2012DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las ocho horas quince minutos del primero de agosto de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Claudio Mata Montoya, cédula de identidad número 3-321-223 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡514.927,78 (quinientos catorce mil novecientos veintisiete colones con setenta y ocho céntimos) desglosados en ₡73.330,87 por sumas giradas de más del 10 al 15 de agosto del 2011, más ₡441.596,91 de 30 días del preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 10 de agosto del 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio 1222-2012-DRH-SRC-AR del 06 de febrero del 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda las Garantías Sociales, edificio color azul en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4939.—Crédito.—(IN2013078634).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 710-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las diez horas cincuenta minutos del seis de agosto del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los

artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Ivannia Granados Calderón, cédula de identidad número 1-888-039 por adeudar a este Ministerio la suma de ¢785.060,65 (setecientos ochenta y cinco mil sesenta colones con sesenta y cinco céntimos) desglosados en ¢423.519,85 (cuatrocientos veintitrés mil quinientos diecinueve colones con ochenta y cinco céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 24 de abril de 2012 y regir la misma fecha, más ¢82.614,18 (ochenta y dos mil seiscientos catorce colones con dieciocho céntimos) de sumas acreditadas que no corresponden del 24 al 30 de abril de 2012, más ¢278.926,62 (doscientos setenta y ocho mil novecientos veintiséis colones con sesenta y dos céntimos) de incapacidades no deducidas del salario del 31 de enero al 02 de febrero de 2012, del 06 de febrero de 2012, del 19 de marzo de 2012 y del 20 al 21 de marzo de 2012. Lo anterior conforme oficios N° 10265-2012 DRH-SRC-AR del 08 de octubre del 2012 y N° 11012-2012-DRH-SRC-AR del 31 de octubre de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4940.—Crédito.—(IN2013078637).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente: Resolución N° 663-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra la señora Harlin Martínez Miller, cédula de identidad número 1-692-261 por “Adeudar a este ministerio la suma de ¢587.432,40 (quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos colones

con cuarenta céntimos) desglosados en ¢99.853,66 (noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres colones con sesenta y seis céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 02 al 10 de febrero de 2012, más ¢487.578,74 (cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho colones con setenta y cuatro céntimos) de 29 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 29 de febrero del 2012, rigiendo a partir del 01 de marzo de 2012”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 10319-2012-DRH-SRC-AR del 04 de octubre del 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4943.—Crédito.—(IN2013078639).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 372-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve horas cinco minutos del dieciséis de abril del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Ericka Araya Jarquín, cédula de identidad número 2-516-479 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢1.629.784,88 (un millón seiscientos veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro colones con ochenta y ocho céntimos) desglosados en ¢344.509,70 por incapacidad no deducida del salario del 01 de abril al 23 de abril de 2012, más ¢104.850,65 de subsidio, más ¢194.474,99 por sumas giradas de más del 24 al 30 de abril de 2012, más ¢985.949,54 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 24 de abril de 2012, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 10370-2012-DRH-SRC-AR de fecha 08 de octubre del 2012, oficio N° 01101-02-2013-DRH-DRC-SR de fecha 12 de febrero de 2013, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la

Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. í. Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4944.—Crédito.—(IN2013078644).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 371-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve horas del dieciséis de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Mario Herrera Castro, cédula de identidad número 1-1013-396 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡659.290,65 (seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos) desglosadas en ₡109.270,91 por sumas giradas de más del 06 al 15 de junio de 2012, más ₡160.536,82 por otras sumas giradas de más del 16 al 30 de junio de 2012, más ₡389.482,92 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 06 de junio de 2012, rigiendo a partir de esa misma fecha.” Lo anterior con fundamento en los oficios N° 011568-11-2012-DRH-SRC-ACA de fecha 16 de noviembre de 2012, y el oficio N° 01110-02-2013-DRH-DRC-SR de fecha 13 de febrero de 2013, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante

entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4947.—Crédito.—(IN2013078645).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 037-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas diez minutos del siete de febrero del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Jimmy Chaves Sandí, cédula de identidad número 1-987-047 exfuncionario de esta Cartera por “Adeudar a este Ministerio la suma total de ₡1.056.245,78 (un millón cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos), por sumas giradas de más del 16 de junio al 30 de octubre del 2010”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 00498-01-2012 DRH-SRC-ACA del 13 de enero del 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-42-84, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado(a) que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución *no tiene* recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso.

Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4948.—Crédito.—(IN2013078647).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente: Resolución N° 903-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del trece setiembre de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra la señora Kimberlyn Viviana Delgado Calderón, cédula de identidad número 1-1401-735 por adeudar a este ministerio la suma de ₡2.518.180,67 (dos millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta colones con sesenta y siete céntimos) que abarca: la suma de ₡1.088.184,69 (un millón ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro colones con sesenta y nueve céntimos) por sumas giradas de más, que comprende del 1 de abril al 30 de junio del 2012; la suma de ₡8.076,40 (ocho mil setenta y seis colones con cuarenta céntimos) por incapacidades no deducidas oportunamente del salario del 4 al 6 de enero del 2012 y el 15 de febrero del 2012, boletas de incapacidad N° 072022-R y 007191-S y un subsidio por la suma de ₡40.992,00 (cuarenta mil novecientos noventa y dos colones); la suma de ₡25.093,25 (veinticinco mil noventa y tres colones con veinticinco céntimos), por las ausencias de los días 19 y 20 de noviembre del 2012, que fueron justificadas mediante dictamen médico N° 744342, pero que son sin retribución salarial; la suma de ₡373.784,76 (trescientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro colones con setenta y seis céntimos), por 27 días de preaviso no otorgado, ya que presentó su renuncia el día el 30 de abril del 2012 y con rige el 30 de mayo del 2013, sin embargo del mes que dio de preaviso solamente laboró tres días, la suma de ₡39.805,35 (treinta y nueve mil ochocientos cinco colones con treinta y cinco céntimos) por las ausencias de los días 8,16 y 27 de setiembre del 2011; la suma de ₡753.795,38 (setecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco colones con treinta y ocho céntimos) por las ausencias de los días 6, 15, 16, 21, 22, 26, 27 y 28 de noviembre del 2011; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de diciembre del 2011; del 17 al 31 de diciembre del 2011; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de enero del 2012; 5, 6, 11, 16, 22, 23, 24 y 27 de febrero del 2012 y la suma de ₡188.448,84 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos) por las ausencias de los días 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 28, y 29 de marzo del 2012. Lo anterior conforme a los oficios N° 08619-08-2013 DRH-DRC-SR-ACA del 14 de agosto de 2013 y el N° 08994-08-2013DRH-SRC-ACA de fecha 26 de agosto del 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-42-84 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los

artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4945.—Crédito.—(IN2013078653).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente: Resolución N° 523-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las ocho horas quince minutos del treinta de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Diana Fonseca Alvarado, cédula de identidad número 4-183-438 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡524.450,66 (quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta colones con sesenta y seis céntimos) desglosadas en ₡34.323,81 por sumas giradas de más del 27 al 30 de setiembre de 2012, más ₡186.084,68 por incapacidades que no fueron posible deducir del salario del 22 al 24 de febrero de 2012, del 27 de febrero al 28 de marzo de 2012, más 5.410,36 de subsidio, más ₡298.631,81 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 27 de setiembre de 2012, rigiendo a partir de esa misma fecha.”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 11728-2012-DRH-SRC-AR de fecha 22 de noviembre de 2012 y el oficio N° 03139-2013-DRH-RC-P de fecha 15 de abril de 2013, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar

o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4949.—Crédito.—(IN2013078662).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 566-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas del veinte de setiembre del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra el señor Jimmy Araya Álvarez, cédula de identidad número 4-198-550 exfuncionario de esta Cartera por “Adeudar a este Ministerio la suma total de ₡533.725,84 (quinientos treinta y tres mil setecientos veinticinco colones con ochenta y cuatro céntimos), por concepto de suma girada de más que abarca del 22 de junio al 30 de agosto del 2010, ya que a partir del 22 de junio se le cesa su nombramiento interino. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 00497-01-2012 DRH-SRC-ACA del 13 de enero del 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-42-84, fax 2280-34-51. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la encausado (a) que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita 300 metros al norte de la Rotonda de Las Garantías Sociales, a mano izquierda edificio azul.” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4950.—Crédito.—(IN2013078664).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 750-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las quince horas treinta minutos del siete de agosto del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este

Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Marlon Varela Jiménez, cédula de identidad número 1-1152-823 por adeudar a este Ministerio la suma de ₡1.511.816,54 (un millón quinientos once mil ochocientos dieciséis colones con cincuenta y cuatro céntimos) desglosados en ₡111.444,54 (ciento once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos) de incapacidades no deducidas del 29 de diciembre de 2011 al 01 de enero de 2012, más ₡278.611,36 (doscientos setenta y ocho mil seiscientos once colones con treinta y seis céntimos) por incapacidades no deducidas del 02 al 11 de enero de 2012; más ₡60.128,73 (sesenta mil ciento veintiocho colones con setenta y tres céntimos) de sumas acreditadas que no corresponden del 29 al 30 de marzo de 2012 y ₡1.061.631,91 (un millón sesenta y un mil seiscientos treinta y un colones con noventa y un céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 29 de marzo de 2012 y regir esa misma fecha. Lo anterior conforme oficios N° 6083-2012 DRH-DRC-SR del 23 de julio del 2012, 11024-2012 del 31 de octubre de 2012, 11717-2012 del 03 de diciembre de 2012, y 2499-03-2013 del 18 de marzo de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos y resolución N° 2012-3150 DM. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-42-84 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. i., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4951.—Crédito.—(IN2013078668).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 616-2013DFCA, Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las ocho horas veinticinco minutos del veintiuno de junio del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Kathia Valverde Barrantes, cédula de identidad número 2-577-832, por adeudar a este Ministerio la suma de ₡526.872,69 (quinientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos colones con sesenta y nueve céntimos), que comprende la suma de ₡7.084,98 (siete mil ochenta

y cuatro colones con noventa y ocho céntimos) por concepto de una incapacidad no deducida oportunamente de su salario que abarca del 26 al 28 de setiembre del 2011; y la suma de ¢156.589,10 (ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve colones con diez céntimos), por suma girada de más que va del 1 al 15 de octubre del 2011 y la suma de ¢363.198,61 (trescientos sesenta y tres mil ciento noventa y ocho colones con sesenta y un céntimos), por concepto de 30 días de preaviso no otorgado, ya que presentó su renuncia el 3 de octubre del 2011 y rige a partir del 1 octubre del 2011. Lo anterior conforme a los oficios N° 1690-2012 DRH-SRC-AR del 10 de febrero del 2012, el N° 3926-2012 DRH-SRC-AR del 17 abril de 2012 y N° 10363-2012DRH-SRC-AR, del 8 de octubre del 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í, Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4956.—C-Crédito.—(IN2013079044).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 084-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a ocho horas veinte minutos del de del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra de Johanna Ramírez Méndez, cédula de identidad número 6-303-967, por adeudar a este Ministerio la suma de ¢1.287.000,00 (un millón doscientos ochenta siete mil colones exactos) correspondiente a un radio de comunicación, tipo Wlakis, marca Jhonson, color negro, modelo 51SLES, patrimonio N° 0205-005205, serie N° 52700F2908C49815 con antena, prensa y batería, según oficio N° 356-2012DFCA, de fecha 16 de mayo del 2012, del departamento de control y fiscalización de activos de este Ministerio. Lo anterior con fundamento en el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 771, artículo

VI, Acuerdo Vigésimo Séptimo celebrada el 10 de noviembre del 2010, por el Consejo de Personal, que ordena a este Departamento iniciar el citado cobro, y la resolución N° 2011-2923 DM, de las 14:47 horas del seis de diciembre del 2011, por haber sido declarado responsable civil por el extravío de dicha arma, ocurrido el día 13 de setiembre del 2009. En virtud de lo anterior se le compele al encausado al pago de dicho monto realizando al efecto el debido proceso, el cual será instruido por la asistente Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í, Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4957.—(IN2013079046).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 040-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas veinticinco minutos del siete de febrero del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Alberth Esquivel Rojas, cédula de identidad número 6-276-724 exfuncionario de esta Cartera por “adeudar a este ministerio la suma total de ¢431.257,01 (cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y siete colones con un céntimo), desglosados en ¢2.761,99 por una incapacidad no deducida del 4 de diciembre de 2011 y ¢428.495,02 por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 19 de diciembre de 2011 y regir el 17 de diciembre de 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 3439-2012DRH-SRC-AR del 19 de marzo del 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio

de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4960.—(IN2013079049).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 044-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del siete de febrero del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Marco Sánchez Brenes, cédula de identidad número 3-214-251 por “adeudar a este ministerio la suma total de ₡864.630,66 (ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta colones con sesenta y seis céntimos), por incapacidades no deducidas del salario del 1 de mayo al 18 de septiembre de 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 3764-2012 DRH-SRC-AR del 10 de abril del 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado(a) que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso.

Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 4962.—C-Crédito.—(IN2013079068).

DIRECCIÓN FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 052-2013DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—Departamento de Cobros Administrativos.—San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del siete de febrero del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Roxana Miranda Castillo, cédula de identidad N° 1-739-582, por “Adeudar a este Ministerio la suma total de ₡785.453,69 (setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con sesenta y nueve céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 27 de julio al 19 de setiembre, y del 20 de setiembre al 15 de diciembre, todos del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 4162-2012 DRH-SRC-AR del 26 de abril del 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono: 2586-43-44 ó 2586-42-84, fax: 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado(a) que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita: frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 5410.—(IN2013079629).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 086-2013DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—Departamento de Cobros Administrativos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del dieciocho de febrero del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley

General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra la señora Grettel Marlen Brenes Rodríguez, portador de la cédula de identidad N° 4-177-211, por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡360.913,79 (trescientos sesenta mil novecientos trece colones con setenta y nueve céntimos), que comprende la suma de ₡70.000,00 correspondiente al valor de una cámara fotográfica, patrimonio N° 2551922, marca: Sony, modelo: Cibert Shot DSC-78 de 7.2 megapíxeles, según oficio N° 391-2012 DCFA, de fecha 25 de mayo del 2012, del Departamento de Control y Fiscalización de Activos de este ministerio, lo anterior con fundamento en la resolución N° 2011-749 D.M, de las 09:35 horas del 2 de mayo del 2011 que ordena a este Departamento iniciar el citado cobro, por haber sido declarado responsable civil por el extravío de dicho bien, ocurrido el día 15 de abril del 2009 la cual se encuentra en firme y la suma de ₡290.913,79 (doscientos noventa mil novecientos trece colones con setenta y nueve céntimos) desglosada de la siguiente manera: ₡229.015,60 por concepto de preaviso ya que presentó su renuncia el día 22 de setiembre del 2009 con misma fecha de rige; ₡49.252,59 por concepto de incapacidades no deducidas de su salario oportunamente de los períodos que van del 31 de agosto al 4 de setiembre del 2009, del 7 al 9 de setiembre del 2009 y del 9 al 11 de setiembre del 2009; ₡12.645,60 por concepto de dos medios días y una ausencia de los días 5 y 28 de setiembre del 2007 y 19 de junio del 2009, respectivamente con fundamento en el oficio 0736-2010-DRH-DRC-R del 3 de febrero del 2010 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. En virtud de lo anterior se le compele a la encausada al pago de dicho monto realizando al efecto el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Fresia Kayem Pérez, teléfono: 2586-43-44 ó 2586-42-84, fax: 2227-78-28. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la encausada que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita: en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400017941.—Solicitud N° 5342.—(IN2013079630).

SALUD

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

DAJ-UAL-JM-2452-2013.—(Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Adriana Villegas Rosales, cédula de identidad 603260527, expediente sumario-092-2013, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, N° 9028 del 22 de marzo del 2012 y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el

Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 sigs. y concordantes y 320 sigs. y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Central Occidente, sita en San Ramón, Alajuela.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400017486.—Solicitud N° 4815.—Crédito.—(IN2013078610).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Documentos admitidos traslado al titular

Ref. 30/2013/24208.—Katty Lorena Romero Navarro, cédula de identidad 1-740-654, en calidad de apoderada generalísima de Vílchez Romero Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-552737.—Documento: Cancelación por falta de uso (Jamba Juice Company solicita c).—N° y fecha: anotación/2-84996 de 13/06/2013.—Expediente 2011-0010994 Registro N° 220080 yamba en clase 49 marca denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:24:50 del 27 de junio del 2013. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Jamba Juice Company, contra el registro del signo distintivo yamba, Registro N° 220080, el cual protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado a bebidas naturales de frutas, ubicado en Mercedes Norte de Heredia, del Banco de Costa Rica 25 metros al sur, en clase 49 internacional, propiedad de Vílchez Romero Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-552737. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2013079363).

Ref. 30/2013/9888.—Nikon Corporation c/ P Seis del Oeste S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Nikkon Corporation).—N° y fecha: anotación/2-82134 de 08/01/2013.—Expediente 2000-0006580 Registro N° 126925 Nyco en clases 18 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:17:33 del 7 de marzo del 2013. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, presentada por Luis Diego Acuña Vega, apoderado de Nikon Corporation, contra el registro de la marca de comercio “Nyco”, con el número 126925, para proteger y distinguir “mochilas, carteras, maletas, maletines, billeteras, salveques y artículos de cuero”, en clase 18 internacional, cuyo propietario es P. seis del oeste S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos

Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2013079389).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Licenciado Miguel A. Vargas Rojas, Administrador de la Sucursal de Heredia, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. A continuación se detallan por nombre de los patronos y trabajadores independientes, número patronal y el monto de la deuda al 17 de octubre de 2013. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Patronos

Aguilar Sánchez Daniela	109210860	€34.925.00
Air Contractor S. A.	3101661286	€472.924.00
Áviles Álvarez José Antonio	401990887	€624.684.00
Barsallo Rodríguez Ronaldo	16464794	€1.673.343.00
Celulares A Domicilio S. A.	3101193433	€632.379.00
Construcciones y Remodelaciones Papiciel S. A.	3101287517	€1.284.181.00
Echeverri Gallego Frank	1770101024	€30.772.00
Edificaciones Elasa S. A.	3101619690	€84.144.00
Escorcia Paladino Oldrin Antonio	17281353	€2.200.968.00
Grupo Comercial Open Source Systems S. A.	3101655345	€662.111.00
Herrera Fonseca Rodrigo Alberto	401450851	€6.379.269.00
La Madeja y La Obejita M.T.A.N. S. A.	3101545659	€623.745.00
Marín Sánchez Yajaira	109470795	€179.854.00
Meneses Ovaros Carlos Esteban	1-1202-0534	€1.305.622.00
Panes Delicias y Mas S. A.	3101659771	€72.464.00
Para Sailing de C.R. S. A.	3101336118	€6.653.771.00
Rivas Darcia Felix Joaquín	502500386	€528.680.00
Rojas Bogantes Gilberth	109320677	€488.261.00
Scar Vicioso S. A.	3101428915	€2.292.616.00
Servicios y Distribuciones Serdist S. A.	3101553923	€1.749.720.00
Sociedad Agencia de Seguros Heredia S. A.	3101184080	€4.109.628.00
Solís Arguedas Silena	502400133	€153.223.00
Vindas Calderón Fernando	400940844	€1.526.385.00

Trabajadores Independientes

Alfaro Herrera Karen	401910317	€1.154.890.00
Alterno Ugalde Roberto	111090761	€2.229.226.00

Alvarado Vega Rafael Gustavo	205590693	€1.385.752.00
Álvarez Vallejos Warner	502500009	€2.168.442.00
Araya Castillo David	112290514	€952.521.00
Áviles Álvarez José Antonio	401990887	€455.386.00
Bascope Rimaycuna Wuilver	17560537	€543.050.00
Brenes Vindas Carlos Eduardo	109600881	€27.660.00
Calderón Ramírez Cynthia	401960347	€441.423.00
Campos Castro Andrey	110720144	€1.594.604.00
Campos Ramírez Guillermo	401030265	€2.012.631.00
Cano Ramírez Ana Isabel	111690692	€1.112.376.00
Carballo Valladares Alejandro	701210601	€1.602.831.00
Casasola Obando Carlos Manuel	107780237	€784.937.00
Céspedes Cambronero Juan Diego	401800115	€1.688.753.00
Chaves Campos Kimberly	111500246	€2.525.835.00
Chaves García Carlos	106830540	€1.714.353.00
Chirinos Chirinos Doris	25117021	€671.539.00
Domingues Noindicaotro María Elena	2580098087	€2.277.535.00
Eduarte León Geovanni	401250753	€1.874.671.00
Escorcia Paladino Oldrin	17281353	€538.338.00
Fernández Jara Ever	602160786	2.275.645.00
Garita Sánchez Walter	401450999	€701.673.00
Guido Travers Patrick	1740101037	€1.981.067.00
Hernández Aguirre Reiner	701090822	€1.792.503.00
Hernández Picado Gerardo	113670706	€2.205.893.00
Hernández Salazar Karina	109440143	€62.245.00
Herrer Calderón Francisco	107590615	€1.683.667
Herrera Arguedas Flor	401250967	€1.175.960.00
Jackson González Sherman	112930247	€1.929.311.00
Kong Lo José Manuel	108930846	2.093.235.00
Lépiz Arguedas Henry	401420122	€1.199.936.00
Matamoros Zúñiga Lus Eduardo	302100877	€2.184.013.00
Martínez Jiménez Marco	110200295	€563.983.00
Meneses Ovaros Carlos Esteban	112020534	€538.349.00
Mohamad Noindicaotro Malachi Ali	1730101097	€401.538.00
Mora Segura Carlos Alberto	103730656	€1.121.712.00
Morales Jara Alberto	203050747	€2.247.586.00
Moya Duran Leonardo	113330231	€1.800.869.00
Osos Campos Carlos Alberto	401360130	€2.145.171.00
Ponce González Sabina Isabel	2680099425	€482.404.00
Puerta Suache Sonia	26721955	€1.495.058.00
Quintero Gutiérrez José Antonio	401660450	€2.464.654.00
Quirós Paniagua Carlos Javier	110020312	€1.859.116.00
Ramos Morales Roy	108260544	€5.678.694.00
Rivas Darcia Félix Joaquín	502500386	€
Rodríguez Herrera Walter	401540931	€2.083.758.00
Rojas Espinoza William	204610002	€146.998.00
Rojas Martínez María Isabel	401510271	€2.274.117.00
Ulate González Roberto	601740937	€2.844.245.00
Varela Vargas Carlos	109070561	€624.985.00
Venegas Solís Alexander	1089508736	€2.141.342.00
Villegas González Gersson	401310797	€347.320.00
Viquez Campos María Gabriela	109730623	€1.195.863.00
Viquez Viquez Marvin	401210337	€2.745.068.00
Wallen Viachica Mario	700770322	€2.253.495.00
Zavala Cerrato Marvin	16363947	€1.070.553.00
Zegarra Collazos Iván	1790100396	€2.468.374.00

Sucursal de Heredia.—Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Jefe a.í.—(IN2013078947).

ÁREA DE INSPECCIÓN DE LA SUCURSAL DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Arias Madrigal María Alejandra, número patronal 0-00106250360-001-003, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1212-2013-02538, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folio 0102-0103 del expediente administrativo, por el período del 22 febrero al 01 mayo del 2006.

Total de salarios omitidos: ¢170.000,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja: ¢37.400,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador: ¢9.775,00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, 200 norte, 50 oeste del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 29 de noviembre del 2013.—Sucursal Heredia.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2013079902).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Escalante Soto Raúl Antonio, número patronal 0-00106510021-002-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1212-2013-2540, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folio 0036-0037 del expediente administrativo, por el período del 22 febrero al 01 mayo del 2006. Total de salarios omitidos: ¢170.000,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja: ¢37.400,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador: ¢9.775,00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, 200 norte, 50 oeste del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 29 de noviembre del 2013.— Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2013079904).

**ÁREA DE ASEGURAMIENTO
Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN**

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono: Costa Developers S. A., número patronal 2-03101402685-001-001, la Subárea Serv. Financieros notifica traslado de cargos 1236-2013-02909, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢3.834.487,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, calle 7, avenida 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 29 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013079995).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente: Randall Abarca Soto, número de afiliado 0-701170543-999-001, la Subárea Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2013-2669, por afiliación de trabajador independiente con un

ingreso de referencia que significa ¢33.248,00 en cuotas de la Caja. Consulta expediente en San José, calle 7, avenida 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 29 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013079996).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Notificación de cobro administrativo

Cobro Administrativo - Montes de Oca, a las 16 horas del 2 de octubre del 2013.

Señor sucesor de quien en vida fuera Vargas Calvo Víctor Manuel, cédula de identidad N° I-0071-8929.

Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

De conformidad con lo establecido en los artículo Nos. 18, 19 y 20 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 199288-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢343.028,65 (trescientos cuarenta y tres mil veintiocho colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1994 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢885.571,85 (ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y un mil colones con 85/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013075356). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo - Montes de Oca, a las 15 horas del 2 de octubre del 2013. Señor Yum Jang Soon Ja, cédula de residencia N° 62210083671, medio para notificaciones: publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 121972-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢213.145,35 (doscientos trece mil ciento cuarenta y cinco colones con 35/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢698.819,15 (seiscientos noventa y ocho mil ochocientos diecinueve colones con 15/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013075358). 3 v. 2. Alt.